RE: 2024-35 RECURSO CONTRA AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Simijaca
<jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 18/04/2024 4:56 PM
Para:andrea del pilar cardenas martinez <juridicaedsandrea@gmail.com>

Cordial saludo

Acuso recibo

Atentamente,

NUBIA ESPERANZA RIVERA CORTES
Citadora
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca
Teléfono: (601) 3532666 Extensión 51425

Plataforma de Consulta
Ver Micrositio ☞ *https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-simijaca*

INFORMAMOS NUESTROS CANALES DE ATENCIÓN

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS EN FORMATO PDF: *Todos los memoriales que radiquen las partes se recepcionarán únicamente en el correo electrónico institucional jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de* ***08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 a 05:00 p.m.*** *Recuerde que la correspondencia enviada después de las 05:00 pm se entenderá recibida al día siguiente hábil.*

ATENCIÓN PRESENCIAL EN SEDE JUDICIAL: *Atención personal en horario de lunes a viernes de* ***8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 05:00 pm***

Cuando radiquen memoriales o escritos, deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. *Debe ser remitido en un formato PDF, organizados verticalmente.*
2. *Si presentan varios memoriales deben estar integrados en uno (1) solo en archivo PDF, siempre que sea para un cuaderno en específico.*
3. *Si el memorial es, ejemplo: excepciones previas, nulidades, incidentes, o demás escritos dirigidos a cuadernos diferentes, deben allegar en formato PDF, separado.*
4. *Determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y el nombre de esta sede judicial.*
5. *Verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en esta Despacho Judicial y la denominación.*
6. *NO ENVIAR el mismo archivo varias veces.*

De: andrea cardenas <juridicaedsandrea@gmail.com>
Enviado: jueves, 18 de abril de 2024 4:52 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Simijaca <jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2024-35 RECURSO CONTRA AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA
E. S. D.

Ref.: Recurso de Reposición – Radicado 2024-0035

PROCESO: **Imposición de Servidumbre**
RAD: **2024-00035-00**
DEMANDANTE: **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO 16**
DEMANDADO: **JULIAN ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ, MARÍA CLAUDIA SARMIENTO GONZÁLEZ Y ELSA GONZALEZ NAVARRO-EDUARDO QUIROGA SARMIENTO**

ANDREA DEL PILAR CÁRDENAS MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía N°33.366.692 de Tunja, obrando en mi calidad de apoderado judicial de **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO 16,** demandante en el proceso de la referencia, en virtud del poder especial a mí conferido y que reposa en el escrito de la demanda, manifiesto a usted respetuosamente que presento **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION**, contra el auto que **RECHAZA LA DEMANDA** de fecha 15 de abril de 2024, para que se hagan las siguientes:
Cordialmente,

Andrea Del Pilar Cárdenas Martínez
Representante Legal
LEYESCOL S.A.S.
Calle 16# 9 - 87 Edificio Arista oficina 308 Tunja- Boyacá
Número de contacto: 3142211926
www.leyescol.com

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

LEYESCOL S.A.S, identificada con **NIT. 901259294-1,** con domicilio principal en la CALLE 16 #9-87 oficina 308 EDIFICIO ARISTA BUSINESS CENTER, Tunja- Boyacá, en cumplimiento de lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre PROVEEDOR Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quién fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a **LEYESCOL S.A.S**, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail al correo leyescolsas@gmail.com y mantenga la confidencialidad respectiva al borrar de su base de datos el mensaje.

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA
E. S. D.

Ref.: Recurso de Reposición – Radicado 2024-0035

PROCESO: **Imposición de Servidumbre**
RAD: **2024-00035-00**
DEMANDANTE: **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO 16**
DEMANDADO: **JULIAN ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ, MARÍA CLAUDIA SARMIENTO GONZÁLEZ Y ELSA GONZALEZ NAVARRO-EDUARDO QUIROGA SARMIENTO**

ANDREA DEL PILAR CÁRDENAS MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía Nº33.366.692 de Tunja, obrando en mi calidad de apoderado judicial de **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO 16,** demandante en el proceso de la referencia, en virtud del poder especial a mí conferido y que reposa en el escrito de la demanda, manifiesto a usted respetuosamente que presento **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION**, contra el auto que **RECHAZA LA DEMANDA** de fecha 15 de abril de 2024, para que se hagan las siguientes:

HECHOS

1. El 8 de marzo de 2024 el JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA publica en estado número 6, inadmitiendo la presente demanda, describiendo el radicado en la parte superior del auto como "Expediente: *2023-00296".*
2. El 18 de marzo de 2024, la suscrita abogada, radica subsanación de la demanda en el buzón de mensajes del despacho, conforme al auto anteriormente descrito , haciendo alusión al radicado consignado por el despacho en dicho auto.
3. El 15 de abril de 2024 , el despacho rechaza la demanda, mencionando que la suscrita no subsano dentro del término concedido por el mismo, situación que no es de recibo, toda vez que según trazabilidad de correo adjunto, dicho proceso fue debidamente subsanado dentro del término de ley y con ocasión a los requerimientos estipulados por el auto de 8 de marzo de 2024.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

En relación con lo manifestado por el despacho, consideramos que no se está haciendo un examen integral a la subsanación radicada, toda vez que la misma atiende a los requerimientos emitidos por el despacho, cabe resaltar que con ocasión al error en el radicado , puesto sobre si por el despacho, no puede desconocer el cumplimiento del auto que se requirió, si bien el cuerpo del correo contenía las partes dentro del proceso de la referencia , el mensaje adjunto

contenía de igual forma los datos de las partes dentro del proceso según lo solicitado por el despacho en el auto admisorio.

PETICIÓN

Con base a los hechos anteriormente descritos:

Solicitamos a su despacho se sirva **REVOCAR** el auto de **15 DE ABRIL DE 2024**, como quiera, que se dio cabal cumplimiento a los requisitos de subsanación , atendiendo al auto de 8 de marzo de 2024, y en su lugar como consecuencia a lo anterior se sirva **ADMITIR LA DEMANDA** por cumplir con los requisitos propuestos por la ley para su admisibilidad.

Atentamente,
Del Señor Juez,

ANDREA DEL PILAR CÁRDENAS MARTÍNEZ
T. P. No. 176329 del C.S.J
C.C. No 33.366.692 de Tunja

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

8 de marzo de 2024

Expediente: 2023-00296
Imposición de servidumbre eléctrica (Verbal)

Se procede a resolver sobre los requisitos formales de la demanda presentada y como se observa que los mismos no se cumplen a cabalidad, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

Resuelve

INADMITIR LA DEMANDA para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo:

1. Aporte título judicial o comprobante de consignación por valor de $ 3.000.000 la suma correspondiente a la indemnización estimada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 27 de la ley 56 de 1981, reglamentado en el literal d) del artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015.

2. Allegue CERTIFICADO ESPECIAL DE TRADICIÓN del bien inmueble objeto de Litis donde conste EL TITULAR/ES DE DERECHO REAL DE DOMINIO, con fecha de expedición no superior a un mes.

3. Dirija la demanda en contra del titular de derecho real de dominio según certificado especial de tradición expedido por la ORIP de Ubaté.

4. Adjunte el avalúo catastral del predio objeto de Litis actualizado, toda vez que el aportado es del año 2023.

5. Para facilitar su estudio y el eventual traslado electrónico al extremo pasivo, se exhorta al demandante para que integre la demanda y su subsanación en un solo escrito.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d557b12df7b6cdcc133dda88a7cb2491b455a609560ab8ffb4d157989095d100**
Documento generado en 09/03/2024 08:32:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Consejo superior de la Judicatura

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

CORPORACIÓN **UNICA INSTANCIA**

GRUPO/CLASE DE PROCESO		**ESPECIALIDAD**	
No TRASLADOS	**3**	**FOLIOS CUADERNO ORIGINAL**	**92**

DEMANDANTE:

ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP			901454013-2
Nombre(s)	**1er. Apellido**	**2° Apellido**	**No C.C o Nit**
abowind.colombia@abo-wind.com	**Calle 6 SUR 43 A 96 OF 601 ciudad de Medellín.**		6052989
Correo electrónico	**Dirección**		**Teléfono**

APODERADO

ANDREA DEL PILAR	**CÁRDENAS**	**MARTÍNEZ**	**33.366.692 de Tunja**	**176.329**
Nombre(s)	**1er.Apellido**	**2° Apellido**	**No C.C o Nit**	**Tarjeta Profesional**
juridicaedsandrea@gmail.com	**Carrera 6 A No 13-17 Barrio Castillos de Oriente Tunja**			**3142211926**
Correo electrónico	**Dirección de Notificación**			**Teléfono**

¿Acepta que las notificaciones sean enviadas a su correo electrónico?: **SI** **X** NO

Cual? ***juridicaedsandrea@gmail.com***

DEMANDANDADOS:

JULIAN ALFONSO	**SARMIENTO**	**GONZALEZ**	**80100991**
Nombre(s)	**1er. Apellido**	**2° Apellido**	**No C.C o Nit**
SE DESCONOCE	SE DESCONOCE		SE DESCONOCE
Correo electrónico	**Dirección**		**Teléfono**
MARIA CLAUDIA	**SARMIENTO**	**GONZALEZ**	**53120779**
Nombre(s)	**1er. Apellido**	**2° Apellido**	**No C.C o Nit**
SE DESCONOCE	SE DESCONOCE		SE DESCONOCE
Correo electrónico	**Dirección**		**Teléfono**
ELSA	**GONZALEZ**	**NAVARRO**	**25219929**
Nombre(s)	**1er. Apellido**	**2° Apellido**	**No C.C o Nit**
SE DESCONOCE	SE DESCONOCE		SE DESCONOCE
Correo electrónico	**Dirección**		**Teléfono**

FIRMA APODERADA

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA
E. S. D.

DEMANDANTE: **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP**

DEMANDADO: **JULIAN ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ, MARÍA CLAUDIA SARMIENTO GONZÁLEZ Y ELSA GONZALEZ NAVARRO-EDUARDO QUIROGA SARMIENTO**

PROCESO: Declarativo de Imposición de Servidumbre

ANDREA DEL PILAR CÁRDENAS MARTINEZ , identificada con cédula de ciudadanía No. 33.366.692 expedida en Tunja, Boyacá, portadora de la tarjeta profesional No. 176329 del C. S. de la J., en mi calidad de Apoderada Judicial de la Demandante, según poder[1] otorgado por **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP**, sociedad identificada con Nit 901.454.013-2 , representada legalmente por **ANDRÉS MAURICIO RODRÍGUEZ TORRES**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.502.973, de acuerdo con los certificados de existencia y representación legal, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, la cual se anexa, manifiesto al Señor Juez que, presentó demanda para la IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA dentro del proyecto fotovoltaico aprobado por la Unidad de Planeación Minero Energética UPME “Condor” línea de conexión eléctrica de 13.2 Kv.

1. DETERMINACIÓN DE LAS PARTES

A. Parte demandante: **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP**, sociedad identificada con Nit 901.454.013-2, representada por representada legalmente por **ANDRÉS MAURICIO RODRÍGUEZ TORRES**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.502.973, con domicilio en Medellín en la Calle 6 SUR 43 A 96 OF 601.

Apoderado: **ANDREA DEL PILAR CÁRDENAS MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.366.692 y Tarjeta profesional No. 176.329 del Consejo Superior de la Judicatura.

B. Parte demandada: **JULIAN ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 80100991, **MARÍA CLAUDIA SARMIENTO GONZÁLEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 53120779, **EDUARDO QUIROGA SARMIENTO** , de quien se desconoce número de identificación, quienes figuran como titulares del derecho de dominio del inmueble denominado “LOTE ALCAPARRITO” identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 172-5094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté y catastralmente con el número 25745000000040011000, información extraída de

[1] Se anexa poder

la base de datos del IGAC y del folio de matrícula inmobiliaria antes mencionado. Inmueble que se halla ubicado en la Vereda Hato Chico, Municipio de Simijaca-Cundinamarca; y la señora **ELSA GONZALEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N°25219929, quien figura como titular del derecho real de usufructo del predio anteriormente identificado.

2. PETICIÓN ESPECIAL.

Teniendo en cuenta que es la Ley la que impone la servidumbre de conducción de energía eléctrica, con el debido respeto señor Juez y con fundamento en la Ley 56 de 1981, artículo 28, se practique dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la presentación de la demanda, una inspección judicial sobre el predio afectado y se autorice la ejecución de las obras, que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

En ese mismo sentido solicito por favor se le dé a este proceso el trámite que la misma Ley 56 de 1981 estableció un procedimiento especial, que luego fue desarrollado en el Decreto Reglamentario 2580 de 1985, actualmente compendiado en el Capítulo VII, Sección 5, del Decreto 1073 de 2015[1], y cuyo canon 2.2.3.7.5.3. reza:

Los procesos a que se refiere este Decreto seguirán el siguiente trámite:

1. En el auto admisorio de la demanda se ordenará corre traslado de ella al demandado, por el término de tres (3) días y s ordenará la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación del inmueble, si está petición ha sido formulada por el demandante.

2. Cuando el demandante haya manifestado en la demanda la imposibilidad de anexar el certificado del Registrador de Instrumentos Públicos sobre propiedad y demás derechos reales principales, el juez ordenará, en el auto admisorio de la demanda el emplazamiento de todas las personas que puedan tener derecho a intervenir en el proceso.

En el edicto emplazatorio se expresará la naturaleza del proceso el nombre del demandante, del demandado, si se conoce, o la indicación de que se trata de personas indeterminadas y la prevención de que se designará curador ad litem a los emplazados si no comparecen en oportunidad. El edicto se fijará por el término de un (1) mes en un lugar visible de la secretaria y se publicará en un diario de amplia circulación en la localidad, por tres veces, durante el mismo término y por medio de la radiodifusora del lugar, si la hubiere, con intervalos no menores de cinco (5) días.

Cuando el citado figure en el directorio técnico se enviará a la dirección que allí aparezca, copia del edicto por correo certificado, o con empleado del Juzgado que la entregará a cualquier persona que allí se encuentre o la fijará en la puerta de acceso, según las circunstancias, todo lo cual se hará constar en el expediente, al que se agregarán el edicto, sendos ejemplares del diario y certificación auténtica del administrador de la emisora. Transcurridos cinco (5) días a partir de la expiración del término de emplazamiento, el juez designará a los citados un curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.

3. Salvo lo dispuesto en el numeral anterior, si dos (2) días después de proferido el auto admisorio de la demanda no se hubiere podido notificar a todos los demandados, el juez

de oficio los emplazará por edicto que durará fijado tres (3) días en la Secretaría y se publicará por una vez en un diario de amplia circulación en la localidad y por una radiodifusora si existiere allí, copia de aquél se fijará en la puerta de acceso al inmueble respectivo. Al demandado que no habite ni trabaje en dicho inmueble, pero figure en el directorio telefónico de la misma ciudad, se le remitirá copia del edicto al lugar en él consignado por correo certificado o con empleado del despacho. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los demandados se presenten en los tres (3) días siguientes, se les designará un curador ad litem a quien se notificará el auto admisorio de la demanda.

4. El juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la presentación de la demanda, practicará una inspección judicial sobre el predio afectado, identificará el inmueble, hará un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen y autorizará la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

Solicito respetuosamente de su Despacho:

2.1 Que junto con el auto admisorio de la demanda se autorice a la ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP, para ingresar al predio que se gravará con la servidumbre, para que pueda adelantar las obras necesarias para el desarrollo del proyecto eléctrico aprobado por la Unidad de Planeación Minero Energética “UPME” entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía. Con el objeto de llevar a cabo la construcción o desarrollo del proyecto eléctrico que adelanta **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP.**

2.2 Solicito al Señor Juez, autorizar el ingreso a **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP** a través de sus contratistas o trabajadores con maquinaria o sin ella, por un sitio de fácil acceso al inmueble, sin que el ingreso quede supeditado a que deba hacerse por el corredor o eje de la línea, con la advertencia al propietario, poseedor o administrador que el ingreso de ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP, no está sujeto a pago alguno por la afectación por el ingreso por área distinta del corredor de la red, habida cuenta que los perjuicios deberán ser ciertos, probados y controvertidos y serán objeto de tasación pericial y en sentencia definitiva.

2.3 Solicito igualmente, se expida copia auténtica de la providencia y un oficio informando de la misma, para ser entregada a las autoridades de policía para que ellos garanticen la efectividad de la orden judicial[2].

2.4 Que se advierta a los propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes del inmueble objeto de la demanda de servidumbre, que ante el evento de oposición y/o desacato a la orden de ingreso a ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP para la construcción del proyecto eléctrico, podrán ser objeto de multas diarias y sucesivas de conformidad con el artículo 33 de la Ley 56 de 1981.

2.5 Que se advierta al demandado: poseedor, propietario, tenedor o cualquiera que sea

[2] Decreto 798 (2020) **ARTÍCULO 7.** (“…Será obligación de las autoridades policivas competentes del lugar en el que se ubique el predio, garantizar el uso de la autorización por parte del ejecutor del proyecto. Para tal efecto, la empresa encargada del proyecto solicitará al juzgado la expedición de copia auténtica de la providencia que, y un oficio informándoles de la misma a las autoridades de policía con jurisdicción en el lugar en que debe realizarse la entrega, para que garanticen la efectividad de la orden judicial"...)

su calidad, que ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP está facultada por la Ley para remover cualquier tipo de obstáculo para la construcción del proyecto eléctrico, entre otros: cultivos, árboles, cercas, etc. Y que los daños que se causen con ocasión de dicha remoción serán tasados conforme lo autoriza la ley y dentro del proceso y pagados mediante sentencia definitiva.

3. MEDIDA CAUTELAR

Solicitamos respetuosamente al Señor Juez, la inscripción de la demanda ante la Oficina de instrumentos públicos de Ubaté, en el folio de matrícula inmobiliaria No 172-5094, el cual es propiedad del demandado, manifestación que hacemos bajo la gravedad de juramento, por lo que se anexa el respectivo certificado de libertad y tradición donde se demuestra que el predio antes mencionado es propiedad del demandado. Situación que exime del envío previo del libelo demandatorio a la parte demandada, tal como lo establece el Ley 2213 de 2022.

4. CONSIDERACIONES

ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP, a fin de garantizar la disponibilidad de la infraestructura eléctrica para la prestación del servicio público de energía eléctrica de acuerdo a la normatividad y regulación vigente, recibió aprobación de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, y del Ministerio de Minas y Energía para ejecutar el proyecto “Condor”, que se conectara a la Subestación **Simijaca 13.2 Kv.**[3]

Este proyecto permitirá que **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP,** garantice al Departamento, la disponibilidad del servicio de energía eléctrica en el Sistema de Transmisión Regional, atendiendo el crecimiento el desarrollo turístico, comercial y residencial.

Para el desarrollo del proyecto aprobado por la UPME se hace necesario la constitución de las servidumbres de conducción de energía eléctrica, para lo anterior, la ley 143 de 1994 en su artículo 5 y la ley 142 de 1994 en su artículo 33, 56 y 57 establecen que **este tipo de proyectos son considerados de utilidad pública e interés social**. A su vez la ley 126 de 1938 artículo 18, señala que se gravan con servidumbre legal de conducción de energía eléctrica los predios por los cuales deben pasar las líneas respectivas. **Esto significa que el gravamen lo impone la LEY.**

Conforme lo señalado, es necesario la constitución de las respectivas servidumbres.

La metodología desarrollada para llegar al valor de la indemnización - compensación por servidumbre del predio objeto de estudio, fue partir del valor comercial del terreno, para lo cual ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP se apoyó en los métodos tradicionales de valuación establecidos en la resolución 620 de 2008 del IGAC y el Esquema de Ordenamiento Territorial, a partir del INVENTARIO DE DAÑOS elaborado por ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP, se dio un porcentaje de afectación teniendo en cuenta el área del terreno y al área de la servidumbre (*429,98* mts2).

[3] Se anexa como prueba.

PARÁGRAFO: Teniendo encuentra que no estamos frente a una servidumbre de paso, se hace la salvedad que no existe predio sirviente no dominante del que trata el artículo 793 del Código Civil:

"El cual se refiere a las servidumbres como una limitación válida del derecho de dominio y el artículo 879 de ese mismo código las define como el "*gravamen impuesto sobre un predio, en beneficio de otro de distinto dueño o de una entidad sea de derecho público o privado*", de ahí que, que las servidumbres, constituyen limitaciones al derecho de dominio que generan derechos reales accesorios porque siempre se ejercen sobre bienes inmuebles y se imponen a los predios y no a los propietarios de los mismos. Luego entonces, la servidumbre es una carga que la ley o la naturaleza imponen a un predio que, por sus condiciones naturales, ***debe servirle a otro inmueble que pertenece a otro propietario.***

En este evento estamos frente a una servidumbre eléctrica en donde existe una limitación de Dominio del predio sirviente en favor de un servicio público no de otro predio por lo que le es aplicable la norma especial contenida en el **Artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015.**

5. HECHOS

5.1. ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP, suscribió Contrato de Conexión4 con el operador de red eléctrica en el Departamento de Cundinamarca**, ENEL CODENSA S.A ESP,** contrato cuyo alcance es permitir la conexión al Sistema Interconectado Nacional SIN, de la planta solar fotovoltaica Condor de 9,9 MW, mediante un circuito sencillo de aproximadamente 5.9 Km a 13.2 kV, para conexión a la Subestación Simijaca 13.2 kV de propiedad de **ENEL CODENSA S.A E.S.P.**

5.2. ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS, ha realizado los estudios técnicos y ambientales pertinentes y, luego de un análisis de alternativas, se ha identificado que el corredor de la infraestructura eléctrica a construir, interviene el inmueble que según folio de matrícula inmobiliaria No 172-5094, es de propiedad de los señores **JULIAN ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ** y **MARIA CLAUDIA SARMIENTO GONZALEZ,** y como titular de derecho real de usufructo la señora **ELSA GONZALEZ NAVARRO.**

5.3 DESCRIPCIÓN DEL PREDIO:

Predio denominado El Alcaparrito , identificado con matricula inmobiliaria No 172-5094 , ubicado en la Vereda Hato Chico del Municipio de Simijaca-Cundinamarca, con cédula catastral No 25745000000040011000, predio con un área de 5 hectáreas y 0500 M2, con los siguientes linderos generales

POR EL COSTADO NORTE CON TERRENOS DE LA FINCA LA CASCADA DE PROPIEDAD DE SANTIAGO SARMIENTO C, EN LONGITUD DE SEISCIENTOS DOCE METROS (612MTS), POR EL COSTADO ORIENTAL EN LONGITUD DE CIENTO VEINTISÉIS METROS (126MTS) CON EL RIO SIMIJACA, POR EL SUR, EN LONGITUD DE CUATROCIENTOS SETENTA METROS(470MTS) CON PROPIEDAD DE CARLOS ROBAYO Y CRISTINA VILLAMIL DE ROBAYO, CERCA DE PIEDRA DE POR MEDIO Y POR EL COSTADO OCCIDENTAL EN LONGITUD DE CINCUENTA Y DOS METROS (52MTS) CON LA CARRETERA NACIONAL QUE DE UBATE CONDUCE A CHIQUINQUIRÁ Y ENCIERRA.

Estos linderos se extrajeron del folio de matrícula inmobiliaria 172-5094 de la ORIP de Ubaté

5.4 COLINDANCIAS

El predio identificado con matrícula inmobiliaria No 172-5094, ubicado en la ubicado en la Vereda Hato Chico del Municipio de Simijaca-Cundinamarca, con cédula catastral No tiene las siguientes colindancias extraídas del sistema Magna Sirgas.

9	25745000000000004001100000000	172-5094	EL ALCAPARRITO	CUNDINAMARCA	SIMIJACA	HATO CHICO	SARMIENTO GONZÁLEZ JULIÁN ALFONSO (75%) - SARMIENTO GONZÁLEZ MARÍA CLAUDIA(25%)	Predio 25745000000000004001200000000-FMI 172-3525-LT LA CASCADA-SARMIENTO DE LOS RIOS CRISTIAN JAVIER CC# 80822454 A: SARMIENTO DE LOS RIOS SANTIAGO ANDRES CC# 80759602- --USUFRUCTUARIO SARMIENTO CONTRERAS SANTIAGO CC# 2940569	Río Simijaca	Predios 25745000000000004001000000000-FMI 172 - 79484-LOTE 1-ROBAYO VILLAMIL CARLOS ALBERTO 25745000000000004001000000000-FMI 172 - 79485-LOTE 2 -ROBAYO VILLAMIL ROSA ELVIRA	Troncal Nacional Ubaté - Puente Nacional

5.5 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP, con el ánimo de determinar el valor de la indemnización, a través del profesional de Ingeniería HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS, elaboró el AVALÚO DE LA SERVIDUMBRE.[4]

5.6 Previo a la presentación de esta demanda, **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS**, hizo acercamientos con el propietario, con el objetivo de precaver este litigio, pero no se pudo llegar a ningún acuerdo.

5.7 La servidumbre cuya imposición se solicita al Despacho afectará el predio arriba

[4] Se adjunta como prueba

identificado en una longitud de 429,98 metros cuadrados y pasará la red de transmisión de energía eléctrica. La servidumbre consta de un corredor de seguridad de 9.1 metros de ancho, en cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

5.8 Manifiesto que el correo electrónico indicado en el poder corresponde al que esta inscrito en el registro Nacional de Abogados . Lo anterior según Certificado de Vigencia N.: 1410535

6. PRETENSIONES

6.1 Que mediante sentencia se imponga SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA conforme el artículo 18 de la Ley 126 de 1938 y artículo 27 de la Ley 56 de 1981 y el Decreto 10763 de 2015, a favor de **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS**, sobre el predio del demandado, el cual se encuentra identificado en el hecho No. 5.2.

6.2 Que mediante sentencia se declare que la SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA afecta el predio del demandado de la siguiente forma:

Coordenadas Postes:

Poste	X	Y
1.17	1027216,941	1102718,537

Área Servidumbre: 429,98 m2

Para lo anterior se anexa plano del predio y del área afectada por el paso de la infraestructura eléctrica sobre el área solicitada como servidumbre.

6.3 Que mediante sentencia se declare que **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP** puede pasar las líneas o redes de conducción de energía eléctrica y demás infraestructura eléctrica por la zona de servidumbre del predio afectado.

6.4 Que mediante sentencia se declare que personal y/o contratistas de **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP** puede Transitar libremente por la zona de servidumbre para construir instalaciones, verificarlas, repararlas, modificarlas, mejorarlas, conservarlas, mantenerlas y ejercer su vigilancia.

6.5 Que mediante sentencia se declare que la Empresa de **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP** puede remover cultivos y cualquier otro obstáculo que impida la construcción o mantenimiento de la línea “Condor”

6.6 Que mediante sentencia se declare que la **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP** puede construir ya sea directamente o por intermedio de sus contratistas, vías de carácter transitorio y/o utilizar las existentes en el predio de los demandados para llegar a la zona de servidumbre con el equipo y personal necesarios para el montaje y mantenimiento de las instalaciones que integran el Sistema de Conducción de Energía Eléctrica.

6.7 Que mediante sentencia se declare que la **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS**, está obligada al pago de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($3.491.000),** a favor del demandado por concepto de indemnización de perjuicios por constitución de la servidumbre en el predio determinado en el numeral 5.2 de los hechos[5].

6.8 Que mediante sentencia se declare que a los demandados les queda prohibido tanto la construcción de viviendas o cualquier otro tipo de edificaciones debajo de la red o dentro del área de servidumbre, así como realizar siembra de árboles o cultivos que con el correr del tiempo puedan alcanzar las líneas eléctricas, sus instalaciones o estructuras.

6.9 Que mediante sentencia se declare que a los demandados les queda prohibido la obstaculización de las obras que requiera la ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP para el libre ejercicio del derecho de servidumbre.

6.10 Que mediante sentencia se ordene a las autoridades militares y de Policía competentes prestar a la ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP la protección necesaria para ejercer el goce efectivo de la servidumbre.

6.11 Que mediante sentencia se declare que no hay lugar a pago alguno por concepto de LUCRO CESANTE NI POR NINGÚN OTRO CONCEPTO DIFERENTE al que se establece en el Decreto 1073 de 2015, artículo 2.2.3.7.5.3 numeral 5 párrafo tercero, en el que se establece que: "Sólo podrán avaluarse las mejoras existentes al momento de notificarse el auto admisorio de la demanda y las efectuadas con posterioridad siempre y cuando sean necesarias para la conservación del inmueble".

6.12 Que mediante sentencia se declare que LA SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA comprende UNA ESTRUCTURA METÁLICA O DE CONCRETO, la cual se ubicará dentro del predio de la persona demandada, según plano señalado en el numeral 9.1.6 del acápite de pruebas.

6.13 Solicito se le de **EQUIVALENCIA FUNCIONAL Y VALOR PROBATORIO** [6]a los canales de comunicación digital ,que en caso de no aceptarse por parte del despacho el canal de notificación ***whatsapp***

6.14 Solicito el emplazamiento de la demandada **ELSA NAVARRO GONZALEZ** y del demandado **EDUARDO QUIROGA SARMIENTO** en los términos del Capitulo VII, Sección 5, del Decreto 1073 de 2015[1], numeral 2, ya que bajo gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección física y/o electrónica de los demandados ya que no habitan en el predio objeto de la presente litis.[7]

.

7. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de la presente demanda, cito las siguientes disposiciones legales, las cuales otorgan a **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP** las herramientas jurídicas y legales para adelantar la presente demanda de imposición de

[5] **Consignación que se hará efectiva una vez se radique la demanda y se conozca el número de 23 dígitos del proceso, toda vez que el Banco Agrario no realiza la transacción, mientras no se incluya el número completo del proceso**

[6] artículo 247 del Código General del Proceso

[7] Sentencia SC 4658-2020 Magistrado Ponente Luis Alonso Rico Puerta

servidumbre de conducción de energía eléctrica, proyecto aprobado por la UPME denominado “Condor” que se conectara a la estación Simijaca.

7.1. Artículo 18[8] de la ley 126 de 1938 (Decreto Reglamentario 2024/82; Decreto 2580/85) grava con servidumbre legal los predios por donde pasen las líneas de conducción de energía eléctrica.

7.2. Ley 56 de 1981 artículo 16[9] que declara de utilidad pública e interés social los proyectos de transmisión de energía eléctrica, tal como sucede con el que adelanta **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP** en el municipio de Simijaca-Cundinamarca

7.3. Ley 142 de 1994 artículo 33[10] establece que quienes presten servicios públicos, como en el caso de ENEL CODENSA ESP, tienen la facultad de promover la constitución de servidumbres.

7.4. Artículo 56[11] de la ley 142 de 1994, que declara como de Utilidad pública e interés social la ejecución de obras necesarias para la prestación de los servicios públicos, como en efecto lo es el proyecto que está ejecutando **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP** en ese sector del Departamento de Cundinamarca

7.5. Artículo 57[12] de la Ley 142 de 1994, que otorga la facultad y derecho de imponer las servidumbres y realizar ocupaciones temporales para la prestación del servicio público.

7.6. Ley 143 de 1994 artículo 5[13] también establece que la transmisión de energía es considerada como servicio público esencial, obligatorio, solidario y de utilidad pública.

7.7. Artículo 25 de la Ley 56 de 1981 que otorga el derecho de pasar por lo predios afectados las líneas de transmisión, ocupar las zonas de servidumbre, transitar por los predios entre otros derechos, como las que ejecuta **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP** de acuerdo con los hechos de esta demanda.

---

[8] ARTICULO 18. Grávense con la servidumbre legal de conducción de energía eléctrica los predios por los cuales deben pasar las líneas respectivas.

[9] ARTÍCULO 16º: Declárase de utilidad pública e interés social los planes, proyectos y ejecución de obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, acueductos, riego, regulación de ríos y caudales, así como las zonas a ellos afectadas.

[10] Facultades especiales por la prestación de servicios públicos. Quienes presten servicios públicos tienen los mismos derechos y prerrogativas que esta ley u otras anteriores, confieren para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles y para promover la constitución de servidumbres o la enajenación forzosa de los bienes que se requiera para la prestación del servicio; pero estarán sujetos al control de la jurisdicción en lo contencioso administrativo sobre la legalidad de sus actos y a responsabilidad por acción u omisión en el uso de tales derechos.

[11] Declaratoria de utilidad pública e interés social para la prestación de servicios públicos. Declárase de utilidad pública e interés social la ejecución de obras para prestar los servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas. Con ambos propósitos podrán expropiarse bienes inmuebles.

[12] Facultad de imponer servidumbres, hacer ocupaciones temporales y remover obstáculos. Cuando sea necesario para prestar los servicios públicos, las empresas podrán pasar por predios ajenos, por una vía aérea, subterránea o superficial, las líneas, cables o tuberías necesarias; ocupar temporalmente las zonas que requieran en esos predios; remover los cultivos y los obstáculos de toda clase que se encuentren en ellos; transitar, adelantar las obras y ejercer vigilancia en ellos; y, en general, realizar en ellos todas las actividades necesarias para prestar el servicio. El propietario del predio afectado tendrá derecho a indemnización de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 56 de 1981, de las incomodidades y perjuicios que ello le ocasione.

Las líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica y gas combustible, conducciones de acueducto, alcantarillado y redes telefónicas, podrán atravesar los ríos, caudales, líneas férreas, puentes, calles, caminos y cruzar acueductos, oleoductos, y otras líneas o conducciones. La empresa interesada, solicitará el permiso a la entidad pública correspondiente; si no hubiere ley expresa que indique quien debe otorgarlo, lo hará el municipio en el que se encuentra el obstáculo que se pretende atravesar.

[13] La generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad están destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente; por esta razón, son consideradas servicios públicos de carácter esencial, obligatorio y solidario, y de utilidad pública.

7.8. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE[14], establece las condiciones técnicas y de seguridad que debe cumplir una línea de estas características (9.1 metros de corredor de seguridad).

7.9. Código General del Proceso, en lo que no regule específicamente la norma especial.

7.10. Decreto Reglamentario 1073 de 2015. Capítulo 7, sección 5.

7.11. Decreto Reglamentario 2580 de 1985, por el cual ser reglamenta parcialmente el Capítulo II del Título II de la Ley 56 de 1981.

7.12. Decreto Reglamentario 798 de 2020, Por el cual se adoptan medidas para el sector minero-energético en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenada mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020; ARTÍCULO 7.[15]

8. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Con el debido respeto señor Juez indico que el procedimiento a seguir, es el especial contemplado en la Ley 56 de 1981[16], Decreto 1073 de 2015 y en lo pertinente, el Código General del Proceso de conformidad con las normas del Libro Tercero Sección Primera listoTitulo I.

9. PRUEBAS

9.1 Documentales que se aportan:

9.1.1 Poder para actuar
9.1.2 Certificado de existencia y representación de **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP,** sociedad identificada con Nit 901.454.013-2, representada legalmente por **ANDRÉS MAURICIO RODRÍGUEZ TORRES**
9.1.3 Aprobación del proyecto por parte de la UPME
9.1.4 Acta de inventario de daños y estimativo de su valor. En cumplimiento del artículo 27 de la ley 56 de 1981 y artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015
9.1.5 Plano general del predio y del área solicitada como servidumbre[17]
9.1.6 Consignación de la indemnización por constitución de la servidumbre, **la cual se hará efectiva una vez se radique la demanda y se conozca el número de 23**

[14] Resolución 90708 del 30 agosto de 2013.Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE

[15] Lo dispuesto en este artículo aplicará durante el término de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID - 19.

Modifíquese el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO 28**. Con base en los documentos aportados con la demanda, señalados en el numeral 1º del artículo 27 de esta Ley, el Juez autorizará con el auto admisorio de la demanda, mediante decisión que no será susceptible de recursos, el ingreso al predio y la ejecución de las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de realizar inspección judicial.*

La autorización del juez para el ingreso y ejecución de obras deberá ser exhibida a la parte demandada y/o poseedora del predio, por la empresa encargada del proyecto, en visita al predio para el inicio de obras.

Será obligación de las autoridades policivas competentes del lugar en el que se ubique el predio, garantizar el uso de la autorización por parte del ejecutor del proyecto. Para tal efecto, la empresa encargada del proyecto solicitará al juzgado la expedición de copia auténtica de la providencia que, y un oficio informándoles de la misma a las autoridades de policía con jurisdicción en el lugar en que debe realizarse la entrega, para que garanticen la efectividad de la orden judicial".

[16] Norma que regula de manera especial el proceso de imposición de servidumbres de energía eléctrica.

[17] Cumplimiento de la Ley 56 de 1981.

dígitos del proceso, toda vez que el Banco Agrario no realiza la transacción, mientras no se incluya el número completo del proceso, por lo que solicito al Despacho admitir la demanda o conceder un plazo prudencial mientras se realiza la consignación en mención.

9.1.7 Folio de Matrícula inmobiliaria No 172-5094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

9.1.8 Certificado de Vigencia Registro Nacional de abogados N.: 1410535

9.1.9 Anexos numeral 4,5,6,7,8,9,y 10 del articulo 226 del CGP

9.1.10 Certificado de libertad de los predios colindantes FMI 172-3525; 172 – 79485; 172 – 79484.

9.1.11 Paz y salvo FMI 172-5094 que reflejan la información del predio objeto de servidumbre

9.1.12 Certificado especial FMI 172-5094

9.2. PRUEBA PERICIAL

En caso que la parte demandada no esté de acuerdo con la indemnización producto del estimativo de los perjuicios presentada por la demandante y solicite prueba pericial, requiero con el máximo respeto se proceda a decretar los avalúos de la lista de auxiliares de la justicia y del IGAC, de conformidad con el artículo 21 y 29 de la ley 56 de 1981 y el decreto 1073 de 2015, por ser ésta la manera regulada para tasar el monto de la indemnización.

Así mismo, **solicito**, que en caso de que se tenga que acudir a los avalúos periciales, se haga la advertencia a los peritos designados que al momento de practicar y rendir el correspondiente avalúo, se debe dar estricto cumplimiento a lo prescrito en el Decreto 1073 de 2015, artículo 2.2.3.7.5.3 numeral 5, párrafo 3, que a la letra dice: **"Sólo podrán avaluarse las mejoras existentes al momento de notificarse el auto admisorio de la demanda y las efectuadas con posterioridad siempre y cuando sean necesarias para la conservación del inmueble".** (Subrayado y Negrilla nuestras).

10. COMPETENCIA

La competencia para este tipo de procesos está dada por el Libro Primero – sección Primera Título I - artículo 18[18] del Código General del Proceso.

11. CUANTÍA

El valor del terreno que se ocupará es la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($*191.684.000*),** valor que corresponde al avaluó catastral según recibo del impuesto predial de fecha 27-07-2023, por tanto, es Usted Señor Juez competente para conocer de este proceso.

[18] Artículo18. Competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia.

12. JURAMENTO ESTIMATORIO

Manifiesto Al señor Juez que la presente demanda tiene como valor de la indemnización la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($3.491.000),** valor que corresponde al Acta de inventario de daños y estimativo de su valor hechos por la demandante.

13. ANEXOS

Junto con esta demanda anexo los documentos relacionados en el acápite de pruebas, dando cumplimiento al Código General del Proceso, al artículo 27 de la Ley 56 de 1981, al Decreto 1073 de 2015 y Decreto 2580 de 1985, en lo que respecta al trámite de los procesos de servidumbres eléctricas.

14. NOTIFICACIONES

A- La parte demandada: **JULIAN ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ, puede ser notificado al correo electrónico:** juliansarmientogonzalez@hotmail.com- o al abonado celular: 3144621337. Se declara que esta información se obtuvo en la fase de negociación con el propietario y se allega prueba de ello.

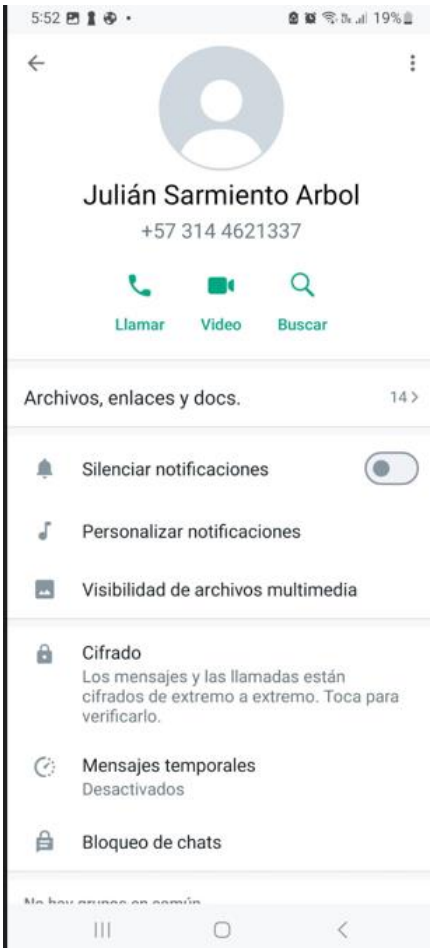

B. MARIA CLAUDIA SARMIENTO GONZALEZ puede ser notificada al abonado celular: 3115134519. Se declara que esta información se obtuvo en la fase de negociación con el propietario y se allega prueba de ello.

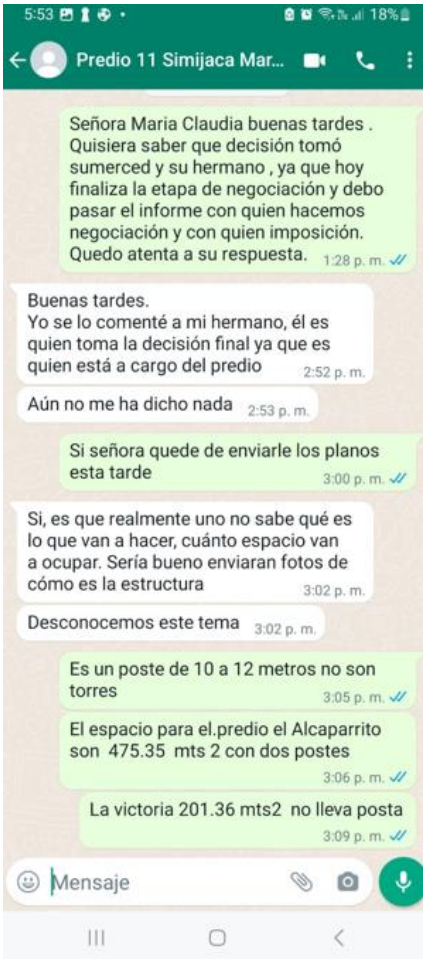

C. **ELSA GONZALEZ NAVARRO,** se manifiesta bajo gravedad de juramento desconocer otros datos de notificación comoquiera que el predio objeto de la litis no se encuentra habitado ya que no cuenta con alguna construcción, por lo que solicito Señor Juez de acuerdo a lo establecido en el Capitulo VII, Sección 5, del Decreto 1073 de 2015[1], numeral 2 solicito su emplazamiento.

D. **EDUARDO QUIROGA SARMIENTO** se manifiesta bajo gravedad de juramento desconocer otros datos de notificación comoquiera que el predio objeto de la litis no se encuentra habitado ya que no cuenta con alguna construcción, por lo que solicito Señor Juez de acuerdo a lo establecido en el Capitulo VII, Sección 5, del Decreto 1073 de 2015[1], numeral 2 solicito su emplazamiento.

E. La parte demandante: **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS SAS ESP**,puede ser notificado en la dirección Calle 6 SUR 43 A 96 OF 601 ciudad de Medellín, correo electrónico para notificaciones judiciales: abowind.colombia@abo-wind.com y al teléfono: 6052989

F. El apoderado de la parte demandante: **ANDREA DEL PILAR CARDENAS MARTINEZ,** puede ser notificada en la dirección Carrera 6 A #13-17 Tunja, Celular 3142211926 y a los correos electrónicos: juridicaedsandrea@gmail.com y legiscolsas@gmail.com.

Cordialmente,

ANDREA DEL PILAR CÁRDENAS MARTÍNEZ
C.C. No.33.366.692 de Tunja
T.P. No. 176.329 del C. S. de la J

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA

E. S. D.

ASUNTO: PODER para adelantar Demanda de Imposición de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica (Ley 56 de 1981) sobre predio identificado con Matrícula Inmobiliaria: 172-5094

DEMANDANTE: ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS S.A.S. E.S.P
DEMANDADOS: JULIAN ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ-MARÍA CLAUDIA SARMIENTO GONZÁLEZ-EDUARDO QUIROGA SARMIENTO- ELSA GONZALEZ NAVARRO

ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS S.A.S. E.S.P Sociedad identificada con Nit. 901.454.013-2 y representada legalmente por **ANDRÉS MAURICIO RODRÍGUEZ TORRES**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.502.973, según Certificado de la Cámara de Comercio de Medellín, la cual se anexa; por medio de este escrito manifiesto al señor Juez que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **ANDREA DEL PILAR CÁRDENAS MARTÍNEZ** , mayor de edad y vecina de Tunja, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional número 176329 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con cédula de ciudadanía número 33.366.692 de Tunja, en adelante denominada como “Apoderada Judicial”, para que en nombre y representación de **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS S.A.S. E.S.P.**, Sociedad identificada con Nit. 901.454.013-2, inicie y lleve hasta su culminación demanda de Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica Fibra Óptica o Similar en contra de **JULIAN ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 80100991, y la señora **MARÍA CLAUDIA SARMIENTO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53120779, **EDUARDO QUIROGA SARMIENTO** de quien se desconoce número de identificación **y ELSA GONZALEZ NAVARRO,** identificada con cédula de ciudadanía N°25219929 servidumbre que recae sobre el predio denominado **“EL ALCAPARRITO”** identificado en el folio de matrícula inmobiliaria 172-5094, número catastral 25745000000000040011000000000 **ubicado** en la vereda Hato Chico, jurisdicción del Municipio de Simijaca-Cundinamarca.

La Apoderada Judicial queda expresa y ampliamente facultada para conciliar, transar, desistir, recibir y demás contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso así como las demás facultades propias del presente mandato.

Sírvase señor Juez conocer personería a mi Apoderada Judicial en los términos y para los efectos del presente poder.

Dirección de correo electrónico de la Apoderada Judicial:
juridicaedsandrea@gmail.com

Dirección de correo electrónica del suscrito poderdante:
andres.rodriguez@abo-wind.com

Atentamente,

ANDRÉS MAURICIO RODRÍGUEZ TORRES
C.C. 80.502.973
Representante legal
ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS S.A.S. E.S.P
Nit. 901.454.013-2

Acepto,

ANDREA DEL PILAR CÁRDENAS MARTÍNEZ
C.C. No. 33.366.692 expedida en Tunja
T.P. 176329 del C. S. de la J.

Gmail

andrea cardenas <juridicaedsandrea@gmail.com>

OTORGAMIENTO PODERES JUZGADO SIMIJACA -PROYECTO CONDOR

4 mensajes

andrea cardenas <juridicaedsandrea@gmail.com> 13 de mayo de 2023, 07:11
Para: andres.rodriguez@abo-wind.com
CCO: Diego.Pena@abo-wind.com

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA

E. S. D.

ASUNTO: PODER para adelantar Demanda de Imposición de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica (Ley 56 de 1981)

ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS S.A.S. E.S.P. Sociedad identificada con Nit. 901.454.013-2 y representada legalmente por **ANDRÉS MAURICIO RODRÍGUEZ TORRES**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.502.973, según Certificado de la Cámara de Comercio de Medellín, la cual se anexa; por medio de este escrito manifiesto al señor Juez que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **ANDREA DEL PILAR CÁRDENAS MARTÍNEZ** , mayor de edad y vecina de Tunja, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional número 176329 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con cédula de ciudadanía número 33.366.692 de Tunja, en adelante denominada como “Apoderada Judicial”, para que en nombre y representación de **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS S.A.S. E.S.P.** Sociedad identificada con Nit. 901.454.013-2, inicie y lleve hasta su culminación demandas de Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica Fibra Óptica o Similar en contra en contra de las personas que se relacionan e identifican a continuación respecto de los predios identificados con su respectiva matricula inmobiliaria igualmente relacionados. Se adjunta poder original individual de cada uno de los demandados.

La Apoderada Judicial queda expresa y ampliamente facultada para conciliar, transar, desistir, recibir y demás contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso así como las demás facultades propias del presente mandato.

Sírvase señor Juez conocer personería a mi Apoderada Judicial en los términos y para los efectos del presente poder.

Dirección de correo electrónico de la Apoderada Judicial: juridicaedsandrea@gmail.com

Dirección de correo electrónica del suscrito poderdante:
andres.rodriguez@abo-wind.com

Atentamente,

ANDRÉS MAURICIO RODRÍGUEZ TORRES
C.C. 80.502.973
Representante legal
ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISÉIS S.A.S. E.S.P
Nit. 901.454.013-2

Acepto,

ANDREA DEL PILAR CÁRDENAS MARTÍNEZ
C.C. No. 33.366.692 expedida en Tunja
T.P. 176329 del C. S. de la J.
Cordialmente,

Andrea Del Pilar Cárdenas Martínez
Representante Legal
LEYESCOL S.A.S.
Calle 16# 9 - 87 Edificio Arista oficina 308 Tunja- Boyacá
Número de contacto: 3142211926

---

10 archivos adjuntos

PODER FMI 172-5094-PREDIO 9 JULIAN ALFONSO SARMIENTO.pdf
123K

PODER FMI 172-5730 PREDIO 18 ORLANDO ANTONIO CORTES.pdf
123K

PODER FMI 172-19671PREDIO 2 CARLOS ENRIQUE SANCHEZ.pdf
122K

PODER FMI 172-56971 PREDIO 12 ROSA ELENA VILLAMIL.pdf
122K

PODER FMI 172-64353 -PREDIO 14 NELSON TORRES.pdf
125K

PODER FMI 172-64354- PREDIO 15 LUIS ALBERTO SOLANO.pdf
123K

PODER FMI 172-64355 PREDIO 16 VILTELVINA SOLANO.pdf
123K

PODER PREDIO 4 ALEXANDRA ORTIZ.pdf
123K

PODER PREDIO FMI 172-23264 PREDIO 20 LEOPOLDO GONZALEZ BELLO Y OTROS.pdf
124K

PREDIO FMI 172-23263 19 YURI BARBOSA.pdf
122K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io> 14 de mayo de 2023, 07:11
Responder a: andres.rodriguez@abo-wind.com
Para: juridicaedsandrea@gmail.com

⚠ Your email to andres.rodriguez@abo-wind.com has not been opened yet. Snooze for 24H, 48H or 72H (disable)

Andrés Mauricio Rodríguez Torres <Andres.Rodriguez@abo-wind.com> 15 de mayo de 2023, 08:43
Para: andrea cardenas <juridicaedsandrea@gmail.com>
CC: Diego Alejandro Peña García <Diego.Pena@abo-wind.com>

Andrea, Diego:

Envío los poderes solicitados firmados. No está de más decir la urgencia que estos procesos tienen para ABO Wind hoy en día, así que agradezco toda su gestión para agilizar lo más que podamos estos trámites.

Saludos cordiales,

ANDRÉS MAURICIO RODRÍGUEZ TORRES

Gerente General / General Manager

ABO Wind Renovables Colombia

Calle 6 Sur No. 43A-96 Oficina 601

Edificio Torre 6 Sur PH

Medellín, Colombia

Phone: +57 604 605 29 89

Mobile: +57 320 655 9277

andres.rodriguez@abo-wind.com

www.abo-wind.com

ABO Wind Renovables Colombia S.A.S is a subsidiary of ABO Wind AG
Commercial Register Amtsgericht Wiesbaden HRB 12024

Board Dr. Karsten Schlageter (Spokesman), Dr. Jochen Ahn, Matthias Bockholt, Matthias Hollmann, Susanne von Mutius, Alexander Reinicke

Chairman of the Supervisory Board Dr Alexander Thomas

Registered Office Unter den Eichen 7, 65195 Wiesbaden, Germany

The information contained in this message is confidential or protected by law. If you are not the intended recipient, please contact the sender and delete this message. Any unauthorised copying of this message or unauthorised distribution of the information contained herein is prohibited.

[Texto citado oculto]

10 archivos adjuntos

- **PODER FMI 172-64355 PREDIO 16 VILTELVINA SOLANO.pdf** 140K
- **PODER PREDIO 4 ALEXANDRA ORTIZ.pdf** 140K
- **PODER PREDIO FMI 172-23264 PREDIO 20 LEOPOLDO GONZALEZ BELLO Y OTROS.pdf** 142K
- **PREDIO FMI 172-23263 19 YURI BARBOSA.pdf** 139K
- **PODER FMI 172-5094-PREDIO 9 JULIAN ALFONSO SARMIENTO.pdf** 140K
- **PODER FMI 172-5730 PREDIO 18 ORLANDO ANTONIO CORTES.pdf** 140K
- **PODER FMI 172-19671PREDIO 2 CARLOS ENRIQUE SANCHEZ.pdf** 141K
- **PODER FMI 172-56971 PREDIO 12 ROSA ELENA VILLAMIL.pdf** 139K
- **PODER FMI 172-64353 -PREDIO 14 NELSON TORRES.pdf** 142K
- **PODER FMI 172-64354- PREDIO 15 LUIS ALBERTO SOLANO.pdf** 140K

andrea cardenas <juridicaedsandrea@gmail.com> 15 de mayo de 2023, 09:45
Para: Andrés Mauricio Rodríguez Torres <Andres.Rodriguez@abo-wind.com>
CC: Diego Alejandro Peña García <Diego.Pena@abo-wind.com>

Muchas gracias por la colaboración. Hoy mismo podría radicar, para ello debo tener el plano y avalúo de cada predio. Documentos que me suministra Abo . Apenas me envíen estos documentos estructuró demanda y radico ya que son los anexos primordiales de las demandas.
[Texto citado oculto]

4 archivos adjuntos

~WRD0000.jpg
1K

image002.jpg
9K

~WRD0000.jpg
1K

image002.jpg
9K

Recibo No.: 0025204004 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkCobUpFUkcpCoBx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISEIS S.A.S. ESP
Sigla:	No reportó
Nit:	901454013-2
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-689687-12
Fecha de matrícula:	09 de Febrero de 2021
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	28 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 6 SUR 43 A 96 OF 601
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	abowind.colombia@abo-wind.com
Teléfono comercial 1:	6052989
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Calle 6 SUR 43 A 96 OF 601
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	abowind.colombia@abo-wind.com
Teléfono para notificación 1:	6052989
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISEIS S.A.S. ESP SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del

Recibo No.: 0025204004 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkCobUpFUkcpCoBx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 04 de febrero de 2021 del Accionista, inscrito en esta cámara de comercio el 09 de febrero de 2021 con el No.3606 del libro IX del registro mercantil, se constituyó la Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISEIS S.A.S. ESP

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

1. El objeto social de la Sociedad es la generación de energía eléctrica, así como la planeación, diseño, desarrollo, construcción, instalación, operación, mantenimiento y/o reparación de plantas de generación de energía eólica y/o solar; la compra o alquiler de bienes muebles o inmuebles; la importación, exportación, distribución y comercialización de tecnologías y componentes de plantas de generación de energía a partir de fuentes no convencionales, y la ejecución de todas las actividades convenientes o necesarias para la realización cte este objeto social. Igualmente, el objeto social comprende, la ejecución de consultorías sobre el mercado energético, así como la prestación de servicios de ingeniería para el diseño, la construcción, la administración operación y mantenimiento de plantas de todo tipo y en general, la prestación de toda clase de servicios y la realización de cualquier actividad comercial o civil, lícita.

2. Para el la ejecución del objeto social, la Sociedad podrá en particular celebrar toda clase de negocios jurídicos, incluyendo la posibilidad de asumir representaciones, constituir sociedades y asumir su gestión, conformar joint ventures o consorcios, otorgar garantías, y en general, celebrar toda clase de actos y contratos que tengan relación con el objeto de la Sociedad o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractualmente derivadas de la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Recibo No.: 0025204004 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkCobUpFUkcpCoBx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$1.500.000,00
No. de acciones	:	1.500,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$1.500.000,00
No. de acciones	:	1.500,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$1.500.000,00
No. de acciones	:	1.500,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un Gerente quien será el Representante Legal de la Sociedad y dirigirá la sociedad. Tal Gerente tendrá tres suplentes, primero, segundo y tercero, quienes remplazarán al Gerente durante sus ausencias temporales o absolutas, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de dos (2) años, y podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente en cualquier momento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES.

El Gerente y en su caso, y los Gerentes Suplentes, tendrán los siguientes deberes:

1. Representar a la Sociedad judicialmente y extrajudicialmente y hacer uso de la razón social;

2. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que se requieran para el ejercicio del objeto social
de la Sociedad; 3. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de
Accionistas;

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

4. Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas
a cabo y recomendar a la Asamblea la adopción de ciertas medidas para cada año fiscal;

5. Presentar a la Asamblea General de Accionistas los Estados Financieros de la Sociedad para cada año fiscal junto con todos los documentos requeridos por la Ley;

6. Mantener a la Asamblea General de Accionistas informada sobre el curso de los negocios de la Sociedad;

7. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos de la Asamblea General de Accionistas;

8. Adoptar las medidas necesarias o deseadas para la vigilancia y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la Sociedad;

9. Inscribir todas las reformas a los Estatutos en el Registro Mercantil y suscribir la escritura pública correspondiente en el caso de que sea necesario. Así mismo podrá delegar estas funciones en otra persona.

10. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la Ley y bajo estos Estatutos, y aquellas que le corresponden por la naturaleza de su oficio.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL

LIMITES A LAS FUNCIONES DEL GERENTE.

El Gerente requerirá autorización previa y escrita de la Asamblea General de Accionistas para celebrar o ejecutar los siguientes actos o contratos:

1. Adquirir, enajenar y/o gravar bienes inmuebles.

2. Ejecutar o celebrar contratos por valor igual o superior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USO 50.000) (o su equivalente en pesos colombianos). De la anterior limitación se excluyen las operaciones de contratos de arrendamientos de terrenos para proyectos de energías renovables y contratos con ABC WIND y sus

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

filiales.

3. Endeudarse con establecimientos de crédito en virtud a la recepción de crédito o de cupos rotatorios de crédito. De la anterior limitación se excluyen las operaciones de crédito con ABC WIND y sus filiales.

4. Constituir o adquirir empresas, así como adquirir participaciones en el capital de otras empresas, incluso si la participación se hace en forma de derechos de goce. Esta restricción no aplica para la constitución de sociedades instrumentales (SPV) para el desarrollo de proyectos de energías renovables, de propiedad al 100% de ABC Wind y/o una de sus filiales.

LÍMITES A LAS FUNCIONES DE LOS SUPLENTES DEL GERENTE.

El Gerente, previamente autorizado por la Asamblea General de Accionistas conforme a lo previsto en el artículo 18 precedente, podrá autorizar caso por caso, de manera previa y por escrito, con base en la autorización a él concedida, a sus suplentes, para celebrar o ejecutar los siguientes actos o contratos:

1. Adquirir, enajenar y/o gravar bienes inmuebles.

2. Ejecutar o celebrar contratos por valor igual o superior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000) (o su equivalente en pesos colombianos). De la anterior limitación se excluyen las operaciones de contratos de arrendamientos de terrenos para proyectos de energías renovables y contratos con ABO WIND y sus filiales.

3. Endeudarse con establecimientos de crédito en virtud a la recepción de crédito o de cupos rotatorios de crédito. De la anterior limitación se excluyen las operaciones de crédito con ABO WIND y sus filiales.

4. Constituir o adquirir empresas, así como adquirir participaciones en el capital de otras empresas, incluso si la participación se hace en forma de derechos de goce. Esta restricción no aplica para la constitución de sociedades instrumentales (SPV) para el desarrollo de proyectos de energías renovables, de propiedad al 100% de ABC Wind y/o una de sus filiales.

NOMBRAMIENTOS

Recibo No.: 0025204004 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkCobUpFUkcpCoBx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 4 del 27 de septiembre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2022, con el No. 35890 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ TORRES	C.C. 80.502.973

Por documento privado del 04 de febrero de 2021 del Accionista, inscrito en esta cámara de comercio el 09 de febrero de 2021 con el No.3606 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	KARSTEN MICHAEL SCHLAGETER	PAS. C5RM3LCFO
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	GALLEGO ABOGADOS S.A.S.	900.544.051-5

A través de sus Representantes Legales:

REPRESENTANTE LEGAL	MONICA ALEJANDRA GUTIERREZ	C.C. 52.849.533

Por Acta No. 4 del 27 de septiembre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2022, con el No. 35890 del Libro IX, se designó a:

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	ALEJANDRO NICOLAS NITTO	PAS.	YB7654441

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No. 3 del 22/07/2022 del Accionista	28369 del 10/08/2022 L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Recibo No.: 0025204004 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkCobUpFUkcpCoBx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL ABO WIND AKTIENGESELLSCHAFT

MATRIZ: ABO WIND AKTIENGESELLSCHAFT
DOMICILIO: . - ALEMANA
ACTIVIDAD: LA INICIACIÓN, ASESORÍA, PLANEACIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y GERENCIA EN DESARROLLO DE PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN A UN SUMINISTRO DE ENERGÍA AMABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, EN PARTICULAR, A LA UTILIZACIÓN DE LA ENERGÍA EÓLICA, EL COMERCIO CON EQUIPOS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA Y SITIOS DE UBICACIÓN DE EQUIPOS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 21/06/2019
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 21 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19468 28/06/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE MAYO DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19794 24/05/2023

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

669291 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO CINCO S.A.S. E.S.P.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada

Recibo No.: 0025204004 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkCobUpFUkcpCoBx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: Generación de energía eléctrica, así como la planeación, diseño, desarrollo, construcción, instalación, operación, mantenimiento y/o reparación de plantas de generación de energía eólica y/o solar; la compra o alquiler de bienes muebles o inmuebles; la importación, exportación, distribución y comercialización de tecnologías y componentes de plantas de generación de energía, a partir de fuentes no convencionales, y la ejecución de todas las actividades convenientes o necesarias para la realización de este objeto social.
DOCUMENTO: FEBRERO 13 DEL 2020. DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 19 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5703 27/02/2020

669293 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO CUATRO SAS ESP
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: Generación de energía eléctrica, así como la planeación, diseño, desarrollo, construcción, instalación, operación, mantenimiento y/o reparación de plantas de generación de energía eólica y/o solar; la compra o alquiler de bienes muebles o inmuebles; la importación, exportación, distribución y comercialización de tecnologías y componentes de plantas de generación de energía, a partir de fuentes no convencionales, y la ejecución de todas las actividades convenientes o necesarias la realización de este objeto social.
DOCUMENTO: 13 DE FEBRERO DE 2020, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 19 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5698 27/02/2020

687871 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIEZ S.A.S. E.S.P.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, EL OBJETO SOCIAL COMPRENDE, LA EJECUCIÓN DE CONSULTORÍAS SOBRE EL MERCADO ENERGÉTICO, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA EL DISEÑO, LA

Recibo No.: 0025204004 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkCobUpFUkcpCoBx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTRUCCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TODO TIPO Y EN GENERAL, LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA.
DOCUMENTO: 20 DE ENERO DE 2020, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DE 05 DE MARZO DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37477 03/12/2021

644909 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO UNO S.A.S E.S.P
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA, ASI COMO LA PLANEACION, DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCION, INSTALACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA EOLICA Y/O SOLAR; LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE TECNOLOGIAS Y COMPONENTES DE PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA, A PARTIR DE FUENTES NO CONVENCIONALES, Y LA EJECUCION DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE ESTE OBJETO SOCIAL.
DOCUMENTO: ABRIL 12 DE 2019, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 21 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19468 28/06/2019

642289 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DOS S.A.S. E.S.P.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA, ASI COMO LA PLANEACION, DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCION, INSTALACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA EOLICA Y/O SOLAR; LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE TECNOLOGIAS Y COMPONENTES DE PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA, A PARTIR DE FUENTES NO CONVENCIONALES, Y LA EJECUCION DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE ESTE OBJETO SOCIAL.
DOCUMENTO: MARZO 19 DE 2019, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 21 DE 2019

Recibo No.: 0025204004 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkCobUpFUkcpCoBx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19468 28/06/2019

644195 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO TRES S.A.S. E.S.P.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA, ASI COMO LA PLANEACION, DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCION, INSTALACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA EOLICA Y/O SOLAR; LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE TECNOLOGIAS Y COMPONENTES DE PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA, A PARTIR DE FUENTES NO CONVENCIONALES, Y LA EJECUCION DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE ESTE OBJETO SOCIAL.
DOCUMENTO: ABRIL 8 DE 2019, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 21 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19468 28/06/2019

668569 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO SEIS S.A.S. E.S.P
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ES LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA Y/O SOLAR; LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMPONENTES DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, A PARTIR DE FUENTES NO CONVENCIONALES, Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL.
DOCUMENTO: 13 DE FEBRERO DE 2020, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 19 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5702 27/02/2020

687965 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DOCE S.A.S. E.S.P.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0025204004 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkCobUpFUkcpCoBx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: ES LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA Y/O SOLAR; LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMPONENTES DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, A PARTIR DE FUENTES NO CONVENCIONALES, Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 05 DE 2021, FECHA CONFIGURACIÓN: ENERO 19 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7254 11/03/2021

689802 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISIETE S.A.S. E.S.P
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA, ASI COMO LA PLANEACION, DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACION, MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA EOLICA Y/O SOLAR, LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TECNOLOGIAS Y COMPONENTES DE PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA, A PARTIR DE FUENTES NO CONVENCIONALES Y LA EJECUCION DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE ESTE OBJETO SOCIAL.
DOCUMENTO: FEBRERO 10 DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 05 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7247 11/03/2021

674351 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO SIETE S.A.S. E.S.P
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ES LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA Y/O SOLAR; LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMPONENTES DE

Recibo No.: 0025204004 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkCobUpFUkcpCoBx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, A PARTIR DE FUENTES NO CONVENCIONALES, Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL.
DOCUMENTO: MARZO 05 DE 2021, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 18 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7252 11/03/2021

689687 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECISEIS S.A.S. ESP
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ES LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA Y/O SOLAR; LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES: LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMPONENTES DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, A PARTIR DE FUENTES NO CONVENCIONALES, Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL.
DOCUMENTO: MARZO 05 DE 2021, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7243 11/03/2021

689725 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO QUINCE S.A.S. E.S.P.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA Y/O SOLAR; LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMPONENTES DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, A PARTIR DE FUENTES NO CONVENCIONALES, Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL.
DOCUMENTO: 10 DE FEBRERO DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 05 DE 2021

Recibo No.: 0025204004 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkCobUpFUkcpCoBx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7251 11/03/2021

687755 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO ONCE S.A.S. E.S.P
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA Y/O SOLAR; LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMPONENTES DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, A PARTIR DE FUENTES NO CONVENCIONALES, Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 05 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7242 11/03/2021

674366 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO OCHO S.A.S E.S.P
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA Y/O SOLAR; LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMPONENTES DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, A PARTIR DE FUENTES NO CONVENCIONALES, Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 05 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7260 11/03/2021

689682 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO CATORCE S.A.S E.S.P
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN,

Recibo No.: 0025204004 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkCobUpFUkcpCoBx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA Y/O SOLAR; LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACI6N, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMPONENTES DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, A PARTIR DE FUENTES NO CONVENCIONALES, Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL.
DOCUMENTO: 09 DE FEBRERO DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 05 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7248 11/03/2021

689803 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO TRECE S.A.S. E.S.P
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA, ASI COMO LA PLANEACION, DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCION, INSTALACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA EOLICA Y/O SOLAR, LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TECNOLOGIAS Y COMPONENTES DE PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES NO CONVENCIONALES Y LA EJECUCION DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE ESTA OBJETO SOCIAL
DOCUMENTO: FEBRERO 10 DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 05 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7340 12/03/2021

689713 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECIOCHO S.A.S. ESP
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CUYO OBJETO SOCIAL (ACTIVIDAD), ES LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA Y/O SOLAR; LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMPONENTES DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, A PARTIR DE FUENTES NO CONVENCIONALES, Y LA EJECUCIÓN DE TODAS

Recibo No.: 0025204004 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkCobUpFUkcpCoBx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA A REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 05 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8691 24/03/2021

710697 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIECINUEVE S.A.S E.S.P
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CUYO OBJETO SOCIAL (ACTIVIDAD), ES LA DISTRIBUCIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTEA,O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 34520 05/11/2021

710686 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO VEINTE S.A.S E.S.P
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CUYO OBJETO SOCIAL (ACTIVIDAD), ES LA ES LA DISTRIBUCIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA, Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 34520 05/11/2021

710687 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO VEINTIUNO S.A.S. ESP
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CUYO OBJETO SOCIAL (ACTIVIDAD), ES LA DISTRIBUCIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA, Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 34520 05/11/2021

710815 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO VEINTIDOS S.A.S. E.S.P.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0025204004 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkCobUpFUkcpCoBx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: CUYO OBJETO SOCIAL (ACTIVIDAD), ES LA DISTRIBUCIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 34520 05/11/2021

710700 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO VEINTITRES S.A.S. E.S.P
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CUYO OBJETO SOCIAL (ACTIVIDAD), ES LA DISTRIBUCIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 34520 05/11/2021

715858 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO VEINTICUATRO S.A.S. E.S.P.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL.
DOCUMENTO: ENERO 21 DE 2022, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 26 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4787 18/02/2022

715871 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO VEINTICINCO SAS E.S.P.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL
DOCUMENTO: ENERO 21 DE 2022, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 26 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4787 18/02/2022

715875 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO VEINTISEIS S.A.S ESP

Recibo No.: 0025204004 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkCobUpFUkcpCoBx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL
DOCUMENTO: ENERO 21 DE 2022, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 26 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4787 18/02/2022

715874 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO VEINTISIETE S.A.S. E.S.P.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL
DOCUMENTO: ENERO 21 DE 2022, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 26 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4787 18/02/2022

748209 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO VEINTIOCHO S.A.S E.S.P
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA Y/O SOLAR; LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMPONENTES DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, A PARTIR DE FUENTES NO CONVENCIONALES, Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 13/02/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE FEBRERO DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7399 03/03/2023

748231 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO TREINTA Y TRES S.A.S. E.S.P

Recibo No.: 0025204004 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkCobUpFUkcpCoBx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA Y/O SOLAR; LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMPONENTES DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, A PARTIR DE FUENTES NO CONVENCIONALES, Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 13/02/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE FEBRERO DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7536 06/03/2023

748212 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO TREINTA Y DOS SAS ESP
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA Y/O SOLAR; LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMPONENTES DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, A PARTIR DE FUENTES NO CONVENCIONALES, Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 13/02/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 24 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7544 06/03/2023

748247 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO TREINTA Y CUATRO S.A.S. ESP
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN,

Recibo No.: 0025204004 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkCobUpFUkcpCoBx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA Y/O SOLAR; LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMPONENTES DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, A PARTIR DE FUENTES NO CONVENCIONALES, Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 13/02/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 24 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7541 06/03/2023

748203 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO VEINTINUEVE S.A.S E.S.P
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA Y/O SOLAR; LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMPONENTES DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, A PARTIR DE FUENTES NO CONVENCIONALES, Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 13/02/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE FEBRERO DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7738 07/03/2023

748236 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO TREINTA Y CINCO S.A.S E.S.P
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ES LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA Y/O SOLAR; LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMPONENTES DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, A PARTIR DE FUENTES NO

Recibo No.: 0025204004 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkCobUpFUkcpCoBx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONVENCIONALES, Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 13/02/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE FEBRERO DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7897 07/03/2023

748215 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO TREINTA Y UNO S.A.S. E.S.P.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELPECTRICA, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA Y/O SOLAR, LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, LA IMPORTACIÓN, EXPORATACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMPONENTES DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, A PARTIR DE FUETES NO CONVENCIONALES Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 13/02/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 24 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7766 07/03/2023

748201 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO TREINTA S.A.S. E.S.P
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA Y/O SOLAR; LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMPONENTES DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, A PARTIR DE FUENTES NO CONVENCIONALES, Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 13/02/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 13 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8252 09/03/2023

Recibo No.: 0025204004 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkCobUpFUkcpCoBx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

756066 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO TREINTA Y SEIS S.A.S. E.S.P.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: La Generación y comercialización de energía eléctrica, así como la planeación, diseño, desarrollo, construcción, instalación, operación, mantenimiento y/o reparación de plantas de generación de energía eólica y/o solar; la compra o alquiler de bienes muebles o inmuebles; La importación, exportación, distribución y comercialización de tecnologías y componentes de plantas de generación de energía, a partir de fuentes no convencionales, y la ejecución de todas las actividades convenientes o necesarias para la realización de este objeto social.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 04/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 05 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18148 10/05/2023

756099 12 ABO WIND RENOVABLES PROYECTO TREINTA Y SIETE S.A.S. E.S.P
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA GENERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE PLANTAS DEGENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA Y/O SOLAR; LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMPONENTES DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, A PARTIR DE FUENTES NO CONVENCIONALES, Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 05/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE MAYO DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19794 24/05/2023

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 3511

Recibo No.: 0025204004 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkCobUpFUkcpCoBx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 3511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....

Recibo No.: 0025204004 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkCobUpFUkcpCoBx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Radicado No.: **20211520119101**
Fecha: **21-12-2021**

Señor
FRANCESCO BERTOLI
Representante Legal
ENEL CODENSA S.A ESP
radicacionescodensa@enel.com; planeamientodelared@enel.com; gregulac@enel.com
Carrera 13A No 93-66
Bogotá, Cundinamarca

Señor
CHRISTIAN MARC FRANCOIS LLULL
Representante Legal
ABO WIND RENOVABLES COLOMBIA S.A.S
christian.llull@abo-wind.com
Carrera 42 No. 3 sur – 81, Torre 1 Piso 8
Medellín, Antioquia

Asunto: Concepto de conexión del proyecto Parque Solar Cóndor 9.9 MW, conectado a la subestación Simijaca 13.2 kV. Respuesta al radicado UPME No. 20211110090162.

Respetados señores,

En cumplimiento de la reglamentación vigente, en especial de las resoluciones CREG 025 de 1995, CREG 070 de 1998 y CREG 075 de 2021, por medio de las cuales se establece el Código de Conexión, el Reglamento de Distribución de Energía y se definen las disposiciones y procedimientos para la asignación de capacidad de transporte en el Sistema Interconectado Nacional; la Unidad llevó a cabo la revisión de la solicitud con radicado UPME No. 20211110090162, en donde el Operado de Red, ENEL CODENSA S.A ESP, remite el estudio de conexión del Parque Solar Cóndor 9.9 MW.

Al respecto, se deben citar los siguientes antecedentes:

- Mediante radicado UPME No. 20211110090162, el Operado de Red, ENEL CODENSA S.A ESP entregó el estudio para la conexión del Parque Solar Cóndor 9.9 MW, para diciembre de 2022. Dentro del estudio de conexión se analizaron las siguientes alternativas.

  - **Alternativa 1:** Conexión del proyecto a la subestación Simijaca 13,2 kV, por medio de una línea de evacuación de aproximadamente 3,6 km conectada al barraje de nivel de tensión de 13,2 kV de propiedad de ENEL-CODENSA.

  - **Alternativa 2**: Conexión del proyecto a la subestación Simijaca 115 kV, por medio de una línea de evacuación de aproximadamente 3,6 km conectada al barraje de nivel de tensión de 115 kV de propiedad de ENEL-CODENSA.

- La unidad observa que ante contingencias aguas arriba (STR del OR y Transformador Simijaca 115/13.2 kV) del proyecto se presenta pérdida de generación. Mediante radicado UPME No. 20211110090162, el Operado de Red,

ENEL CODENSA S.A ESP entregó a la Unidad, una comunicación, en el que el promotor del proyecto, ABO WIND RENOVABLES COLOMBIA S.A.S, reconoce que habrá energía atrapada del proyecto en caso de falla de algunos elementos, mencionando lo siguiente:

"(...) Por medio de la presente comunicación, reconocemos que habrá energía atrapada del proyecto en caso de falla de los siguientes elementos debido a la radialidad actual del punto de conexión, siempre y cuando el tiempo de salida de los elementos mencionados se mantenga por debajo o igual a los tiempos de indisponibilidad que establece la resolución CREG 015-2018 y/o aquéllas que la modifiquen, sustituyan, adicionen y/o complementen, y/o lo que se indique en el contrato de conexión, lo que sea menor (...)".

En el estudio de conexión se recomienda la **Alternativa 1**, la cual fue viabilizada igualmente por el Operado de Red, ENEL CODENSA S.A ESP, así:

"(...) Como resultado de la revisión del estudio de conexión se identifica como alternativa más viable la alternativa 1. Esta alternativa consiste en conectar el proyecto de generación solar fotovoltaico Condor mediante activos de conexión a la subestación Simijaca 115kV en nivel de tensión 2 (13,2 kV) propiedad de Codensa, la conexión presenta un buen desempeño técnico en condiciones normales de operación para los diversos análisis técnicos realizados.

Además, presenta una relación beneficio – costo superior a la unidad y su conexión resulta beneficiosa el Sistema Interconectado Nacional SIN. (...)".

Una vez realizados los análisis, la UPME encuentra que:

Sin la conexión del proyecto Parque Solar Cóndor 9.9 MW y con la conexión de los proyectos con concepto favorable de la UPME

Para los años 2022 y 2027

- En condición normal de operación en escenario de demanda media y generación máxima y mínima, se encuentra que las tensiones y las cargabilidades de los elementos en el área de influencia del proyecto se encuentran dentro de los rangos establecidos por la regulación.

- En cuanto al análisis de contingencias sencillas, por deberse a un sistema radial se puede presentar Demanda No Atendida.

Con la conexión del proyecto Parque Solar Cóndor 9.9 MW, mediante la alternativa 1 (Conexión del proyecto a la subestación Simijaca 13,2 kV) y con la conexión de los proyectos con concepto favorable de la UPME:

Para los años 2022 y 2027

- En condición normal de operación en escenario de demanda media y generación máxima y mínima, se encuentra que las tensiones y las cargabilidades de los elementos en el área de influencia del proyecto se encuentran dentro de los rangos establecidos por la regulación.

- En cuanto al análisis de contingencias sencillas, por deberse a un sistema radial se puede presentar Demanda No Atendida.

Con la conexión del proyecto Parque Solar Cóndor 9.9 MW, mediante la alternativa 2 (Conexión del proyecto a la subestación Simijaca 115 kV) y con la conexión de los proyectos con concepto favorable de la UPME:

Para los años 2022 y 2027

- En condición normal de operación en escenario de demanda media y generación máxima y mínima, se encuentra que las tensiones y las cargabilidades de los elementos en el área de influencia del proyecto se encuentran dentro de los rangos establecidos por la regulación.

- En cuanto al análisis de contingencias sencillas, por deberse a un sistema radial se puede presentar Demanda No Atendida.

En conclusión y de acuerdo con los análisis y la evaluación técnica realizada, la UPME encuentra que el comportamiento de la red del STN, STR y SDL del área de influencia del proyecto en asunto, es adecuado para la alternativa 1. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Operador de Red, ENEL CODENSA S.A ESP da viabilidad a la alternativa 1, existe justificación técnica, para la conexión del proyecto Parque Solar Cóndor 9.9 MW, a la subestación Simijaca 13.2 kV, con fecha de entrada en operación para diciembre de 2023.

A continuación, se listan los datos relevantes del proyecto de generación:

Tabla 1. Datos relevantes del proyecto de generación.

Nombre del Proyecto:	Parque Solar Cóndor 9.9 MW
Punto de Conexión:	Subestación Simijaca 13.2 kV
Potencia de exportación:	9.9 MW
Fecha de Puesta en Operación:	diciembre 2023
Tecnología:	Solar Fotovoltaica
Operador de Red:	ENEL CODENSA S.A ESP
Promotor:	ABO WIND RENOVABLES COLOMBIA S.A.S

Se debe señalar que el presente concepto es de carácter técnico y no genera remuneración de activos vía Cargos por Uso del STN, STR o SDL. Adicionalmente, sólo se emite para la capacidad de generación solicitada bajo las consideraciones y supuestos referenciados en el presente documento, el estudio de conexión y la topología prevista en el mediano plazo por el Plan de Expansión de Referencia Generación – Transmisión 2020 – 2034. Ante cambios en dichas condiciones y supuestos, el promotor del proyecto estará en la obligación de realizar la correspondiente actualización del estudio de conexión y remitirlo ante esta Unidad con el fin de verificar las condiciones e implicaciones para el Sistema y para el promotor.

Así mismo, se recuerda que conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Resolución CREG 075 de 2021, modificado por el artículo 3 de la Resolución CREG 107 de 2021, dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir del recibo del presente concepto, el interesado deberá entregar a la UPME la siguiente información:

a) Copia de la aprobación, por parte del ASIC, de la garantía de que trata el artículo 24.
b) La curva S de construcción del proyecto con las fechas de los hitos señalados en el artículo 29.

En caso de no cumplirse alguno de los plazos, entregas o condiciones establecidas en la citada regulación, se entenderá que el interesado desiste de continuar con la ejecución del proyecto y, por tanto, se procederá a liberar la capacidad de transporte asignada.

En todo caso, el interesado deberá cumplir con la regulación vigente, incluyendo los requisitos establecidos en el Acuerdo CNO 1214 de 2019 o el que lo modifique o sustituya.

Frente a la presente decisión procede la interposición del recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

Finalmente, se indica que las comunicaciones con la UPME deben ser individuales por proyecto, adicionalmente, en el asunto se debe identificar el nombre del proyecto, la capacidad, el punto de conexión y el radicado del concepto o del antecedente

Cordialmente,

CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA
Director General

Copia: Jorge Alberto Valencia. Director Ejecutivo. CREG. creg@creg.gov.co
María Nohemí Arboleda Arango. Gerente General. XM. Info@xm.com.co

Elaboró: MLA Revisó: JMG

TRD: 152-12.11

ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DOS S.A.S - E.S.P
PROYECTO ENERGÍA SOLAR

VEREDA HATO CHICO - SIMIJACA
CUNDINAMARCA – COLOMBIA

PROYECTO ENERGÍA SOLAR

A9 – EL ALCAPARRITO
NP 257450000000000040011000000000 - MI 172-5094

AVALUADOR PROFESIONAL
ING. HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS

BOGOTÁ D. C., JUNIO DE 2023

CALLE 42 No 27-25 OF 202 CEL 315 3510883 BOGOTÁ D. C.
E-mail: h_mahechabarrios@hotmail.com

El Alcaparrito
Simijaca
Cundinamarca

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO 2
1. INFORMACIÓN BÁSICA 3
2. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA 5
3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS 6
4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR 6
5. INFORMACIÓN DEL PREDIO 10
6. NORMATIVIDAD 12
7. REGISTRO FOTOGRÁFICO 14
8. ALCANCE DE LA VALUACION 14
9. INFORMACIÓN DE LA SERVIDUMBRE 20
10. VALOR DE LA SERVIDUMBRE ENERGIA ELECTRICA 22
11. ANEXOS 33

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 SOLICITANTE: *El siguiente avaluo de Servidumbre Legal se adelanta a solicitud de ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DOS S.A.S - E.S.P.*

1.2 OBJETO. *Elaborar el avalúo de la Servidumbre legal de conducción de energía eléctrica de que trata el Artículo 18 de la Ley 126 de 1938 y Ley 56 de 1981 a favor de ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DOS S.A.S - E.S.P, sobre un predio en el municipio de Simijaca Cundinamarca, conforme a las normas, procedimientos y metodologías vigentes, especialmente las contempladas en la resolución 620 de 2008 expedida por el IGAC y demás normas que la modifican.*

1.3 TIPO DE INMUEBLE: *Predio rural.*

1.4 TIPO DE AVALÚO: *Avaluó comercial de una servidumbre eléctrica.*

1.5 MARCO JURÍDICO: *En la realización de este estudio se han tenido en cuenta los parámetros establecidos en las Resoluciones 620 de 2008 y 1092 de 2022 del IGAC y demás normatividad legal vigente en materia de avalúos.*

1.6 PAIS: *Colombia*

1.7 DEPARTAMENTO: *Cundinamarca.*

1.8 MUNICIPIO: *Simijaca.*

1.9 VEREDA: *Hato Chico.*

1.10 SECTOR: *NA*

1.11 NOMBRE DEL PREDIO: *El Alcaparrito*

1.12 DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: *Vereda Hato Chico. Se accede por la carretera Chiquinquirá - Simijaca – Ubaté.*

1.13 USO ACTUAL DEL INMUEBLE: *Suelo suburbano (corredor vial). Uso mixto.*

1.14 USO POR NORMA *D – Agropecuario*

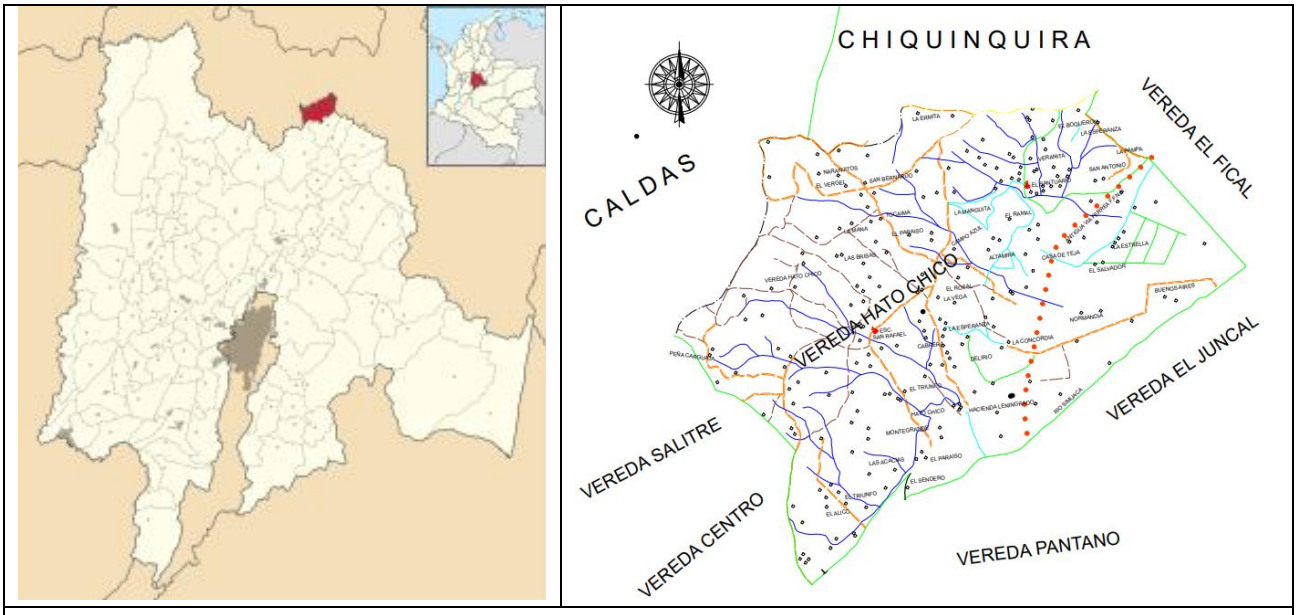

Ilustración 1 *Simijaca – Vereda Hato Chico*.

1.15 FECHA DE VISITA AL PREDIO: *26 de mayo de 2023. Solamente a esta fecha, son válidas las consideraciones presentadas.*

1.16 ACOMPAÑAMIENTO: *La visita técnica la adelantó el Ing. Héctor Manuel Mahecha Barrios con el acompañamiento del Ing. Diego Peña García.*

1.17 FECHA DE INFORME DE AVALÚO: *27 de junio de 2023.*

1.18 VIGENCIA DEL AVALÚO: *26 de junio de 2024. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de julio de 1998 y, el numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 422 del 8 de marzo de 2000, los Avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación, siempre y cuando las condiciones extrinsecas e intrinsecas que puedan afectar el valor se conserven.*

País	*Colombia*
Departamento	*25 Cundinamarca*
Municipio	*745 Simijaca*
Vereda	*Hato Chico*
Sector	
Dirección	*El Alcaparrito*
Código predial nacional	*25745000000000004001100000000*

Código predial	*25745000000040011000*
Matrícula Inmobiliaria	*172-5094*
Destino económico	*D – Agropecuario*
Localización geográfica	*Norte (m): 2168296.245274* *Este (m): 4907996.839973*
Área de terreno	*IGAC: 51.000,0 m2. MI: 50.500,0 m2*
Área de construcción	*IGAC: 0,0 m2*
Área servidumbre	*429.98 m2*
Número de postes y/o torres	*Uno (1)*

Tabla 1. *Información general.*

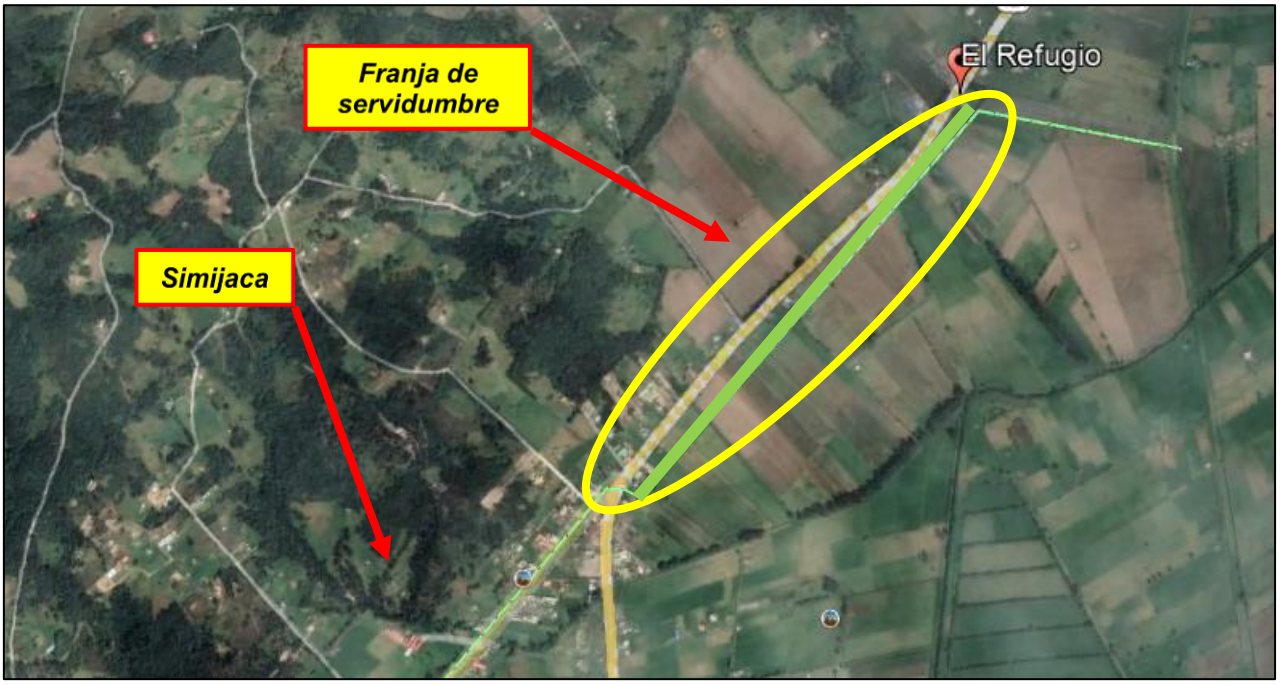

Ilustración 2. *Franja servidumbre. Ubicación del predio.*

2. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA

Según el Certificado de tradición Matrícula Inmobiliaria No. 172-5094 de la oficina de Instrumentos Públicos de Ubaté y sin que esta revisión documental se constituya en un estudio jurídico, se tiene:

2.1 PROPIETARIOS: *Julián Alfonso Sarmiento González (75%)*
María Claudia Sarmiento González (25%)

2.2 MODO DE ADQUISICION DEL DOMINIO: *Anotación No 014. Escritura Pública 635 del 09-10-2019 Notaría Única de Simijaca. Especificación: Compraventa Nuda propiedad: 0308 Compraventa nuda propiedad. De María Isabel Sarmiento Contreras, por $200.000.000.*

2.2.1 Certificado de tradición: *Matrícula Inmobiliaria No. 172-5094 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, impreso el 25 de marzo de 2023, impreso a las 05:21:53 PM.*

2.2.2 Observaciones Jurídicas: *Anotación No 015. Escritura Pública 635 del 09-10-2019 Notaría Única de Simijaca. Especificación: Compraventa Usufructo: 0310 Compraventa usufructo. De María Isabel Sarmiento Contreras a Elsa González Navarro.*

3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

Para el presente avalúo fueron suministrados los siguientes documentos:

- ***Certificado de tradición:*** *Matrícula Inmobiliaria No. 172-5094 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, impreso el 25 de marzo de 2023, impreso a las 05:21:53 PM.*

- *Plano de la servidumbre.*

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

4.1 DELIMITACIÓN DEL SECTOR: *El municipio se localiza al norte del departamento de Cundinamarca y al Occidente del valle de Ubaté y Chiquinquirá, en inmediaciones a la laguna de Fúquene.*

4.2 LIMITES: *Norte: municipios de Chiquinquirá y Caldas del departamento de Boyacá Sur: municipios de Susa y Carmen de Carupa. Occidente: municipio de Caldas. Oriente: municipio de San Miguel de Sema del departamento de Boyacá*

4.3 ACTIVIDAD ECONÓMICA: *La economía del municipio es predominantemente agroindustrial con una mayor participación de la ganadería (tecnificada) sobre la agricultura en términos de uso del suelo y el monto de la producción. Dentro de otras actividades, sobresale la industria láctea.*

El cultivo de maíz y fríjol se realiza de forma tradicional, y esporádicamente de forma mecanizada, la arveja es usualmente utilizada para rotación de suelos. La horticultura está representada por los cultivos de cebolla; la siembra se realiza de manera rotativa durante el año. El cultivo de la zanahoria es mecanizado, incluyendo el lavado. La ganadería está primordialmente dirigida a la producción de leche en las zonas planas y de doble propósito en la región montañosa.

4.4 CLIMA: *La temperatura media es de 14 C. Los principales pisos térmicos presentes en el municipio son el frío y el páramo. Durante el transcurso del año, la temperatura generalmente varía de* 6 °C *a* 19 °C *y rara vez baja a menos de* 2 °C *o sube a más de* 21 °C*.*

4.5 TOPOGRAFÍA: *La altura sobre el nivel del mar en el centro urbano es de 2.559. Se distinguen dos regiones principales: una plana o ligeramente ondulada al oriente y una montañosa al occidente*.

4.6 EVAPORACION Y EVAPOTRANSPIRACIÓN POTENCIAL*: La evapotranspiración calculada por el método de Thorntwaite es de 673.23 mm/año.*

4.7 RADIACIÓN SOLAR: *En la estación Simijaca, la radiación solar asciende a 4.660 cal/cm2 como valor medio anual.*

4.8 BRILLO SOLAR: *La estación climatológica principal Simijaca ubicada a 2.572 msnm, muestra un promedio mensual de brillo solar de 167.61 horas*.

4.9 VELOCIDAD Y DIRECCIÓN DEL VIENTO*: La parte más ventosa del año dura 3,3 meses, del 6 de junio al 16 de septiembre, con velocidades promedio del viento de más de 4,9 kilómetros por hora. El mes más ventoso del año es julio, con vientos a una velocidad promedio de 5,9 kilómetros por hora.*

4.10 HUMEDAD RELATIVA*: El nivel de humedad percibido en Simijaca, medido por el porcentaje de tiempo en el cual el nivel de comodidad de humedad es bochornoso, opresivo o insoportable, no varía considerablemente durante el año, y permanece prácticamente constante en 0 %.*

4.11 PRECIPITACIÓN: *El mes con más lluvia es octubre, con un promedio de 207 milímetros de lluvia. El mes con menos lluvia es enero, con un promedio de 49 milímetros de lluvia.*

***4.12 HIDROGRAFÍA**: El territorio es bañado por los ríos Simijaca, Carupa y Suárez, este último afluente de la laguna de Fúquene.*

***4.13 BALANCE HÍDRICO**: De acuerdo con la caracterización edafológica, los suelos presentan espesores variables entre 50 y 20 cm entre las zonas planas y las zonas escarpadas respectivamente, la composición típica corresponde a suelos franco a franco arcillosos, con intercalaciones de lentes arenosas. La capacidad de almacenamiento reportada para este tipo de suelos es de 10 cm/m de suelo.*

***4.14 GEOLOGÍA:** De acuerdo con la información geológica del municipio, las principales formaciones que se encuentran en el territorio son: Villeta, Guadalupe, Guaduas, Areniscas de Cacho, Bogotá y Sabana. Estructuralmente la región está conformada por el gran sinclinal geométrico de Moiba en dirección norte a lo largo del eje formado por el Río Suárez que se inclina desde el sur del valle de Chiquinquirá. Al este está el anticlinal del Santuario, que por su estructura explica la existencia de la laguna de Fúquene y del Valle de Ubaté.*

***4.15 COBERTURA VEGETAL**: La cobertura vegetal en la parte alta, franja de subpáramo, está influenciada por la formación de bosque húmedo montano (bh-M), dominado por grandes rodales de encenillo (Weinmannia tomentosa), entre los cuales se mezclan especies de la familia Ericaceae y otros árboles como el raque (Vallea stipularis) y gaque (Clusia sp.). Esta asociación se establece sobre suelos profundos orgánicos, permitiendo el desarrollo de las especies con alturas promedio de 8 a 12 m.*

Hacia la franja media de cuenca (2.550 – 2.800 m.s.n.m.), se encuentra la asociación de bosque seco montano bajo (bs-MB), representado por especies como el tuno esmeraldo (Miconia squamulosa), arrayán (Myrcianthes sp), hayuelo (Dodonaea viscosa), salvio negro (Cordia lanata), mortiño (Esperomeles goudoutiana), pegamosco (Befaria resinosa), espino (Durantha sprucei), y otras especies de acompañamiento como gaque (Clusia spp.), charme (Bucquettia glutinosa), raque (Vallea stipularis), laurel de cera (Myrica sp.), encenillo (Weinmannia tomentosa), corono (Xylosma speculiferum), camaronas (Macleania, Cavendishia), ciro (Baccharis bogotensis), y cucharo (Rapanea guianensis). En esta franja la pendiente y el deterioro de los suelos, influye en el perfil de coberturas de tipo medio (5 a 8 m) a bajo (1,5 a 4 m).

4.16 USOS DE LA TIERRA: *La agricultura está representada principalmente por cultivos de: maíz, fríjol, papa, zanahoria u arveja; y constituyen el 26% del área ocupada; la ganadería ocupa el 57% del terreno útil, los bosques el 8% y el 8% son terrenos áridos.*

4.17 VALORIZACIÓN. *El Turismo tiene gran importancia. El Chorro de San Juanito, hermosa cascada ubicada en el sector cristales que se desploma del Cerro de la Cruz. En límites de la vereda Aposentos y la vereda Don Lope encontramos Cueva Negra, entre un accidente geográfico de piedra negra donde cae un chorro de más de 40 metros de altura, y una hermosa quebrada que forma rodaderos naturales propicios para la recreación. En la vereda Aposentos, específicamente en el sector Cristales encontramos el cerro de San Juanito, mejor conocido como el Alto de la Cruz, donde están los pasos del viacrucis, y en la cima una cruz, desde allí puede observar una amplia panorámica del municipio. La Casa de la Cultura, es una construcción de estilo colonial, que funcionó como casa de habitación de Agustín Parra. Cascada Las Juntas, ubicada en límites con el municipio de Susa, conocida por los habitantes del sector como la cascada de Tisquesusa, tiene una altura de 25 metros. La Hacienda de Aposentos, considerada la tercera quinta de Simón Bolívar y donde se han grabado varias producciones fílmicas; es un patrimonio arquitectónico e histórico de Simijaca y del país, reconocida por algunos como la más hermosa de Latinoamérica. Cerca de las lajas, existe la Laguna del Colorado, conocida también como la laguna encantada donde se tejen varias leyendas de patos y gallinas de oro, lugar donde realizaban ritos indígenas; además, se puede observar aves que nadan en este ecosistema. Finalmente, en la vereda Salitre, encontramos el cerro de Carguata donde se pueden observar pequeñas cárcavas, chorros, y pictogramas indígenas.*

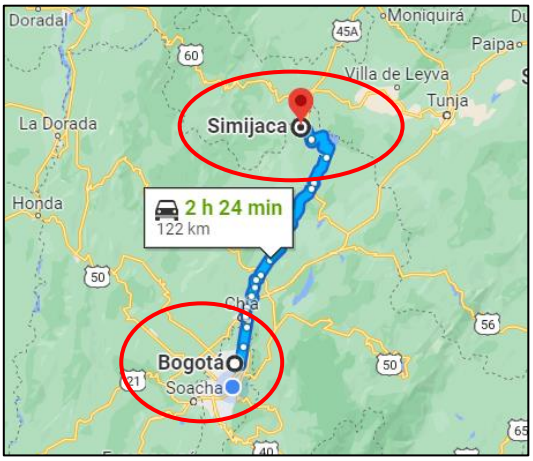

Ilustración 3. *Plano de Vías. Google.*

***4.18 VÍAS DE ACCESO**: La cabecera municipal de Simijaca está ubicada a 2 km de la vía que conduce de Ubaté a Chiquinquirá, carretera Nacional. Dista 122 km de Bogotá y 12 km a Chiquinquirá.*

5. INFORMACIÓN DEL PREDIO

***5.1 UBICACIÓN:** Vereda Hato Chico. Se accede por la carretera Chiquinquirá – Simijaca – Ubaté.*

***5.2 ÁREA DEL TERRENO:** El área total del terreno, es:*

Fuente	*Área (m2)*
IGAC	*51.000,0*
Matrícula Inmobiliaria	*50.500,0*

***Tabla 2.** Área total lote de terreno.*

***LINDEROS:** Los linderos del predio, se encuentran insertos en la Escritura Pública No 635 del 09-10-2019 Notaría Única de Simijaca y son: por el costado norte con terrenos de la finca la Cascada de propiedad de Santiago Sarmiento C, en longitud de 612mts, por el costado oriental en longitud de 126mts con el rio Simijaca; por el sur, en longitud de 470mts con propiedad de Carlos Robayo y Cristina Villamil de Robayo, cerca de piedra de por medio y por el costado occidental en longitud de 52mts con la carretera nacional que de Ubaté conduce a Chiquinquirá*

Los linderos del predio según consulta en el geoportal Igac.gov.co, son:

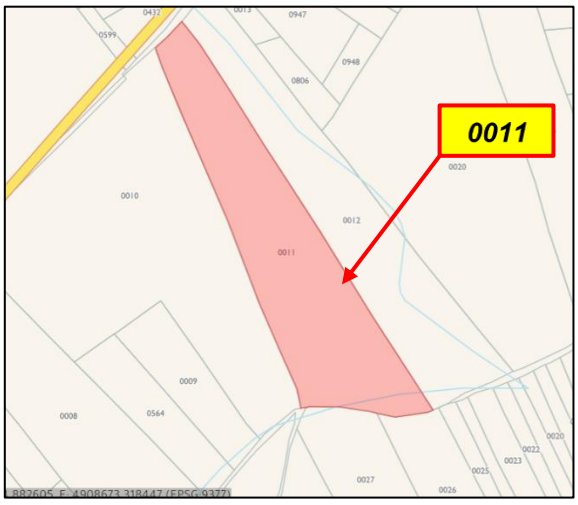

***Ilustración 4.** Ubicación. https://geoportal.igac.gov.co/.*

Norte	*Con el predio 57450000000040012000.*
Sur	*Con el predio 57450000000040010000.*
Oriente	*Con los predios 57450000000040026000 y 57450000000040027000.*
Occidente	*Con el predio 57450000000040432000, carretera Chiquinquirá – Simijaca de por medio.*

Tabla 3. *Linderos del predio. https://geoportal.igac.gov.co/.*

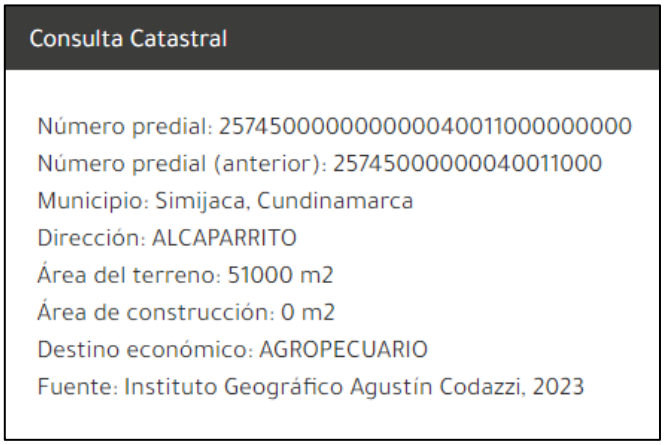

Ilustración 5. *Consulta https://geoportal.igac.gov.co/.*

5.3 ***USO ACTUAL:*** *Suelo suburbano. Uso mixto, suelo en un corredor vial, donde se mezcla la vivienda familiar de tipo campestre, la actividad industria artesanal de bajo impacto como restaurantes entre otros y su área restante para actividad agrícola de bajo impacto.*

5.4 ***VÍAS DE ACCESO AL PREDIO:*** *Al predio se accede por la carretera Chiquinquirá - Simijaca - Ubaté.*

Fotografías 1 y 2*. Carretera Chiquinquirá – Simijaca - Ubaté*

5.5 VIAS INTERNAS. *No existen carreteables, teniendo en cuenta la extensión del predio.*

5.6 TRANSPORTE: *Se tiene disponibilidad de transporte público.*

5.7 CONDICIONES TOPOGRÁFICAS: *Terreno plano a ligeramente plano: Tierras poco inclinadas, con pendientes de 1-3 %.*

5.8 DISPONIBILIDAD, APROVECHAMIENTO Y USO DE LAS AGUAS: *Pozos subterráneos con molinos de viento y/o pozos de aguas de escorrentía superficial. Microcuenca del río Simijaca.*

5.9 SERVICIOS PÚBLICOS: *Energía eléctrica.*

5.10 FORMA GEOMÉTRICA: *Regular, asemeja un trapecio.*

5.11 DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES Y ANEXOS. *A la fecha, no se encontró construcción alguna en la franja de servidumbre.*

6. NORMATIVIDAD

Acuerdo No. 013 de 2000 "Por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Simijaca para los períodos 2000, 2001 - 2003 y 2004 – 2006."

Artículo 227. *Hechos generadores de plusvalías Se consideran hechos generadores de plusvalías, las acciones urbanísticas previstas en los artículos 74 y 87 de la Ley 388 de 1997, a saber: 1. La incorporación de suelo rural o suburbano a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano. 2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de los usos del suelo. 3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación expresado en cambios de los índices de ocupación y/o construcción. 4. La ejecución de obras públicas previstas en el EOT o en los instrumentos que lo desarrollen, que generen mayor del suelo y para las cuales no se haya utilizado como mecanismo de su financiación la contribución de su financiación la contribución por valorización.*

Artículo 290. *Régimen de uso para las áreas de actividad agropecuaria tradicional Son aquellas áreas destinadas a la agricultura y/o ganadería, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica. Se aplican las siguientes normas de uso:*

El Alcaparrito
Simijaca
Cundinamarca

<u>Uso principal:</u> agropecuario tradicional, agropecuario mecanizado, agroforestal, actividades silvopastoriles, actividades agrosilvopastoriles.
<u>Usos compatibles:</u> vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural.
<u>Usos condicionados:</u> Granjas avícolas, granjas porcinas, granjas caprinas, recreación que implique construcción de infraestructuras, vías de comunicación, infraestructuras de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre.
<u>Usos prohibidos:</u> cultivos de flores y explotaciones agropecuarias bajo invernadero, industria de transformación y manufacturera y agricultura mecanizada.

Clases agrológicas

Código	Descripción	Área	%
7h-1	Principales limitantes: Inundaciones frecuentes y extremadamente largas Usos recomendados: Investigación, conservación y protección Prácticas de manejo: Evitar la deforestación, las quemas y conservar las fuentes hídricas y la vegetación nativa Estudio: Levantamiento semidetallado de suelos en las áreas de influencia de los Humedales de Colombia, Región Andina. Escala: 1:25.000 Año: 2015	5.17 ha	100.00%

Ilustración 6. *Clases agrológicas.igac.gov.co/.*

El Alcaparrito
Simijaca
Cundinamarca

***Suelo suburbano**: Forman parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores viales, de uso mixto donde se mezclan los usos de suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, para desarrollar vivienda unifamiliar y bifamiliar de tipo campestre, recreación pasiva, residencias turísticas. Sera compatible con actividad industria artesanal de bajo impacto, restaurantes y otros y, dentro de sus usos prohibidos todos los que alteren el carácter residencial campestre. Su área restante para actividad agrícola de bajo impacto.*

7. REGISTRO FOTOGRÁFICO

***Fotografía 3**. Vista actividad agrícola de la zona*

8. ALCANCE DE LA VALUACION

8.1 METODOLOGIAS VALUATORIAS EMPLEADAS

Para la determinación del valor comercial del predio, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre de 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y demás normatividad vigente.

8.2 METODOLOGÍA VALUATORIA: *Para la determinación del valor comercial del inmueble, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre de 2008, expedido por el IGAC y demás normatividad vigente.*

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. *Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas, interpretadas y homogenizadas según sea el caso, a partir de criterios de objetividad, para llegar a la estimación del valor comercial.*

Artículo 2º.- Método de capitalización de rentas o ingresos*. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés.*

Artículo 3º.- Método de costo de reposición. *Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. Según la definición de la NIIF 13 esta es una técnica de valoración que refleja el importe que se requeriría en el momento presente para sustituir la capacidad de servicio de un activo (a menudo conocido como costo de reposición corriente).*

Artículo 4º. Método (técnica) residual. *Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con*

la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo.

Parágrafo.*- Este método debe desarrollarse bajo el principio de mayor y mejor uso, según el cual el valor de un inmueble susceptible de ser dedicado a diferentes usos será el que resulte de destinarlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, al económicamente más rentable, o si es susceptible de ser construido con distintas intensidades edificatorias, será el que resulte de construirlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, con la combinación de intensidades que permita obtener la mayor rentabilidad, según las condiciones de mercado.*

8.3 DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL LOTE: *Para el predio en estudio, se utilizará el* ***Método de Comparación o de Mercado.***

8.3.1 Investigación económica indirecta*: De acuerdo con el artículo 9 de la Resolución 620 de 2008 del IGAC, como no se encontraron transacciones y datos de avalúos realizados en el sector (y de alguna manera comparables), se hace necesario realizar la investigación indirecta. Para ello procedemos con la investigación de mercado.*

Para determinar el valor comercial del inmueble, se realizó una investigación de mercado en la zona geoeconómica homogénea, es decir, aquella zona que tiene similar ubicación, vías de acceso, infraestructura urbanística, normatividad vigente, estado de conservación y mantenimiento, edad de las edificaciones, alturas, usos y densidades, estrato social similar y demanda de inmuebles semejantes entre otras.

Las entidades catastrales identifican como ZGH aquellas que por su similitud van a tener un precio semejante y se pueden obtener promedios significativos. Estas zonas deben tener un precio cuyo valor máximo no supere en más del 50% al valor mínimo.

Un recorrido por el sector permitió localizar 5 ofertas representativas de predios cercanos, comparables y de similares condiciones con el predio objeto de valoración, dado que corresponden a predios ubicados en el mismo sector rural. Las ofertas fueron clasificadas, analizadas e interpretadas, así:

El Alcaparrito
Simijaca
Cundinamarca

Información general NPH						Lote	Total oferta	Lote
No	Código	web	Contacto	Telefonos	Dirección	(m2)		V/m2
1	7155652	https://fincaraiz.com.co/		3166952297	Vda Hato Chico -Santa Lucia	10.666,00	120.000.000	11.251
3	7150478	https://fincaraiz.com.co/		3123531453	Vda Centro	10.500,00	120.000.000	11.429
5	2832-M3167268	www.metrocuadrado.com	Mil predios		Vía a Caldas	20.000,00	360.000.000	18.000
6	MC3336745	www.metrocuadrado.com		310 2361446	Vda Hato Chico Santuario	37.000,00	400.000.000	10.811
8	MC2713959	www.metrocuadrado.com		313 2176709	Sector La María	32.000,00	400.000.000	12.500
ESTADISTICA	Número de datos (n)							5
	Promedio del valor investigado (X)							12.798
	Desviación estandar (S) con N > 10: Desvest.P (N)							2.660
	Desviación estandar (S) con N < 10: Desvest.m (n-1)							2.974
	Coeficiente de variación (CV) Res 620 del 2008							23,2
	Moda							#N/D
	Coeficiente de Asimetría (A)							#N/D
	Constante K							1,0
	Limite inferior (Li)							9.824
	Límite superior (Ls)							15.772

Tabla 4. *Tratamiento de la información.*

8.3.2 Procesamiento Estadístico. *Como medida de tendencia central se calculó la media aritmética (X) y como indicadores de dispersión, la desviación estándar (S) y el coeficiente de variación (CV). Como el coeficiente de variación es inferior a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se adopta como el más probable valor asignable al bien.*

Para el cálculo de la desviación estándar se tendrá en cuenta que cuando el número de casos N sea pequeño, menor de diez (10) debe emplearse (N-1) en el denominador.[13], para lo cual se empleará las fórmulas de Excel, así:

Si N es **mayor o igual** a 10, se empleará la formula ***DESVEST.P***, denominador N

- DESVEST.P usa la fórmula siguiente:

$$\sqrt{\frac{\sum(x-\bar{x})^2}{n}}$$

Si N es **menor** a 10, se empleará la formula ***DESVEST.M***, denominador (N-1)

- DESVEST.M usa la fórmula siguiente:

$$\sqrt{\frac{\sum(x-\bar{x})^2}{(n-1)}}$$

Ilustración 7. *Cálculo desviación estándar*

- ✓ ***Desviación estándar (S):*** *Se define como la raíz cuadrada de la suma de las diferencias de los valores de la encuesta con respecto a la media aritmética elevada al cuadrado y el resultado dividido por el número de casos estudiados, N. Esta definición se formaliza con la siguiente expresión.*

- ✓ ***Coeficiente de variación (V):*** *Se define como la relación (división) que existe entre la desviación estándar y la media aritmética multiplicada por 100.*

De tal modo, se obtiene un valor de terreno por m2 promedio de $12.798, con un coeficiente de variación del 23.2%, el cual se encuentra elevado y poco representativo. Esto debido a que los inmuebles cuentan con algunas diferencias importantes, principalmente en su localización especifica (ver Tabla 4).

Por tanto, se hace necesario aplicar un factor de homogenización por cada condición a partir de criterios de objetividad, con el fin de llevar la investigación de mercado a un punto comparable. Así mismo, las ofertas son depuradas con un factor de negociación teniendo en cuenta que en la dinámica inmobiliaria la decisión de compra depende del rango de negociación.

8.3.3 Homogenización del mercado.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN					
DE NEGOCIACIÓN		DE TAMAÑO		DE UBICACIÓN	
MERCADO	FACTOR	VECES	FACTOR	CALIFICACIÓN	FACTOR
SUFICIENTE	1,00	1 A 3	1,00	ÓPTIMO	1,20
MEDIO	0,95	3.1 A 6	0,90	BUENO	1,10
BUENO	0,90	6.1 A 10	0,80	MEDIO	1,00
EXCELENTE	0,85	10.1 A 20	0,70	REGULAR	0,90
REMATE	0,80	> 20	0,60	MALO	0,80

Tabla 5. *Homogenización del mercado (Borrero_ Oscar)*

TIPO	PENDIENTE		AJUSTE
Plano	0.0%	7.0%	1,00
Semi inclinado	8.0%	25.0%	0,90
Inclinado	26.0%	40.0%	0,80
Muy inclinado	41.0%	50.0%	0,70
Escarpado	51.0%		0,58

Tabla 6. *Homogenización pendiente terreno (Academia)*

a) *Factor negociación: Diferencia entre lo que se pide y la negociación. (margen de negociación). Este factor pretende corregir los precios de oferta obtenidos de anuncios en prensa e inmobiliarias que en el proceso de venta van a sufrir una rebaja como fruto de la negociación y por ese hecho han sido previamente incrementados Se sugiere aplicar factores entre 0.8 y 0.9. Si el mercado es bueno, hay suficiente demanda, podremos aplicar el factor 0.9 a todas las ofertas. Para las transacciones y los avalúos, no se aplica ningún demérito, o sea que el factor es 1.0.*

b) *Factor tamaño: Los inmuebles grandes tienen un precio inferior a los de menor tamaño. Así funciona en la realidad del mercado, a mayor tamaño, menor precio por m2 porque es más difícil venderlo. En resumen, los inmuebles menores que aquel que valoramos se multiplican por un factor inferior a la unidad y los que son mayores al inmueble en referencia o que se valora, se multiplican por factores*

superiores a la unidad para elevarlos. De esta manera homogenizamos los valores encontrados en el estudio de mercado comparándolos con el nuestro.

c) *Factor ubicación: Inmuebles ubicados en esquinas, medianeros, frente a varias vías, parques, etc. La calificación parte del inmueble medio o intermedio que tendría calificación de 1.0. El inmueble óptimo, dentro de la misma zona, tendría un valor 20% superior, calificación de 1.2. El peor inmueble en la misma zona valdría el 0.8 del inmueble medio, o 20% por debajo. Se observa que la relación entre el máximo y el mínimo es del 50%.*

d) *Factor pendiente terreno: La calificación parte del inmueble ubicado en terreno plano que tendría calificación de 1.0. El peor inmueble en terreno escarpado con una pendiente mayor al 51% tendría un factor del 58%.*

e) *Ver: Avalúos de Inmuebles y Garantías. Borrero Ochoa Oscar Armando. 2008. Biblioteca de la Construcción. Bhandar Editores. AZNAR-BELLVER, J., et al (2012). Valoración inmobiliaria. Métodos y aplicaciones. España e Iberoamérica. Valencia: Editorial Universitat Politècnica de València*

8.3.4 Depuración del Mercado: *Una vez analizadas, homogenizadas y depuradas las ofertas encontradas (factor de negociación, factor tamaño, factor de forma y normatividad entre otros), mediante cálculos estadísticos indicados en la metodología, se determina el valor comercial del inmueble:*

No	Codigo	V/m2	F. negociación		F. tamaño(m2)		F. ubicación		F. terreno		Factor	Valor/m2
1	7155652	11.250,70	Medio	0,95	10.666,00	1,00	Optimo	1,20	Plano	1,00	1,1400	12.826,00
3	7150478	11.428,57	Medio	0,95	10.500,00	1,00	Optimo	1,20	Plano	1,00	1,1400	13.029,00
5	2832-M316726	18.000,00	Bueno	0,90	20.000,00	1,00	Medio	1,00	Semiinclinado	0,90	0,8100	14.580,00
6	MC3336745	10.810,81	Suficiente	1,00	37.000,00	1,00	Bueno	1,10	Plano	1,00	1,1000	11.892,00
8	MC2713959	12.500,00	Medio	0,95	32.000,00	1,00	Bueno	1,10	Plano	1,00	1,0450	13.063,00
ESTADISTICA	Número de datos (n)											5
	Promedio del valor investigado (X)											13.078
	Desviación estandar (S) con N > 10: Desvest.P (N)											864
	Desviación estandar (S) con N < 10: Desvest.m (n-1)											965
	Coeficiente de variación (CV) Res 620 del 2009											7,38
	Moda											#N/D
	Coeficiente de Asimetría (A)											#N/D
	Constante K											1,0
	Limite inferior (Li)											12.113
	Límite superior (Ls)											14.043
	Valor adoptado											**13.078**

Tabla 7. *Investigación del mercado (valor m2 lote)*

Para nuestro caso, la media obtenida es de $13.078/m2, con un coeficiente de variación del 7.38%, un valor del límite inferior $12.113/m2 y un valor del límite superior $14.043/m2. Se adoptó el valor de $13.078 como el más probable valor comercial del m2 de terreno en el sector (ver Tabla 7).

8.4 VALORES ADOPTADOS. *De acuerdo con el análisis socioeconómico y de mercadeo de la zona, la normatividad y desarrollo de norma del predio, las características de este, el estado de conservación, los cálculos estadísticos y demás consideraciones establecidas en el presente informe, se determinan a juicio y criterio del valuador, el valor comercial del m2 de terreno, así:*

ITEM	UNIDAD	V ($) / UNITARIO
Construcción	m2	0
Lote de terreno	m2	$13.078

Tabla 8. *Valores adoptados (Información del Avaluador).*

9. INFORMACIÓN DE LA SERVIDUMBRE

9.1 SERVIDUMBRE: *La servidumbre pretendida para el paso aéreo de las líneas, la instalación de los postes a que haya lugar, y las mejoras que sea necesario remover, con fundamento en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETI, tendrá las siguientes especificaciones técnicas:*

9.2 LINEA TRANSMISION PLANTA SOLAR. *En el municipio de Simijaca se proyecta desarrollar una Planta Solar, para generar energías limpias. La Planta Solar, se proyecta construir en la vereda Hato Chico del municipio de Simijaca. La planta Solar cuenta con la aprobación de la Unidad de Planeación Minero-Energética. Al ser amigable con el medio ambiente, la planta solar trae múltiples beneficios para la región, entre ellos: la restauración pasiva del suelo, la generación de empleo, los ingresos por concepto de impuestos, la atracción de nuevos turistas y la reducción de miles de toneladas de dióxido de carbono a la atmosfera cada año. Adicionalmente, el proyecto no altera el clima o el microclima, no genera olas de calor, no atrae rayos ultravioletas, no produce contaminación y no afecta los cultivos aledaños, ya que convive en armonía con la flora, la fauna, el ser humano y sus actividades socio económicas.*

Un panel solar es un sistema cerrado que recibe la radiación del sol, que normalmente cae sobre el suelo de manera natural, y que hace las veces del techo de una casa que construimos como barrera contra el sol. La ventaja es que el panel solar no es solo una barrera, es una celda 90% hecha de vidrio (el material reciclable por excelencia) que transforma la radiación que recibe en energía.

9.2.1 Zonas de servidumbre: *Para efectos del presente avalúo, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE en su numeral 22.2 "Zonas de servidumbre, establece:*

a) Toda línea de transmisión aérea con tensión nominal igual o mayor a 57,5 kV, debe tener una zona de seguridad o derecho de vía. Esta zona debe estar definida antes de la construcción de la línea, para lo cual se deben adelantar las gestiones para la constitución de la servidumbre, ya sea por mutuo acuerdo con los propietarios del terreno o por vía judicial. El propietario u operador de la línea tiene que hacer uso periódico de la servidumbre ya sea en labores de mantenimiento de la línea o poda de vegetación y debe dejar evidencia de ello, en los casos en que la servidumbre se vea amenazada, en particular con la construcción de edificaciones, el propietario u operador debe solicitar el amparo policivo y demás figuras que tratan las leyes.

b) Dentro de la zona de servidumbre se debe impedir la siembra o crecimiento natural de árboles que con el transcurrir del tiempo comprometan la distancia de seguridad y se constituyan en un peligro para las personas o afecten la confiabilidad de la línea.

c) En las zonas de servidumbre no se deben construir edificios, edificaciones, viviendas, casetas o cualquier tipo de estructuras para albergar personas o animales. Las oficinas de planeación municipal y las curadurías deben abstenerse de otorgar licencias o permisos de construcción en dichas áreas y los municipios deben atender sus responsabilidades en cuanto al control del uso del suelo y el espacio público de conformidad con la Ley.

d) En los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) se deben respetar las limitaciones en el uso del suelo por la infraestructura eléctrica existente. Igualmente, los POT deben tener en cuenta los planes de expansión para poder garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica dando cumplimiento a la Ley 388.

e) En los casos en que el Plan de Ordenamiento Territorial vigente no permita la construcción de líneas aéreas en la zona urbana o cuando las afectaciones por campos electromagnéticos o distancias de seguridad superan los valores establecidos en el presente reglamento, la línea debe ser subterránea, teniendo en cuenta los espacios adecuados para su operación y mantenimiento.

f) No se debe permitir alta concentración de personas o la presencia permanente de trabajadores o personas ajenas a la operación o mantenimiento de la línea, ni el uso permanente de estos espacios como lugares de parqueo, reparación de vehículos, o el desarrollo de actividades comerciales o recreacionales.

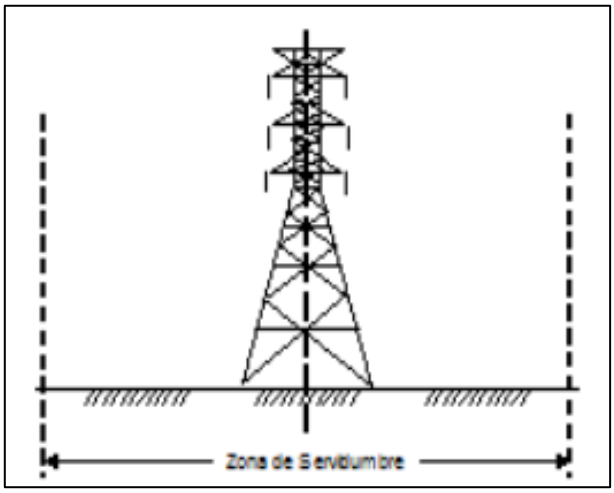

Ilustración 8. *Ancho zona de servidumbre. Retie*

g) *El operador de Red debe negar la conexión a la red de distribución local, a una instalación que invada la zona de servidumbre, por el riesgo que representa para la vida de las personas.*
h) *En la zona de servidumbre a un metro de altura del piso los campos electromagnéticos no deben superar los valores establecidos en el Artículo 14º del Anexo general.*

10. VALOR DE LA SERVIDUMBRE ENERGIA ELECTRICA

Para el cálculo del valor de la Servidumbre de energía eléctrica, se utiliza la Resolución 1092 de 2022 (del 20 de septiembre), expedida por el IGAC.

10.1 ANTECEDENTES.

Marco legal para servidumbre eléctrica. *Fundamento legal y constitucional: Al ser declarados de utilidad pública por la Ley 56 de 1981 todos aquellos planes, proyectos y obras destinadas a la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, entra a operar de pleno derecho el artículo 58 de la Constitución Política que garantiza y asegura el interés general colocándolo por encima del interés particular.*

De igual forma, la Ley 142 de 1994 (ley de servicios públicos domiciliarios) en su artículo 56 declara de utilidad pública todas aquellas obras destinadas al desarrollo y ejecución de las obras destinadas a la prestación de servicios públicos.

El Alcaparrito
Simijaca
Cundinamarca

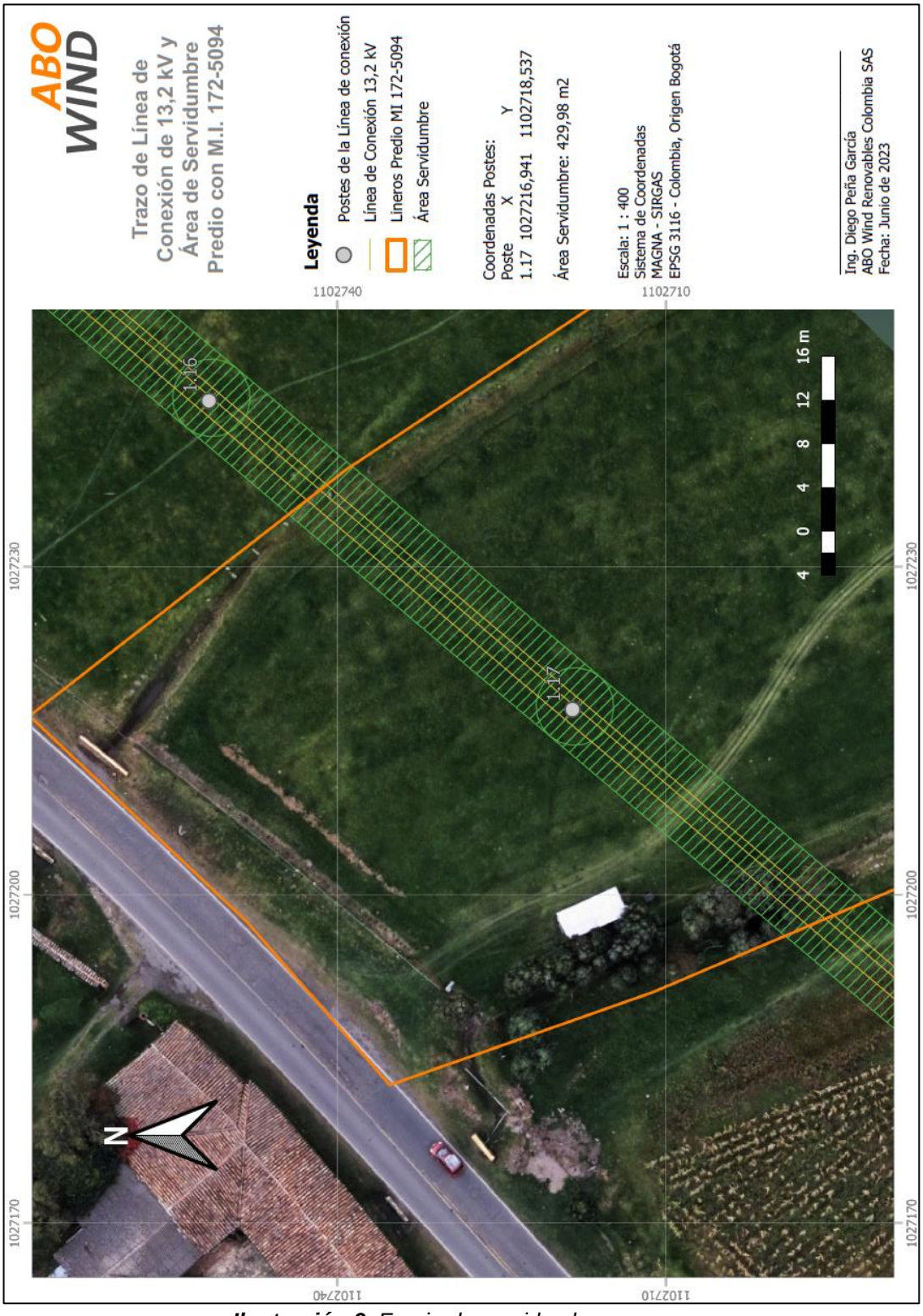

Ilustración 9. *Franja de servidumbre.*

Por su parte el artículo 57 de esta ley señala de manera expresa todas aquellas actividades que la entidad tiene la facultad de realizar en los predios de propiedad particular requeridos, para el desarrollo de su objeto. Entre ellas se encuentran las siguientes: pasar por predios ajenos, por una vía aérea, subterránea o superficial, las líneas, cables o tuberías necesarias; ocupar temporalmente las zonas que requieran en esos predios; remover los cultivos y los obstáculos de toda clase que se encuentren en ellos; transitar, adelantar las obras y ejercer vigilancia en ellas, entre otros.

A su turno, con respecto a las servidumbres de energía eléctrica, el artículo 25 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 22 de 1983, establecen como de utilidad pública las servidumbres eléctricas.

Estas y demás disposiciones de la Ley 142 de 1994, Ley 56 de 1981, en concordancia con el Decreto 222 de 1983 y el Decreto 2580 de 1985, constituyen la principal normativa aplicable a la constitución de las servidumbres eléctricas, las cuales se desarrollarán a continuación.

***Concepto y características**. Es una servidumbre legal, puesto que existe por ministerio de la ley, y se impone independientemente de la voluntad o no del propietario del predio sobre el cual recae.*

De carácter público. Pues así ha sido declarada por la Ley 142 de 1994 y la Ley 56 de 1981. Por otro lado, busca la prestación de un servicio público a la comunidad, constituyéndose hoy en día casi como un servicio de primera necesidad.

Constituye una limitación del dominio, concede a la entidad pública la facultad de pasar por los predios afectados, por vía aérea, subterránea o superficial, las líneas de transmisión y de distribución del fluido eléctrico, ocupar las zonas objeto de la servidumbre, transitar por los mismos, adelantar las obras, ejercer la vigilancia, conservación y mantenimiento y emplear los demás medios necesarios para la ejecución y manejo de la construcción de centrales generadoras, líneas de interconexión, transmisión y prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Ley 056, 1981).

10.2 CÁLCULO DE LA INDEMNIZACION POR OBJETO DE LA SERVIDUMBRE.

Para determinar el valor de la indemnización por constitución de servidumbres, se utiliza la Resolución 1092 de 2022 (del 20 de septiembre), expedida por el IGAC, "Por la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos para la elaboración de avalúos de servidumbres legales y afectaciones transitorias en desarrollo de actividades, obras o proyectos declarados por el legislador como de utilidad pública e interés social". ***No siendo expropiación, el valor de la servidumbre se afecta por un factor menor o igual a la unidad****.*

Artículo 8. Factores para determinar la indemnización. *Se establecerán según el grado de afectación que se genere sobre la franja de terreno requerida para la obra de utilidad pública e interés social, los cuales se determinan a continuación:*

1. *Factor según tipo de infraestructura.*
2. *Factor según la clase de suelo.*

Artículo 9. Factor según tipo de infraestructura. *Corresponde a la afectación según la actividad a la que está destinada la obra de utilidad pública e interés social; para lo cual se aplicará la siguiente clasificación:*

OBRA DE UTILIDAD PÚBLICA	INFRAESTRUCTURA	GRADO DE AFECTACIÓN
Hidrocarburos	Locaciones / Estaciones	Total
	Línea de flujo / oleoducto superficial	Total
	Línea de flujo / oleoducto enterrado	Parcial
	Casetas / Bunker	Total
	Unidades repetidoras de protección catódica	Total
Acueducto	Línea superficial	Total
	Línea enterrada	Parcial
	Bocatoma / puntos de captación	Total
Telecomunicaciones	Torres / repetidoras	Total
	Línea de transmisión aérea	Parcial
	Línea de transmisión subterránea	Parcial
Vías	Vías	Total
Eléctrico	Torre / poste	Total
	Línea de conducción eléctrica aérea	Parcial
	Línea de conducción eléctrica subterránea	Parcial

Tabla 9. *Factor según tipo de infraestructura*

Parágrafo 1: *Cuando el grado de afectación sea total la indemnización corresponderá al 100% del valor comercial del terreno donde se ubica la franja de servidumbre, de conformidad con el artículo 11 de la resolución.*
Parágrafo 2: *Cuando el grado* ***de afectación es parcial*** *se continuará según lo establecido para la determinación de la valoración del derecho de*

servidumbre de acuerdo con la infraestructura en los términos establecidos en los artículos 13 y 14.

Artículo 10. Factor según la clase de suelo. *Teniendo en cuenta la clasificación del suelo reglamentado en los POT, EOT o PBOT el grado de afectación aplicable a la franja de servidumbre será el siguiente:*

Clasificación y/o Categoría del suelo	Grado de Afectación
Urbano	Total
Expansión Urbana	Parcial - Total
Protección	Parcial - Total
Rural	Parcial
Suburbano	Parcial

Tabla 10. *Factor según la clase de suelo*

Parágrafo 1: *Cuando el predio se encuentre clasificado dentro de la categoría de suelo urbano la afectación será total, puesto que las limitaciones que se imponen al inmueble impiden el desarrollo de cualquier uso o actividad constructiva de carácter permanente.*
Parágrafo 2: *Cuando el predio se encuentre clasificado dentro de la categoría de* ***suelo expansión urbana*** *y cuente con plan parcial aprobado la afectación también será total, debido a que ese acto administrativo le asigna usos y tratamientos urbanos, de lo contrario* ***la afectación será parcial.***
Parágrafo 3: *Cuando el grado de afectación sea parcial se continuará con la aplicación de la formula correspondiente en los términos de los artículos 12 y 13 de la resolución.*

Artículo 11. Valor de la indemnización por servidumbre con grado de afectación total. *Cuando el grado de afectación sea total, el reconocimiento de la indemnización será equivalente al 100% del valor comercial unitario de terreno determinado para la zona multiplicado par el área de la franja de servidumbre. Para la determinación del valor comercial de la zona se deberán aplicar los métodos y demás disposiciones al respecto, contenidas en la Resolución 620 de 2008 expedido por Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Decreto 1170 del 2015 expedido por el DANE o las normas que las modifiquen o sustituyan.*

Artículo 12. Cálculo del valor de la indemnización por servidumbre con grado de afectación parcial*. El monto de la indemnización será determinado a partir de la aplicación de las fórmulas según el caso expuestas en los artículos siguientes.*

Artículo 14°. - Cálculo del valor por unidad de área de Ia indemnización con grado de afectación parcial para infraestructura aérea (VSa).

Valor comercial (VC): *corresponde al precio más probable por unidad de área por el cual se transarla el inmueble objeto de servidumbre en un mercado donde comprador y vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas del bien, obtenido mediante Ia aplicación de las metodologías valuatorias vigentes.*

Factor Trazado (FT): *Mide Ia afectación en términos de Ia ubicación de Ia infraestructura sobre el predio, en este factor se evalúan los cruces de Ia infraestructura por el predio, y se determinan de Ia siguiente forma:*

- *Afectación Baja: Se presenta cuando no quedan Áreas entre el límite de Ia servidumbre y el lindero del predio.*
- *Afectación Media: Se determina cuando entre uno de los límites de Ia franja de servidumbre y el lindero del predio queda un área de terreno menor o igual al 25% del Área total del predio.*
- *Afectación Alta: Se determina cuando entre uno de los límites de Ia franja de servidumbre y el lindero del predio queda un Área de terreno entre el 26% y el 50% del Área total del predio.*
- *Afectación Muy Alta: Se determina cuando Ia franja de servidumbre pase por Ia entrada principal del predio o cuando por alguna razón limite el acceso a este.*

Factor Área (FA): *Corresponde a Ia relación porcentual existente entre el Área de Ia franja de servidumbre sobre el Área total del predio sirviente, se determinan de Ia siguiente forma:*

- *Afectación Baja: se presenta cuando Ia relación es menor o igual al 12,5%.*
- *Afectación Media: se presenta cuando Ia relación es mayor al 12,5% y menor o igual al 25%.*
- *Afectación Alta: se presenta cuando Ia relación es mayor al 25% y menor o igual al 55%.*
- *Afectación Muy Alta: se presenta cuando Ia relación es mayor al 55%.*

Factor Uso (FU): *Se establece cuando por motivo de Ia constitución de Ia servidumbre se limita de manera parcial o total el desarrollo de Ia actividad que se esté realizando en Ia franja de terreno intervenida. Se determinan de Ia siguiente forma:*

- *Afectación Baja: se presenta cuando no existan restricciones para continuar con el uso que se esté dando en Ia franja intervenida.*
- *Afectación Media: se presenta cuando se debe modificar el uso actual de Ia franja intervenida por un uso diferente.*
- *Afectación Alta: se presenta cuando no se permite el desarrollo de ninguna actividad en Ia franja de terreno.*
- *Afectación Muy Alta: se presenta cuando no se permite el desarrollo de ninguna actividad en Ia franja de terreno y el uso actual coincide con el reglamentado en el POT.*

***Parágrafo** 1: En Ia aplicación de Ia fórmula solamente uno de los tres factores podrá ser determinado en condición muy alta.*

Factores	Baja	Media	Alta		% Máximos para condición Muy Alta	Muy alta
Factor Trazado (FT)	9%	14%	20%		Entrada del predio	50%
Factor Área (FA)	4%	7%	10%		Área > 56%	40%
Factor Uso (FU)	17%	29%	40%		Uso actual = Uso Normado	70%
Total	**30%**	**50%**	**70%**			

***Tabla 11.** Cálculo del valor por unidad de área*

***Valor Unidad de Área Servidumbre por infraestructura Aérea (VSa):** es el resultado del valor de Ia servidumbre de acuerdo con Ia aplicación de Ia fórmula del cálculo de valor.*

***Cálculo del valor:** de acuerdo con los factores determinados anteriormente se presenta Ia siguiente formula:*

$$VSa = VC * (FT + FA + FU)$$

***Ecuación 1.** Valor unidad área servidumbre*

***Parágrafo 2:** Cuando el valor de Ia indemnización con grado de afectación parcial para infraestructura aérea (VSa) resultante sea mayor que el valor comercial investigado (VC) se adoptará el valor comercial (VC).*

***At** = Área total terreno (m2)*		*50.500,00*
***As** = Área servidumbre (m2)*		*429,98*
Razón área afectada (As / At)		*0,85%*
***VC** = Valor comercial del Terreno rural (m2)*		*$ 13.078*
Factor <	*Concepto*	*Porcentaje*
***FT** = Factor Trazado*	*Media*	*14,00%*
***FA** = Factor Área*	*Baja*	*4,00%*
***FU** = Factor Uso*	*Baja*	*17,00%*
VSa = Valor (m2) servidumbre	*35,00%*	*$ 4.577*

***Tabla 12.** Valor servidumbre (VSa)*

10.3 CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN POR AFECTACIONES DE PASTOS, CULTIVOS, PLANTACIONES FORESTALES Y CONSTRUCCIONES.

Artículo 15°. *-* ***Indemnización por la afectación de pastos:*** *Esta afectación puede ser de dos tipos:*

Tipo 1: *Cuando se hace remoción total de la cobertura. En este caso se deberán cubrir los costos de establecimiento de la cobertura más la utilidad dejada de percibir durante el tiempo de instalación y ejecución de la obra.*
Tipo 2: *Cuando la cobertura se ve afectada pero no existe necesidad de ser removida.*

Artículo 16°. *-* ***Cálculo del valor par unidad de área, de la indemnización por afectación de pastos (VAp)***

Costos de instalación de Pastos (CIp): *Corresponde al valor por unidad de área en el cual se debe incurrir para el establecimiento de los pastos, desde el momento inicial hasta la etapa de producción; estos costos deben incluir factores como: mano de obra, preparación del terreno, mecanización, aplicación de herbicidas y fungicidas, semillas, siembra, resiembra y fertilizantes entre otros. Deben ir en función de las condiciones climáticas y agrologicas del suelo.*

Costos de Recuperación (CR): *Corresponde al valor por unidad de área en el cual se debe incurrir para lograr que la cobertura vegetal de pastos vuelva a su etapa productiva, se aplica cuando no se remueva la cobertura vegetal, sino que esta sufre un deterioro generado por actividades como pisoteo, tránsito vehicular o peatonal, depósitos de materiales, entre otras. Estos costos pueden incluir factores como: mano de obra, aplicación de herbicidas, fungicidas, abonos, entre otros.*

Tiempo de Ejecución de la obra (TE): *corresponde at tiempo expresado en cantidad de meses durante los cuales se lleva a cabo la instalación y puesta en marcha de la infraestructura. Durante este periodo de tiempo la producción agropecuaria es nula, por tal razón es objeto de indemnización.*

Tiempo de Recuperación del cultivo (TR): *corresponde at tiempo expresado en cantidad de meses durante los cuales la cobertura de pastos tarda en volver a estar en un periodo productivo.*

Valor del Pastaje Mensual (VPm): *corresponde at valor mensual que se paga en Ia región, por permitir el consumo del pastaje de una unidad de ganado.*

Capacidad de Carga (CC): *corresponde at número de unidades de ganado que se puede mantener en condiciones Óptimas de producción sostenible por hectárea. Este valor está en función de Ia variedad del pasto, de las condiciones climáticas y agrologicas del suelo.*

Valor Afectación de Pastos (VAp): *es el resultado del valor de Ia afectación de Ia cobertura de pastos de acuerdo con Ia aplicación de Ia fórmula del cálculo de valor según el tipo.*

Formulación para Afectaciones Tipo 1:

$$VAp1 = Clp + ((TE + TR) * (VPm*CC))$$

Formulación para Afectaciones Tipo 2:

$$VAp2 = CR + ((TE+ TR) * (VPm*CC))$$

Artículo 17°. - ***Cálculo Ia indemnización por afectación de Cultivos Permanentes (Vlcp):*** *para este cálculo se deberá dar aplicación a los artículos referentes a Ia valoración de cultivos de Ia resolución 620 del 2008 (2,17,31 y 32), mediante Ia cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de Ia Ley 388 de 1997; o Ia que Ia remplace, derogue o complemente.* ***NO APLICA***

Artículo 18°. - ***Cálculo de Ia indemnización por afectación de Cultivos Transitorios (Vlct):*** *corresponde al dañó emergente y Ia utilidad dejada de percibir sabre el área de terreno objeto de intervención y será el resultante de multiplicar el total de Ia producción estimada por el valor de venta del producto en Ia unidad respectiva.*

Artículo 19°. – ***Cálculo de Ia indemnización por afectación de Cultivos Maderables (Vlcm):*** *Esta afectación puede ser de tres tipos:* ***NO APLICA***

Artículo 20. - ***Indemnización por Ia afectación de construcciones:*** *Se entiende por construcciones a Ia unión de materiales adheridos al terreno, con carácter de permanente, cualesquiera sean los elementos*

que la constituyan, puede incluir diferentes unidades de construcción según al uso y tipología. ***NO APLICA***

10.4 CÁLCULO TOTAL DE LA INDEMNIZACION POR OBJETO DE LA SERVIDUMBRE ELECTRICA.

Valor área de torres (Vat). *Para determinar el valor de la servidumbre de los postes y/o torres, estos se indemnizan al 100% del valor comercial de terreno rural.*

Poste y/o Torre	Área (m2)	V/unitario	Vat
1	100,00	13.078	$ 1.307.800

Tabla 13. *Valor área de torres (Vat)*

Valor coberturas y/o cultivos y/o árboles (Vc). *Existen cobertura de pasto; no existen cultivos y/o árboles susceptibles de valorar.*

Descripción	Un	Cantidad	V/unitario	Vc
Coberturas	Ha			$ -
Cultivos	Ha	0,0430	5.000.000,0	$ 214.990,0
Arboles	Un		-	$ -
Valor total cultivos y especies				$ 214.990,0

Tabla 14. *Valor cultivos (Vc)*

Valor construcciones (Cc). *No existen construcciones susceptibles de valorar.*

Descripción	Área (m2)	Vc ($)	Cc
Construcción	0,0		$ -

Tabla 15. *Costo construcciones (Cc)*

Valor total de la indemnización (It)*.*

Total	Un	Cant	V/ unitario	V/ total $
VSa - Franja terreno	m2	429,98	$ 4.577,0	$ 1.968.018
Vat - Terreno torre (1)	m2	100,00	$ 13.078,0	$ 1.307.800
Vc - Cutivos y especies	Ha	0,042998	$ 5.000.000,0	$ 214.990
Cc - Construcciones	Gl	-	$ -	$ -
Valor total				**$ 3.490.808**
Valor total COP (aproximación al mil más cercano)				**$ 3.491.000**

Tabla 16. *Valor total de la indemnización*

El Alcaparrito
Simijaca
Cundinamarca

Son: *Tres millones cuatrocientos noventa y un mil pesos ($3.491.000,o) COP.*

Cordialmente,

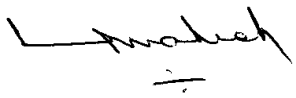

HECTOR M MAHECHA B.
Ing, Civil. Matrícula 25202 16145
RAA Aval. 19251366

11. ANEXOS

- ***Certificado de tradición:*** *Matrícula Inmobiliaria No. 172-5094 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, impreso el 25 de marzo de 2023, impreso a las 05:21:53 PM.*

- *Plano de la servidumbre.*

- *RAA vigente.*

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230325874374405939 **Nro Matrícula: 172-5094**

Pagina 1 TURNO: 2023-11538

Impreso el 25 de Marzo de 2023 a las 05:21:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 172 - UBATE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SIMIJACA VEREDA: HATO CHICO
FECHA APERTURA: 24-07-1978 RADICACIÓN: 78-001289 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-07-1978
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: 04-0013
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO UBICADO EN LA PARTIDA DE CUNDINAMARCA, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE CINCO HECTAREAS QUINIENTOS METROS CUADRADOS (5HTS 0500MTS2) CON TODAS SUS ANEXIDADES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES. ALINDERADO: POR EL COSTADO NORTE CON TERRENOS DE LA FINCA LA CASCADA DE PROPIEDAD DE SANTIAGO SARMIENTO C, EN LONGITUD DE SEISCIENTOS DOCE METROS (612MTS), POR EL COSTADO ORIENTAL EN LONGITUD DE CIENTO VENTISEIS METROS (126MTS) CON EL RIO SIMIJACA; POR EL SUR, EN LONGITUD DE CUATROCIENTOS SETENTA METROS(470MTS) CON PROPIEDAD DE CARLOS ROBAYO Y CRISTINA VILLAMIL DE ROBAYO, CERCA DE PIEDRA DE POR MEDIO Y POR EL COSTADO OCCIDENTAL EN LONGITUD DE CINCUENTA Y DOS METROS (52MTS) CON LA CARRETERA NACIONAL QUE DE UBATE CONDUCE A CHIQUINQUIRA Y ENCIERRA.NOTA: CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS:SIMIJACA TOMO DIECISIETE PAGINA 71 # 2.910.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE ALCAPARRITO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-12-1944 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 499 del 01-12-1944 NOTARIA UNICA de SIMIJACA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA(ANOTACION PRIMERA FECHA NO SE ENCONTRO REGISTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DE SARMIENTO LUISA

A: SARMIENTO PARRA JOSEFINA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-05-1934 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 809 del 24-05-1934 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: $500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230325874374405939 **Nro Matrícula: 172-5094**

Impreso el 25 de Marzo de 2023 a las 05:21:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA DE MATEUS LEOVIGILDA

A: SARMIENTO PARRA JOSEFINA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-11-1949 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 627 del 08-11-1949 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA DE MATEUS LEOVIGILDA M

DE: QUIROGA SARMIENTO CLEMENTE

A: SARMIENTO PARRA JOSEFINA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-08-1957 Radicación: SN

Doc: SUCESION SN del 22-08-1957 JUZG.1.CIV.CTO. de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $2,666.66

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION (NATURALEZA Y N. JUICIO SUCES.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA SARMIENTO JUAN

DE: QUIROGA SARMIENTO MARIA LUISA

A: SARMIENTO JOSEFINA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-03-1964 Radicación: SN

Doc: SUCESION SN del 10-03-1964 JUZG.5.C(V.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $36,176.8

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION PROND.(NATURALEZA Y N. JUICIO SUCES.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO PARRA JOSEFINA

A: QUIROGA SARMIENTO CLEMENTE **X**

A: QUIROGA SARMIENTO EDUARDO **X**

A: SARMIENTO DE MATUS LEOVIGILDA **X**

A: SARMIENTO DE VARELA ETELVINA **X**

A: SARMIENTO SANTIAGO **X**

A: SARMIENTO SIERVO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-09-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1737 del 29-04-1964 NOTARIA 3. de BOGOTA VALOR ACTO: $330,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230325874374405939 **Nro Matrícula: 172-5094**

Impreso el 25 de Marzo de 2023 a las 05:21:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SARMIENTO G. SIERVO

A: SARMIENTO PARRA SANTIAGO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-09-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2511 del 18-06-1964 NOTARIA 3. de BOGOTA VALOR ACTO: $23,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA DE MATUS LEOVIGILDA

A: SARMIENTO PARRA SANTIAGO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-09-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1736 del 09-04-1964 NOTARIA 3. de BOGOTA VALOR ACTO: $30,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO DE VERELA ETELVINA

A: SARMIENTO PARRA SANTIAGO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-09-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2094 del 23-05-1964 NOTARIA 3. de BOGOTA VALOR ACTO: $25,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIEOGA SARMIENTO CLEMENTE

A: SARMIENTO PARRA SANTIAGO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-10-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2436 del 25-09-1973 NOTARIA 11. de BOGOTA VALOR ACTO: $110,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO PARRA SANTIAGO

A: ARIAS MARTINEZ ANANIAS **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-08-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 100 del 03-06-1975 NOTARIA UNICA de SIMIJACA VALOR ACTO: $120,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS MARTINEZ ANANIAS

A: SARMIENTO CONTRERAS CARLOS **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230325874374405939 **Nro Matrícula: 172-5094**

Impreso el 25 de Marzo de 2023 a las 05:21:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-07-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 157 del 02-06-1978 NOTARIA UNICA de SIMIJACA VALOR ACTO: $320,000

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO CONTRERAS CARLOS

A: CONTRERAS V. DE SARMIENTO MARIA DE JESUS **CC# 20066395**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-02-2000 Radicación: 2000-626

Doc: ESCRITURA 4725 del 28-12-1999 NOTARIA 51 de BOGOTA VALOR ACTO: $51,665,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS V. DE SARMIENTO MARIA DE JESUS CC# 20066395

DE: SARMIENTO PARRA SANTIAGO CC# 387282

A: SARMIENTO CONTRERAS MARIA ISABEL **CC# 20335898** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-10-2019 Radicación: 2019-5284

Doc: ESCRITURA 635 del 09-10-2019 NOTARIA UNICA de SIMIJACA VALOR ACTO: $200,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO CONTRERAS MARIA ISABEL CC# 20335898

A: SARMIENTO GONZALEZ JULIAN ALFONSO **CC# 80100991** **75%**

A: SARMIENTO GONZALEZ MARIA CLAUDIA **CC# 53120779** **25%**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-10-2019 Radicación: 2019-5284

Doc: ESCRITURA 635 del 09-10-2019 NOTARIA UNICA de SIMIJACA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA USUFRUCTO: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO (EL PRECIO ESTA INCLUIDO EN EL ACTO ANTERIOR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO CONTRERAS MARIA ISABEL CC# 20335898

A: GONZALEZ NAVARRO ELSA **CC# 25219929**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

* * *

* * *

* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230325874374405939 **Nro Matrícula: 172-5094**

Impreso el 25 de Marzo de 2023 a las 05:21:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-11538 **FECHA: 25-03-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JULIAN ANDRES HERNANDEZ GARCIA

PIN de Validación: acf30a4e

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) HÉCTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19251366, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 12 de Enero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19251366.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HÉCTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen
12 Ene 2017	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen
12 Ene 2017	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción	Regimen
12 Ene 2017	**Régimen Académico**

PIN de Validación: acf30a4e

https://www.raa.org.co

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción	Regimen
12 Ene 2017	**Régimen Académico**

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción	Regimen
12 Ene 2017	**Régimen Académico**

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen
12 Ene 2017	**Régimen Académico**

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción	Regimen
12 Ene 2017	**Régimen Académico**

PIN de Validación: acf30a4e

https://www.raa.org.co

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción	Regimen
20 Ago 2020	**Régimen Académico**

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción	Regimen
20 Ago 2020	**Régimen Académico**

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción	Regimen
20 Ago 2020	**Régimen Académico**

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen
12 Ene 2017	**Régimen Académico**

Los datos de contacto del Avaluador son:

PIN de Validación: acf30a4e

https://www.raa.org.co

Dirección: CALLE 42 NO 27-25 APTO 202
Teléfono: 3153510883
Correo Electrónico: h_mahechabarrios@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniero Civil - Universidad Nacional de Colombia.
Especialista en Proyectos de Ingeniería - Universidad de la Salle
Especialista en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) HÉCTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19251366.

El(la) señor(a) HÉCTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

acf30a4e

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Junio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

ABO WIND

Trazo de Línea de Conexión de 13,2 kV y Área de Servidumbre Predio con M.I. 172-5094

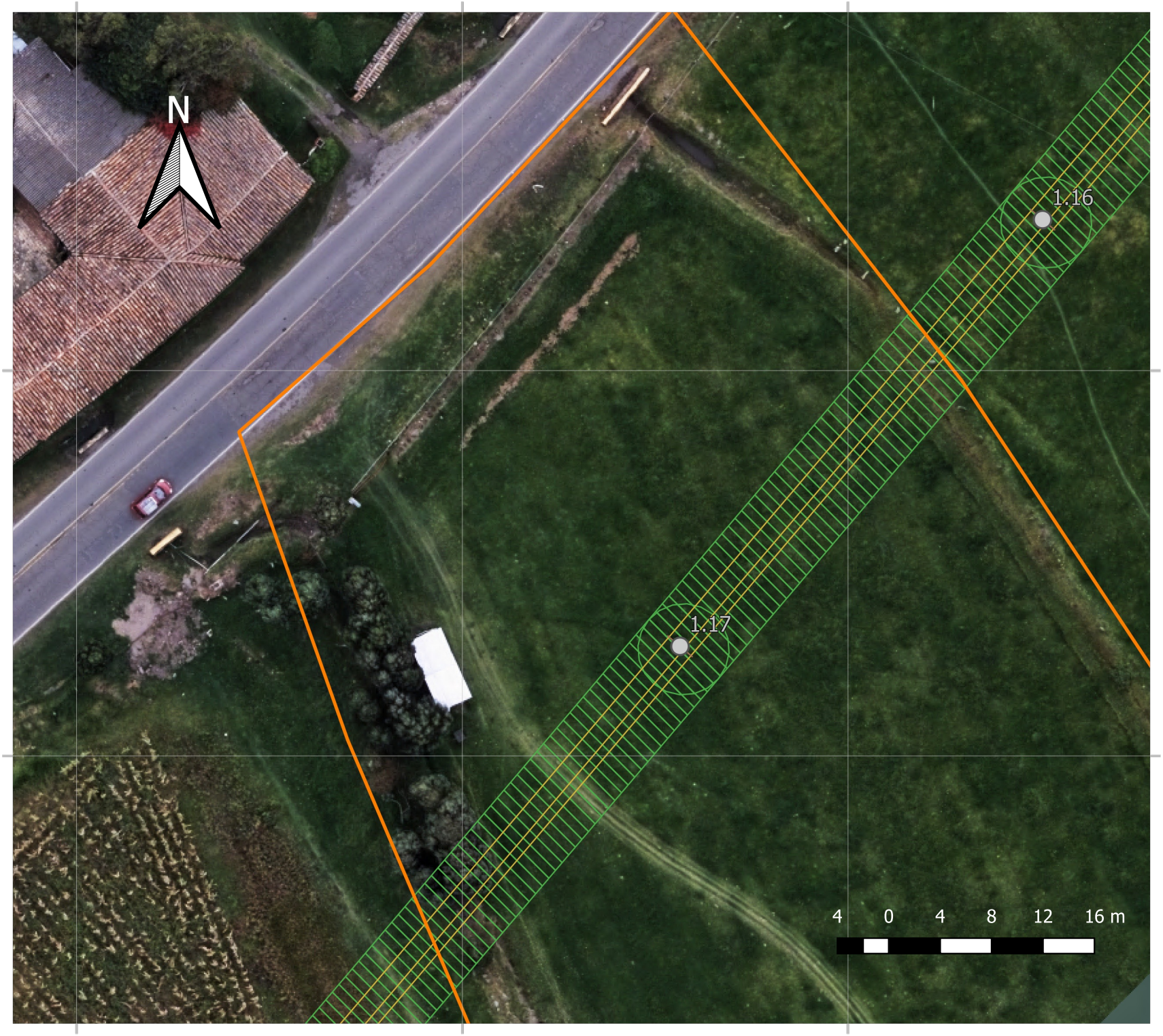

Leyenda

- Postes de la Línea de conexión
- Línea de Conexión 13,2 kV
- Lineros Predio MI 172-5094
- Área Servidumbre

Coordenadas Postes:

Poste	X	Y
1.17	1027216,941	1102718,537

Área Servidumbre: 429,98 m2

Escala: 1 : 400
Sistema de Coordenadas
MAGNA - SIRGAS
EPSG 3116 - Colombia, Origen Bogotá

Ing. Diego Peña García
ABO Wind Renovables Colombia SAS
Fecha: Junio de 2023

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705209979017606 **Nro Matrícula: 172-5094**

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 04:16:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 172 - UBATE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SIMIJACA VEREDA: HATO CHICO
FECHA APERTURA: 24-07-1978 RADICACIÓN: 78-001289 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-07-1978
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: 04-0013
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO UBICADO EN LA PARTIDA DE CUNDINAMARCA, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE CINCO HECTAREAS QUINIENTOS METROS CUADRADOS (5HTS 0500MTS2) CON TODAS SUS ANEXIDADES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES. ALINDERADO: POR EL COSTADO NORTE CON TERRENOS DE LA FINCA LA CASCADA DE PROPIEDAD DE SANTIAGO SARMIENTO C, EN LONGITUD DE SEISCIENTOS DOCE METROS (612MTS), POR EL COSTADO ORIENTAL EN LONGITUD DE CIENTO VENTISEIS METROS (126MTS) CON EL RIO SIMIJACA; POR EL SUR, EN LONGITUD DE CUATROCIENTOS SETENTA METROS(470MTS) CON PROPIEDAD DE CARLOS ROBAYO Y CRISTINA VILLAMIL DE ROBAYO, CERCA DE PIEDRA DE POR MEDIO Y POR EL COSTADO OCCIDENTAL EN LONGITUD DE CINCUENTA Y DOS METROS (52MTS) CON LA CARRETERA NACIONAL QUE DE UBATE CONDUCE A CHIQUINQUIRA Y ENCIERRA.NOTA: CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS:SIMIJACA TOMO DIECISIETE PAGINA 71 # 2.910.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE ALCAPARRITO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-12-1944 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 499 del 01-12-1944 NOTARIA UNICA de SIMIJACA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA(ANOTACION PRIMERA FECHA NO SE ENCONTRO REGISTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DE SARMIENTO LUISA

A: SARMIENTO PARRA JOSEFINA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-05-1934 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 809 del 24-05-1934 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: $500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705209979017606 **Nro Matrícula: 172-5094**

Pagina 2 TURNO: 2023-22597

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 04:16:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA DE MATEUS LEOVIGILDA

A: SARMIENTO PARRA JOSEFINA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-11-1949 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 627 del 08-11-1949 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA DE MATEUS LEOVIGILDA M

DE: QUIROGA SARMIENTO CLEMENTE

A: SARMIENTO PARRA JOSEFINA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-08-1957 Radicación: SN

Doc: SUCESION SN del 22-08-1957 JUZG.1.CIV.CTO. de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $2,666.66

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION (NATURALEZA Y N. JUICIO SUCES.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA SARMIENTO JUAN

DE: QUIROGA SARMIENTO MARIA LUISA

A: SARMIENTO JOSEFINA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-03-1964 Radicación: SN

Doc: SUCESION SN del 10-03-1964 JUZG.5.C(V.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $36,176.8

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION PROND.(NATURALEZA Y N. JUICIO SUCES.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO PARRA JOSEFINA

A: QUIROGA SARMIENTO CLEMENTE **X**

A: QUIROGA SARMIENTO EDUARDO **X**

A: SARMIENTO DE MATUS LEOVIGILDA **X**

A: SARMIENTO DE VARELA ETELVINA **X**

A: SARMIENTO SANTIAGO **X**

A: SARMIENTO SIERVO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-09-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1737 del 29-04-1964 NOTARIA 3. de BOGOTA VALOR ACTO: $330,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705209979017606 **Nro Matrícula: 172-5094**

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 04:16:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SARMIENTO G. SIERVO

A: SARMIENTO PARRA SANTIAGO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-09-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2511 del 18-06-1964 NOTARIA 3. de BOGOTA VALOR ACTO: $23,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA DE MATUS LEOVIGILDA

A: SARMIENTO PARRA SANTIAGO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-09-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1736 del 09-04-1964 NOTARIA 3. de BOGOTA VALOR ACTO: $30,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO DE VERELA ETELVINA

A: SARMIENTO PARRA SANTIAGO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-09-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2094 del 23-05-1964 NOTARIA 3. de BOGOTA VALOR ACTO: $25,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIEOGA SARMIENTO CLEMENTE

A: SARMIENTO PARRA SANTIAGO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-10-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2436 del 25-09-1973 NOTARIA 11. de BOGOTA VALOR ACTO: $110,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO PARRA SANTIAGO

A: ARIAS MARTINEZ ANANIAS **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-08-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 100 del 03-06-1975 NOTARIA UNICA de SIMIJACA VALOR ACTO: $120,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS MARTINEZ ANANIAS

A: SARMIENTO CONTRERAS CARLOS **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705209979017606 **Nro Matrícula: 172-5094**

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 04:16:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-07-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 157 del 02-06-1978 NOTARIA UNICA de SIMIJACA VALOR ACTO: $320,000

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO CONTRERAS CARLOS

A: CONTRERAS V. DE SARMIENTO MARIA DE JESUS **CC# 20066395**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-02-2000 Radicación: 2000-626

Doc: ESCRITURA 4725 del 28-12-1999 NOTARIA 51 de BOGOTA VALOR ACTO: $51,665,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS V. DE SARMIENTO MARIA DE JESUS CC# 20066395

DE: SARMIENTO PARRA SANTIAGO CC# 387282

A: SARMIENTO CONTRERAS MARIA ISABEL **CC# 20335898** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-10-2019 Radicación: 2019-5284

Doc: ESCRITURA 635 del 09-10-2019 NOTARIA UNICA de SIMIJACA VALOR ACTO: $200,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO CONTRERAS MARIA ISABEL CC# 20335898

A: SARMIENTO GONZALEZ JULIAN ALFONSO **CC# 80100991** **75%**

A: SARMIENTO GONZALEZ MARIA CLAUDIA **CC# 53120779** **25%**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-10-2019 Radicación: 2019-5284

Doc: ESCRITURA 635 del 09-10-2019 NOTARIA UNICA de SIMIJACA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA USUFRUCTO: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO (EL PRECIO ESTA INCLUIDO EN EL ACTO ANTERIOR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO CONTRERAS MARIA ISABEL CC# 20335898

A: GONZALEZ NAVARRO ELSA **CC# 25219929**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

* * *

* * *

* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705209979017606 **Nro Matrícula: 172-5094**

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 04:16:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-22597 **FECHA: 05-07-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JULIAN ANDRES HERNANDEZ GARCIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705209979017606 **Nro Matrícula: 172-5094**

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 04:16:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 172 - UBATE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SIMIJACA VEREDA: HATO CHICO
FECHA APERTURA: 24-07-1978 RADICACIÓN: 78-001289 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-07-1978
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: 04-0013
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO UBICADO EN LA PARTIDA DE CUNDINAMARCA, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE CINCO HECTAREAS QUINIENTOS METROS CUADRADOS (5HTS 0500MTS2) CON TODAS SUS ANEXIDADES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES. ALINDERADO: POR EL COSTADO NORTE CON TERRENOS DE LA FINCA LA CASCADA DE PROPIEDAD DE SANTIAGO SARMIENTO C, EN LONGITUD DE SEISCIENTOS DOCE METROS (612MTS), POR EL COSTADO ORIENTAL EN LONGITUD DE CIENTO VENTISEIS METROS (126MTS) CON EL RIO SIMIJACA; POR EL SUR, EN LONGITUD DE CUATROCIENTOS SETENTA METROS(470MTS) CON PROPIEDAD DE CARLOS ROBAYO Y CRISTINA VILLAMIL DE ROBAYO, CERCA DE PIEDRA DE POR MEDIO Y POR EL COSTADO OCCIDENTAL EN LONGITUD DE CINCUENTA Y DOS METROS (52MTS) CON LA CARRETERA NACIONAL QUE DE UBATE CONDUCE A CHIQUINQUIRA Y ENCIERRA.NOTA: CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS:SIMIJACA TOMO DIECISIETE PAGINA 71 # 2.910.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE ALCAPARRITO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-12-1944 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 499 del 01-12-1944 NOTARIA UNICA de SIMIJACA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA(ANOTACION PRIMERA FECHA NO SE ENCONTRO REGISTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DE SARMIENTO LUISA

A: SARMIENTO PARRA JOSEFINA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-05-1934 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 809 del 24-05-1934 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: $500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705209979017606 **Nro Matrícula: 172-5094**

Pagina 2 TURNO: 2023-22597

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 04:16:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA DE MATEUS LEOVIGILDA

A: SARMIENTO PARRA JOSEFINA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-11-1949 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 627 del 08-11-1949 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA DE MATEUS LEOVIGILDA M

DE: QUIROGA SARMIENTO CLEMENTE

A: SARMIENTO PARRA JOSEFINA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-08-1957 Radicación: SN

Doc: SUCESION SN del 22-08-1957 JUZG.1.CIV.CTO. de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $2,666.66

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION (NATURALEZA Y N. JUICIO SUCES.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA SARMIENTO JUAN

DE: QUIROGA SARMIENTO MARIA LUISA

A: SARMIENTO JOSEFINA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-03-1964 Radicación: SN

Doc: SUCESION SN del 10-03-1964 JUZG.5.C(V.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $36,176.8

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION PROND.(NATURALEZA Y N. JUICIO SUCES.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO PARRA JOSEFINA

A: QUIROGA SARMIENTO CLEMENTE **X**

A: QUIROGA SARMIENTO EDUARDO **X**

A: SARMIENTO DE MATUS LEOVIGILDA **X**

A: SARMIENTO DE VARELA ETELVINA **X**

A: SARMIENTO SANTIAGO **X**

A: SARMIENTO SIERVO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-09-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1737 del 29-04-1964 NOTARIA 3. de BOGOTA VALOR ACTO: $330,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705209979017606 **Nro Matrícula: 172-5094**

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 04:16:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SARMIENTO G. SIERVO

A: SARMIENTO PARRA SANTIAGO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-09-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2511 del 18-06-1964 NOTARIA 3. de BOGOTA VALOR ACTO: $23,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA DE MATUS LEOVIGILDA

A: SARMIENTO PARRA SANTIAGO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-09-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1736 del 09-04-1964 NOTARIA 3. de BOGOTA VALOR ACTO: $30,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO DE VERELA ETELVINA

A: SARMIENTO PARRA SANTIAGO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-09-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2094 del 23-05-1964 NOTARIA 3. de BOGOTA VALOR ACTO: $25,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIEOGA SARMIENTO CLEMENTE

A: SARMIENTO PARRA SANTIAGO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-10-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2436 del 25-09-1973 NOTARIA 11. de BOGOTA VALOR ACTO: $110,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO PARRA SANTIAGO

A: ARIAS MARTINEZ ANANIAS **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-08-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 100 del 03-06-1975 NOTARIA UNICA de SIMIJACA VALOR ACTO: $120,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS MARTINEZ ANANIAS

A: SARMIENTO CONTRERAS CARLOS **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705209979017606 **Nro Matrícula: 172-5094**

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 04:16:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-07-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 157 del 02-06-1978 NOTARIA UNICA de SIMIJACA VALOR ACTO: $320,000

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO CONTRERAS CARLOS

A: CONTRERAS V. DE SARMIENTO MARIA DE JESUS **CC# 20066395**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-02-2000 Radicación: 2000-626

Doc: ESCRITURA 4725 del 28-12-1999 NOTARIA 51 de BOGOTA VALOR ACTO: $51,665,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS V. DE SARMIENTO MARIA DE JESUS CC# 20066395

DE: SARMIENTO PARRA SANTIAGO CC# 387282

A: SARMIENTO CONTRERAS MARIA ISABEL **CC# 20335898** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-10-2019 Radicación: 2019-5284

Doc: ESCRITURA 635 del 09-10-2019 NOTARIA UNICA de SIMIJACA VALOR ACTO: $200,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO CONTRERAS MARIA ISABEL CC# 20335898

A: SARMIENTO GONZALEZ JULIAN ALFONSO **CC# 80100991** **75%**

A: SARMIENTO GONZALEZ MARIA CLAUDIA **CC# 53120779** **25%**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-10-2019 Radicación: 2019-5284

Doc: ESCRITURA 635 del 09-10-2019 NOTARIA UNICA de SIMIJACA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA USUFRUCTO: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO (EL PRECIO ESTA INCLUIDO EN EL ACTO ANTERIOR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO CONTRERAS MARIA ISABEL CC# 20335898

A: GONZALEZ NAVARRO ELSA **CC# 25219929**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

* * *

* * *

* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705209979017606 **Nro Matrícula: 172-5094**

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 04:16:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

===

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-22597 **FECHA: 05-07-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JULIAN ANDRES HERNANDEZ GARCIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 1410535

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ANDREA DEL PILAR CARDENAS MARTINEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **33366692**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	176329	02/02/2009	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**CRA 6 A #13-17 TUNJA**	BOYACA	TUNJA	3115592958 - 3142211926
Residencia	**CRA 6 A #13-17 TUNJA**	BOYACA	TUNJA	3142211926 - 3142211926
Correo	JURIDICAEDSANDREA@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **25** días del mes de **julio** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición

HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS
ING CIVIL – ESP GERENCIA DE PROYECTOS –ESP AVALUOS
AUXILIAR DE JUSTICIA-IGAC-CCB
COLEGIO NACIONAL DE AVALUADORES – REGISTRO ABIERTO AVALUADOR

DECLARACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS, Perito Avaluador Profesional y Experto en Ingeniería Civil, declara que el dictamen pericial se adelantó conforme a las normas, procedimientos y metodologías vigentes y, presentado de modo claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él, se explican los métodos y las consultas efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos de las conclusiones.

Presento como complemento al dictamen suscrito, las siguientes declaraciones e informaciones, acorde a lo solicitado en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012):

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

Perito profesional:	*Héctor Manuel Mahecha Barrios*
Cédula de Ciudadanía:	*19.251.366 de Bogotá*
Matrícula Ingeniero Civil No:	*25202-16145 CND*
Avaluador Profesional:	*RAA 19.251.366*

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten su localización.

Dirección:	*Calle 42 No 27-25 A-202*
Barrio:	*La Soledad*
Teléfono fijo:	*57 (1) 7221719*
Celular:	*315 3510883*
Correo electrónico:	*h_mahechabarrios@hotmail.com*
Correo alterno.	*h.mahechabarrios@gmail.com*
Ciudad:	*Bogotá D. C.*

3. La profesión ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Se anexan los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifican la respectiva experiencia profesional.

Profesional:

HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS
ING CIVIL – ESP GERENCIA DE PROYECTOS –ESP AVALUOS
AUXILIAR DE JUSTICIA-IGAC-CCB
COLEGIO NACIONAL DE AVALUADORES - RAA

Ingeniero Civil	*U Nacional de Colombia (1984)*
Esp. Gerencia de Proyectos	*U. La Salle (1997)*
Especialista en Avalúos:	*U. Distrital (2013)*

Educación continuada:

Pontificia Universidad Javeriana - Bogotá
Actualización en Diseño de Sistemas de Alcantarillado. 1990
Técnicas de Medición en Sistemas de Abastecimiento de Agua. 1991

Universidad Nacional de Colombia - Bogotá *Hidrología Aplicada. 1996*
Inspector Edificaciones. 2018

Universidad del Rosario
Escuela de Interventores.
2006

Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales *Avaluador Profesional. 2000*

Jason Consultants Group Washington D.C. (David Abbot) Tunneling Short Course for EPM- Introduction to tunnel Desing & Construction. Bogotá, December 2004.

Seminarios:

Colegio Nacional de Avaluadores. Prueba pericial y su sustentación en procesos judiciales (virtual). Bogotá, febrero 2023.

Colegio Nacional de Avaluadores. Conferencia presencial Valoración de la indemnización por obra pública. Bogotá, abril 2022.

Colegio Nacional de Avaluadores. Taller virtual intangibles especiales: Servidumbre e indemnización al patrimonio. Bogotá, mayo 2020.

Auxiliar de la justicia:

Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial – Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura. Asesoría en el ejercicio de la función judicial, como auxiliar de la justicia de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura,

HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS
ING CIVIL – ESP GERENCIA DE PROYECTOS –ESP AVALUOS
AUXILIAR DE JUSTICIA-IGAC-CCB
COLEGIO NACIONAL DE AVALUADORES - RAA

Tribunales superiores y Contenciosos Administrativos y despachos judiciales del país desde el año 2003.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

Avalúo del Parque Natural Mata Redonda (Cundinamarca-Colombia). Tesis de grado para optar al título de Especialista en Avalúos.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

- *Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja – Santander. Expediente 110014003037-2017-000453-00. Proceso de imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica, de Empresas Públicas de Medellín E. S. P. contra Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de interés social de Barrancabermeja EDUBA y otros.*
- *Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D. C. Expediente 1100113103010-20080049300. Proceso Expropiación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá contra Graciela Suarez de Merchán.*
- *Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá D. C. Expediente 11001400303320180109800. Proceso Especial de Imposición de servidumbre de gasoducto y tránsito con ocupación permanente – Ley 56 de 1981, de Gas Natural S. A. ESP contra Herederos indeterminados de José Milciades Barriga Mestizo, Herederos indeterminados de Amelia Barriga Mestizo, Airis Suarez Sulbará, Carlos Eduardo Suarez Sulbará, Guillermo Suarez Sulbará y Flor Alba Murcia.*
- *Juzgado 14 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D. C. Expediente: 11001418901420210003600. Proceso de Imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica con ocupación permanente. Demandante: Grupo Energía Bogotá SA ESP – GEB S.A. (Supatá). Demandado: Fabio Arévalo Fandiño, Fernando Arévalo Fandiño, Oscar Arévalo Fandiño y Orlando Arévalo Fandiño.*
- *Juzgado 3 Civil del Circuito de Medellín – Antioquia. Expediente 05001310300320190001300. Proceso verbal de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica de Interconexión Eléctrica S. A. ESP (Soledad) contra María Teresa Montero de Barrios.*
- *Juzgado Cuarenta y nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá. Expediente*

HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS
ING CIVIL – ESP GERENCIA DE PROYECTOS –ESP AVALUOS
AUXILIAR DE JUSTICIA-IGAC-CCB
COLEGIO NACIONAL DE AVALUADORES - RAA

11001310301620130001200. Proceso Reivindicatorio de Edificio SOMEC contra Cooperativa Multiactiva de Profesionales SOMEC.

- *Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera – Subsección B. Expediente 25000234100020170179500. Proceso de Nulidad y restablecimiento del Derecho de Luz Mery Sánchez López contra el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.*
- *Juzgado Cuarenta y nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá. Expediente 11001310318201400058200. Proceso Expropiación de la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas SAS (EVB SAS) contra Janeth Vélez Bravo, Rita Vargas Lozano y Azucena Calderón Delgado.*
- *Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá D. C. Expediente 11001310300720150064400. Proceso Declarativo Especial de Expropiación **d**e La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogota ESP contra José Ruperto Guzmán Rivera.*
- *Juzgado 3 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín – Antioquia. Expediente 05001310300320220002300. Proceso verbal de imposición de servidumbre de Interconexión Eléctrica S. A. E. S. P. (Medellín). contra el Municipio de Medellín.*
- *Juzgado 25 Civil Circuito Bogotá D. C. Expediente 11001310302520170054200. Proceso de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP contra Forjar Inversiones S. A., Constructora Conconcreto S. A.*
- *Juzgado 8 de Familia de Bogotá D. C. Expediente11001311000820210014400. Proceso Declarativo Verbal de William Vicente Guerra Burgos y Mario Alberto Guerra Burgos contra Rosalía Vargas de Guerra y Miriam Guerra Vargas.*
- *Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá. Expediente 11001400301020180004100. Proceso Declarativo de Pertenencia de María Rosalba Gómez Garzón contra Herederos determinados e indeterminados del Señor Alderto Ángel Mira y personas indeterminadas que se consideren tener derecho sobre el bien inmueble.*
- *Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. Expediente 15001310301620120062601. CASA la sentencia proferida el 3 de diciembre de 2018 por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín dentro del proceso ordinario que adelantaron José Ignacio Pérez Rivas y Gloria Estela Zea de Pérez contra Socoda S.A.*
- *Juzgado 39 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Distrito Judicial de Bogotá D. C. Expediente 11001418903920210105900. Proceso de Imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica de grupo Energía Bogotá S.A E.S.P. (Riohacha) contra Agencia Nacional de Tierras y Ángel Efraín Quintero Gnecco.*
- *Juzgado Treinta y siete Civil Municipal de Bogotá D. C. Expediente*

HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS
ING CIVIL – ESP GERENCIA DE PROYECTOS –ESP AVALUOS
AUXILIAR DE JUSTICIA-IGAC-CCB
COLEGIO NACIONAL DE AVALUADORES - RAA

11001400303720160076800. Proceso Prescripción Extraordinario de Dominio de Jair Rey Trujillo contra Jelbin Johany Prado Guerrero.

- *Juzgado 3 Civil del Circuito de Medellín – Antioquia, Expediente 50013103003202200182000. Proceso Declarativo Verbal Servidumbres de Interconexión Eléctrica S.A. ESP (Santa Rosa de Lima) contra Acción Social Fiduciaria S. A., Promigas S. A. ESP y Fideicomiso Santa Rosa.*
- *Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogota D. C. Expediente 11001310303920070075900. Proceso Especial Expropiación por causa de utilidad pública de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-E.S.P. contra Guillermo Garavito Cuellar.*
- *Juzgado 37 Civil Municipal de Bogota D. C. Expediente 11001400303720170004530 0, Proceso Verbal Pertenencia de Dora Rodríguez Barragán (QEPD) contra Fernando Zamudio Chaparro, Fabio Moreno Escobar, Ana Isabel Poveda y demás personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.*
- *Juzgado 50 Civil del Circuito. Abreviado 11001310302620120017600 Deslinde y Amojonamiento de Flor Alba Moreno Rey y Gregorio Fandiño contra Herederos determinados e Indeterminados de María Camargo Buitrago y Sandra Patricia Barbosa López como Sucesor Procesal.*
- *Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá D. C. Expediente 2013-00039200. Proceso Ejecutivo Hipotecario de mayor cuantía de Julián Figueroa Peña contra Rodolfo Valero y Borrás.*
- *Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá. Expediente 2015-01122-00. Proceso Acción reivindicatoria de María Rosa Helena Pineda Parra contra Rafael Pico Liévano y Otros.*
- *Juzgado 44 Civil del Circuito Piloto de la Oralidad. Expediente xxxxx-0054. Proceso verbal de Jorge Enrique Piñeros Patiño contra Carlos Julio Pinto Olarte.*
- *Juzgado 24 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá. Expediente 11001310302420170607000. Proceso Verbal Declarativo de Alirio de Jesús Ceballos Giraldo, Rosa María García y Douglas Ceballos García contra el Conjunto Residencial Ronda de San Patricio II PH.*
- *Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá. Expediente 11001310303820190038900. Proceso Alinderamiento inmueble.*
- *Proceso Declarativo No 11001310300320180025800 Verbal de Mayor Cuantía – Responsabilidad Civil Extracontractual de Mary Luz Tinoco Moreno contra A&C Inmobiliarios S.A.S y Asociación Copropiedad Edificio Unión PH.*
- *Proceso de Martha Lucia Pachón García y otros Contra Crehabitat - Proyectos, Obras y Servicios Inmobiliarios - Rincón Herrera Jorge Arturo. Daño emergente y lucro cesante por los daños en el inmueble Carrera 21A No 159-42 del barrio Estrella del Norte, en la ciudad de*

HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS
ING CIVIL – ESP GERENCIA DE PROYECTOS –ESP AVALUOS
AUXILIAR DE JUSTICIA-IGAC-CCB
COLEGIO NACIONAL DE AVALUADORES - RAA

Bogotá D. C.

- *Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sección Primera – Subsección B. Expediente 25000234100020150222500. Proceso Medio de control: nulidad y restablecimiento del derecho de Diego Giraldo Benavidez González contra Coljuegos EICE Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar.*
- *Juzgado 48 Civil del Circuito. Radicado 11001310303420020020300. Proceso Expropiación del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU contra la Organización Luis Carlos Sarmiento Angulo y otros.*
- *Juzgado 41 Civil del Circuito. Radicado 11001310304120210032200. Proceso Verbal – Responsabilidad Civil Contractual. De Jeovanna Lissette Herrera Troncoso contra Luis Guillermo Florido Vargas.*
- *Juzgado Veintidós (22) Civil del Circuito de Bogotá D.C. Radicado 11001310302220220007501. Proceso Declarativo de Mayor Cuantía de Responsabilidad Civil Extracontractual de Claudia Andrea Barrera Carreño y María Gladys Carreño Carreño contra Ana Isabel Chaves de Díaz y Sandra Milena Parra Jiménez.*
- *Experticia para presentar junto con la demanda de extinción de servidumbre que presentará Obdulia Carrillo de Ambrosio con relación de los predios El Agrado, El Encanto y predios dominantes dentro de la antigua Hacienda El Novillero.*

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

***7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso**.*

No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

8. Declarar si los métodos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Declaro que el dictamen pericial se elaboró conforme a las normas, procedimientos y metodologías vigentes y a las buenas prácticas de la

HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS
ING CIVIL – ESP GERENCIA DE PROYECTOS –ESP AVALUOS
AUXILIAR DE JUSTICIA-IGAC-CCB
COLEGIO NACIONAL DE AVALUADORES - RAA

ingeniería. No es diferente a procesos anteriores que versen sobre la misma materia.

9. Declarar si los, métodos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Declaro que los métodos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

El dictamen se presenta digital, con los siguientes anexos:

- *Copia RAA vigente.*
- *Copia Copnia vigente.*
- *Copia Inspector de Edificaciones.*
- *Copia Diploma Especialista en Avalúos.*
- *Copia Diploma Especialista en Gerencia de proyectos en Ingeniería.*
- *Copia Diploma Ingeniero Civil.*
- *Colegio Nacional de Avaluadores. Prueba pericial y su sustentación en procesos judiciales (virtual). Bogotá, febrero 2023.*
- *Colegio Nacional de Avaluadores. Conferencia presencial Valoración de la indemnización por obra pública. Bogotá, abril 2022.*
- *Colegio Nacional de Avaluadores. Taller virtual intangibles especiales: Servidumbre e indemnización al patrimonio. Bogotá, mayo 2020.*
- *Copia Experiencia laboral como Auxiliar de la Justicia.*
- *Copia Experiencia laboral*

Atentamente,

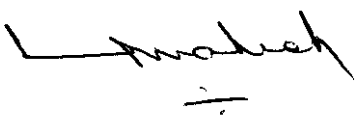

HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS
C.C. 19.251.366 de Bogotá
Matrícula Ingeniero No 25202 16145 CND
Avaluador Profesional RAA 19.251.366

PIN de Validación: a72509e0

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) HÉCTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19251366, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 12 de Enero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19251366.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HÉCTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen
12 Ene 2017	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario, demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen
12 Ene 2017	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, lotes incluidos en estructura ecológica principal, minas, daños ambientales, lotes definidos o contemplados en el código de recursos naturales renovables, yacimientos y explotaciones minerales.

Fecha de inscripción	Regimen
12 Ene 2017	**Régimen Académico**

PIN de Validación: a72509e0

https://www.raa.org.co

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, demás construcciones civiles de infraestructura similar, presas, aeropuertos, muelles.

Fecha de inscripción
12 Ene 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Monumentos Históricos, edificaciones de conservación arquitectónica.

Fecha de inscripción
12 Ene 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Avances de obras, incluye todos los inmuebles que no clasifiquen dentro de los numerales anteriores, centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas.

Fecha de inscripción
12 Ene 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos , redes, main frames, periféricos espaciales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación, equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso, transporte automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
12 Ene 2017

Regimen
Régimen Académico

PIN de Validación: a72509e0

https://www.raa.org.co

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior, teleféricos, aeronaves, naves, trenes, locomotoras, vagones.

Fecha de inscripción	Regimen
20 Ago 2020	**Régimen Académico**

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, establecimientos de comercio, materia prima, producto en proceso, producto terminado.

Fecha de inscripción	Regimen
20 Ago 2020	**Régimen Académico**

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Derechos deportivos, espectro radioeléctrico, secretos empresariales, nombres comerciales, fondo de comercio, marcas, patentes, derechos autor, prima comercial, otros similares.

Fecha de inscripción	Regimen
20 Ago 2020	**Régimen Académico**

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño moral, derechos herenciales y litigiosos, servidumbres, cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores, daño emergente, lucro cesante, cálculos compensatorios, demás derechos de indemnización.

Fecha de inscripción	Regimen
12 Ene 2017	**Régimen Académico**

Los datos de contacto del Avaluador son:

PIN de Validación: a72509e0

https://www.raa.org.co

Dirección: CALLE 42 NO 27-25 APTO 202
Teléfono: 3153510883
Correo Electrónico: h_mahechabarrios@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniero Civil - Universidad Nacional de Colombia.
Especialista en Proyectos de Ingeniería - Universidad de la Salle
Especialista en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) HÉCTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19251366.

El(la) señor(a) HÉCTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a72509e0

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-2158493

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 19251366, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-16145 desde el 23 de Noviembre de 1984, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 3126.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Julio del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CERTIFICADO
COLEGIADO
MES

CORPORACIÓN COLEGIO NACIONAL DE AVALUADORES

NIT: 9014854819
PERSONERÍA JURÍDICA 55-00000000002280.12

Sabaneta, Antioquia, julio de 2023

A QUIEN LE INTERESA

Que el Señor(a), HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Colombiana No 19251366 se encuentra afiliado como Colegiado Fundador de **LA CORPORACIÓN, COLEGIO NACIONAL DE AVALUADORES**, y actualmente es Colegiado **ACTIVO.**

Al momento de la expedición de este certificado, el COLEGIADO(A), Señor(a) HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS, se encuentra Registrado(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, R.A.A., con el número, AVAL-19251366, reside en la Ciudad de BOGOTÁ DC del departamento de BOGOTÁ DC. La ERA pertinente certificará las categorías de avalúos en los cuales el COLEGIADO está registrado en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A., para ello debe anexar el Certificado de Competencia que la entidad emite para tal fin.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de su respectiva ERA, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19251366. En este Certificado para El(la) señor(a) HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS no se examina las obligaciones y deberes de la Corporación, esta información es privada del Colegiado y se debe solicitar en forma particular e independiente. CONTACTO: 3153510883, CORREO: h_mahechabarrios@hotmail.com.

Este certificado de afiliación a **La Corporación Colegio Nacional de Avaluadores** es para anexarlo a los informes valuatorios o al dictamen de prueba pericial como respaldo corporativo gremial.

Quien Certifica:

Sergio Alfredo Fernández Gómez.
Presidente y Representante Legal
Corporación Colegio Nacional de Avaluadores
Celular: 3156395838
Correo: colegionacionaldeavaluadores@gmail.com

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B234547834CEAC

22 DE JULIO DE 2023   HORA 19:07:57

AB23454783   PÁGINA: 1 DE 2
* *

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS
C.C. : 19.251.366
N.I.T. : DEBE SER TRAMITADO ANTE LA DIAN.

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02853224 DEL 11 DE AGOSTO DE 2017

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 42 NO. 27-25 OFICINA 202
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : H_MAHECHABARRIOS@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 42 NO. 27-25 OFICINA 202
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: H_MAHECHABARRIOS@HOTMAIL.COM
****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE MARZO DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2023
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$13,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 0020 PENSIONADO. 7112 ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA. 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA. 7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $20,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 0020

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,600

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B234547834CEAC

22 DE JULIO DE 2023 HORA 19:07:57

AB23454783 PÁGINA: 2 DE 2

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TITULO DE

Ingeniero Civil

A

Hector Manuel Mahecha Barrios

C.C. No. 19.251.366 EXPEDIDA EN Bogotá

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá, Agosto 31 DE 1984

DECANO DE LA FACULTAD

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

MINISTRO DE EDUCACION

SECRETARIO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARIO DEL MINISTERIO

REPUBLICA DE COLOMBIA $20 TIMBRE NACIONAL $20 VEINTE PESOS

0011069

REGISTRADO AL FOLIO 43-M DEL LIBRO DE DIPLOMAS 84
Bogotá, 17 de Octubre 1984

LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Personería Jurídica
Resolución 0597 del 12 de Febrero de 1965

TENIENDO EN CUENTA QUE

Héctor Manuel Mahecha Barrios

c.c. 19'251.366 - Bogotá

CURSO Y APROBO EN ESTE CLAUSTRO LOS ESTUDIOS DE

Formación Avanzada

LE OTORGA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
EL TITULO DE:

Especialista en Gerencia de Proyectos en Ingeniería

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
EN SANTA FE DE BOGOTA, D.C., A LOS 21 DIAS DEL MES DE Marzo DE 1997

Fabia Gallego Arias, f.s.c.
RECTOR

Miguel Gómez Martínez
DECANO

Guillermo Pinzón Manosalva
SECRETARIO GENERAL

Anotado al folio 15 Registro Oficial 503
Libro 1
Santa Fe de Bogotá, D.C., República de Colombia
Día 21 Mes Marzo Año 1997
SECRETARIA DE EDUCACION

Nº 1245

CIDEM
Centro De Innovación y Desarrollo Empresarial

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

EPM BOGOTA S.A. E.S.P. Una Empresa de

LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, SU FACULTAD DE ADMINISTRACION Y EL CENTRO DE INNOVACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL – CIDEM-

Otorgan el presente Certificado a:

Héctor Manuel Mahecha Barrios

C.C. 19.251.366

Por su participación en la "**Escuela de Interventores**", con una intensidad horaria de sesenta (60) horas presenciales.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de Junio de dos mil seis (2006).

JORGE HERNÁN GOMEZ C.
Director
CIDEM

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Avalúos

A

Hector Manuel Mahecha Barrios

Con **C.C No. 19.251.366 de Bogotá D.C.**

QUIEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A LOS 22 *DÍAS DEL MES DE* Marzo *DE* 2013

RECTOR | *SECRETARIO GENERAL* | *DECANO DE LA FACULTAD* | *SECRETARIO ACADÉMICO*

Registro No F.I. 14621 *Folio No.* 30 *Libro No.* 14

No. 11572

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

CAJV0193

CERTIFICACION

El suscrito, Coordinador del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia Certifica:

Que el señor HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No.19251366, de acuerdo a la información que reposa en los archivos físicos y el sistema de Auxiliares de la Justicia. se pudo establecer que integró la lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de BOGOTA desde el 24 de septiembre del 2003 al 7 de septiembre del 2010 y tos oficios que registro son:

- PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
- INGENIERO CIVIL

Que, las funciones como Auxiliar de la Justicia están regidas por la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012 *"por medio de la cual se expide el Código General del Proceso"* y el Acuerdo No. PSSA15-10448 de diciembre 28 de 2015 *"por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia",* proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *"por medio de la cual se expide el Código General del Proceso", no se elaboran listas de Auxiliares de la Justicia, para "PERITOS" y "CURADORES AD LITEM"*, por expresa disposición.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el 14 de julio de 2023 a solicitud escrita del señor Héctor Manuel Mahecha Barrios, identificado con Cédula de ciudadanía No.19251366, radicada en el correo electrónico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá.

JCardenasB
20230714000135 4
Firma auditada con numero consecutivo, si requiere su verificación escribir correo a jcardenbl@cendoj.ramajudicial.gov.co adjuntando este documento

JAIRO LEÓN CARDENAS BLANDÓN

Elaboró: CMancipe
Revisó: Dr. Jairo León Cárdenas

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

NIT 901155072-4

JOSÉ SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.033.256, Abogado con T.P. 223.911 del C. S. de la J., Matricula Profesional de Ingeniero de Sistemas 25255-294465 CND, del Consejo Nacional de Ingeniería, Magister Derecho Informático de la Universidad Externado - Complutense de Madrid, Perito Avaluador Lonja Nacional de Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia Registro Nacional de Experto Avaluador No 282-3256 en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PERITOS – ASOCOLPER.

CERTIFICA

Que el Sr. HÉCTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No 19.251.366 expedida en Bogotá, en su calidad de Ingeniero Civil con Matrícula 25202-16145 CND y Especialista en Avalúos, con Registro Abierto de Avaluadores RAA No 19.251.366, ha adelantado desde agosto de 2018, los siguientes Dictámenes Periciales como Auxiliar de la Justicia:

- *Peritaje a solicitud de la parte demandante dentro del proceso de Javier Cardozo Calderón contra Axa Colpatria Seguros Generales S. A. A fin de determinar el daño emergente y el lucro cesante.*

- *Peritaje a solicitud de la parte demandante dentro del Proceso Verbal Declarativo No 1100131030242017-0607 00 del Juzgado 24 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá. De Alirio de Jesús Ceballos Giraldo, Rosa María García y Douglas Ceballos García contra Conjunto Residencial Ronda de San Patricio II PH.*

- *Peritaje a solicitud de la parte demandante dentro del Proceso Abreviado 1100131030262012-0017600. Deslinde y amojonamiento de Flor Alba Moreno Rey y Gregorio Fandiño Contra Herederos determinados e indeterminados de María Camargo Buitrago y Sandra Patricia Barbosa López como Sucesor Procesal.*

- *Peritaje a solicitud de la parte demandante dentro del Proceso No 479 del 2018 Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá. - Álvaro Javier Muñoz Buitrago Contra Importadora Fotomoriz S. A. Daño Emergente y Lucro Cesante.*

- *Peritaje a solicitud de la parte demandante dentro del Proceso - Demanda de Acción de Reparación Directa No 2015-00603 de José Florentino Sandoval Montañez contra La Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación.*

- *Peritaje a solicitud de la parte demandante dentro del Proceso Declarativo No 2016-00010 de María Esperanza Ortiz de Bayona y otros contra Juan Sebastián Lesmes Zamora y otros, a fin de determinar el lucro cesante consolidado y el lucro cesante futuro, desde el momento de fallecimiento hasta la edad probable tanto de la reclamante como la del fallecido.*

- *Peritaje a solicitud de la parte demandante dentro del Proceso de Responsabilidad Civil Contractual de la Sociedad Business Center 140*

dictamensasocolper@gmail.com, www.asocolper.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C - Colombia

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

NIT 901155072-4

Ltda, representada legalmente por María Ligia Rueda Chávez y/o quien haga sus veces contra la Fiduciaria Bogotá S.A., representada legalmente por Juan María Robledo Uribe y/o quien haga sus veces y, Promotora y Constructora Lambda S.A.S., representada legalmente por Julián Pérez Guerra y/o quien haga sus veces

- *Peritaje a solicitud de la parte demandante dentro del Proceso Verbal Sumario Jurisdiccional No 2018-281503-2 de la Superintendencia de Industria y Comercio, de Jorge Eliseo Contreras Gómez y María Helena Bohórquez de Contreras Contra la Constructora Bolívar Bogotá S. A.*

- *Avalúo para el Sr. Alejandro Ortiz Pardo del predio ubicado en la Transversal 18R No 69R 01 Sur, en el barrio Bella Flor Sur de Bogotá D. C., conforme a las normas, procedimientos y metodologías vigentes*

- *Avalúo para la Sra. Leydi Peña del Colegio Andrés Escobar – COANES, ubicado en la Carrera 3 A No 55-B-15 Sur del barrio Danubio, en Bogotá D. C*

- *Peritaje a solicitud de la parte demandante dentro del Proceso de Oscar Joaquín Silva Salazar contra el Conjunto Residencial Portales de Comfenalco PH de la Calle 63F No 72-55, Interior 2, Apartamento 104, de Bogotá D. C.*

- *Dictamen Técnico, con el fin de determinar las posibles causas por las cuales el porcelantto instalado en la fachada del edificio de la KD ESSENTIAL ubicado en la Carrera 20 No 134-28 de Bogotá, se ha venido desprendiendo.*

- *Peritaje a solicitud de la parte demandante dentro del Proceso de Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica (2518331030012018-0007100) De Grupo Energía Bogotá SA ESAP Contra Andrés Guevara Millán. Predio El Descanso en la vereda Palmira de Sesquilé.*

- *Peritaje de Frutos Civiles del inmueble ubicado en la Carrera 28 No 11 – 22 del Barrio Catastral 004101 – Ricaurte de Bogotá D. C., a solicitud del Sr. Jesús María Guerrero Almonacid,*

- *Peritaje a solicitud de la parte demandante dentro del Proceso verbal – Acción de Protección al Consumidor de la Superintendencia de Industria y Comercio, de Edith Julieta Delgado contra Sabrina Cárdenas Romero y Diego Ricardo Vega Rojas.*

- *Peritaje a solicitud de la parte demandante dentro del Proceso de José David Castillo Sierra contra Comunicación Celular S. A. Comcel S. A. Daño Emergente y Lucro Cesante.*

- *Peritaje a solicitud de la parte demandante dentro del Proceso 110013103038-2019-00389-00 Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá. Alinderamiento inmueble ubicado en la Carrera 78 G No 48-B-22 Sur, en el Barrio Jacqueline, Localidad No 8 Kennedy, de Bogotá D. C.*

- *Peritaje a solicitud de la parte demandante dentro del Proceso de Todofrenos Car SAS, Todofrenos Camilo Pedraza Ltda y Camilo Antonio*

dictamensasocolper@gmail.com, www.asocolper.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C - Colombia

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

NIT 901155072-4

Pedraza contra Oscar Garzón Montoya y Otros. Daño Emergente y Lucro Cesante.

- *Peritaje a solicitud de la parte demandante dentro del Proceso Declarativo No 11001-31-03-003-2018-0025800 Verbal de Mayor Cuantía – Responsabilidad Civil Extracontractual de Mary Luz Tinoco Moreno contra A&C Inmobiliarios S.A.S y Asociación Copropiedad Edificio Unión PH.*

- *Peritaje a solicitud de la parte demandante dentro del Proceso de Martha Lucia Pachon Garcia y otros Contra Crehabitat - Proyectos, Obras y Servicios Inmobiliarios - Rincon Herrera Jorge Arturo. Daño emergente y lucro cesante por los daños en el inmueble Carrera 21A No 159-42 del barrio Estrella del Norte, en la ciudad de Bogotá D. C.*

- *Peritaje a solicitud de la parte demandante dentro del Proceso de Wilson Augusto Maldonado Albino Contra Crehabitat - Proyectos, Obras y Servicios Inmobiliarios - Rincon Herrera Jorge Arturo. Daño emergente y lucro cesante por los daños en el inmueble Calle 159 No 21-56 del barrio Estrella del Norte, en la ciudad de Bogotá D. C.*

- *Avalúo del predio Cartonal, ubicado en la Carrera 13 F No 59-59 Sur / Calle 59A Sur No 16-B-54, en el barrio San Benito de Bogotá D. C., conforme a las normas, procedimientos y metodologías vigentes.*

- *Prueba Anticipada de Inspección Judicial en el Juzgado Cuarenta y tres (43) Civil Municipal de Bogotá con Expediente No 110014003043-2019-00989-00. Solicitud de prueba extraprocesal promovida por Rosaura Tobón Gaviria, María Elena Tobón Gaviria, Ciro Tobón Gaviria, Jaime Tobón Gaviria y Adela Tobón Gaviria. Julio de 2020.*

- *Proceso de Flor Marina Vergara Quemba contra Hostal Fontanar Prado y Cali Mio. El Objeto del peritaje es el de verificar los daños en el inmueble Calle 129 A No 45-31 del barrio catastral 009107-Prado Veraniego, en la ciudad de Bogotá D. C. Diciembre de 2020.*

- *Proceso de Responsabilidad civil de Martha Mónica de Jesús Villarraga de Suarez (casa 16 Mz 26) contra Benigno Antonio Rojas Perez (Casa 17 Mz 26) de la Urb. José María Córdoba de Ricaurte Cundinamarca. El Objeto del peritaje es el de verificar los daños en el inmueble Calle 10 No 18-41 - Mz 26 Casa 16 en el Conjunto José María Cordoba, en el municipio de Ricaurte Cundinamarca. Abril de 2021.*

- *Proceso de Falconeri García García y Julio Cesar Sanchez (Inmueble Calle 60 A Sur No 23-D-28) contra Jorge Caro Mora (Inmueble Transversal 23 D No 60-A-21 Sur). El Objeto del peritaje es el de verificar los daños en el inmueble Calle 60 A Sur No 23-D-28, en Bogotá D. C. Julio de 2021.*

- *Dictamen pericial, según lo dispuesto en el artículo 226 del C.G.P., para ser aportado con la presentación de demanda tramitada Mediante el Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil sobre el Regimen de las Relaciones de Vecindad por Daños y Perjuicios a Propiedad y por la Ejecución de Actividades Peligrosas – Construcción y/o Ejecutivo del Acta de Conciliación del 8 de mayo de 2019, de la Inspección 8F Distrital de Policia*

dictamensasocolper@gmail.com, www.asocolper.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C - Colombia

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

NIT 901155072-4

de Bogotá D.C. por parte de la señora Olga Lucia Velasco con C.C.39.697.550, en contra de las señoras Ana Isabel Chavez de Díaz con C.C. 24.030.555 y Sandra Milena Parra Jimenez con C.C. 52.969.760. Mayo de 2022.

- *Dictamen pericial, según lo dispuesto en el artículo 226 del C.G.P., para ser aportado con la presentación de demanda tramitada Mediante el Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil sobre el Regimen de las Relaciones de Vecindad por Daños y Perjuicios a Propiedad y por la Ejecución de Actividades Peligrosas – Construcción por parte de las señoras Claudia Andréa Barrera Carreño con C.C. 1.010.180.031, y María Gladys Carreño Carreño con C.C. 51.794.447, en contra de las señoras Ana Isabel Chavez de Díaz con C.C. 24.030.555 y Sandra Milena Parra Jimenez con C.C. 52.969.760. mayo de 2022.*

- *Dictamen pericial, según lo dispuesto en el artículo 226 del C.G.P., para ser aportado con la presentación de demanda dentro del Proceso del señor Luís Alberto Orjuela Sanabria contra la Constructora Bolívar S. A. (Conjunto Residencial Jardines de Gratamira). Diciembre de 2022.*

Estos peritajes se realizaron conforme a las normas, procedimientos y metodologías vigentes, especialmente las contempladas en la resolución 620 de 2008 expedida por el IGAC y, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

Se expide la presente certificación a los 16 días del mes de diciembre de 2022, en la ciudad de Bogotá D. C.

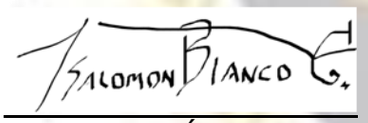

ING. SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ
C.C. 80.033.256

dictamensasocolper@gmail.com, www.asocolper.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C - Colombia

Ingenieros Consultores Ltda.
Nit: 900.840.604-7

*La suscrita **FLOR ADIELA OSUNA VARGAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.674.094 de Soacha (Cund.), en calidad de Representante Legal de la firma **DALFRE INGENIEROS CONSULTORES LTDA,** con Nit 900.840.604-7*

CERTIFICA

Que el Sr. HÉCTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No 19.251.366 expedida en Bogotá, en su calidad de Ingeniero Civil con Matrícula 25202-16145 CND y Especialista en Avalúos con Registro Abierto de Avaluadores RAA No 19.251.366, ha adelantado desde noviembre de 2017, los siguientes avalúos comerciales (urbanos, rurales y suelos de protección):

- *Avalúo urbano del inmueble Instituto Nacional de Metrología de Colombia Av.Carrera 50 No 26-55 en Bogotá.*
- *Avalúo servidumbres para el municipio de La Unión Valle del Cauca de los predios urbanos Calle 12 No 8-03 en el barrio Las Lajas y La Casa de las Dos Palmas ubicada en la calle 23 No 7-306 en el barrio San Pablo.*
- *Avalúo urbano para el municipio de Paratebueno Cundinamarca, de los predios urbanos Lote 2A y Santa Helena I.*
- *Avalúo urbano para Polinal Cartago del predio ESPAB Cartago, ubicado en la Calle 13 No 3N-87/91 Avenida del Rio, barrio El Prado*
- *Avalúo urbano del predio Lote 2 ubicado en el municipio de Amagá, para la Agencia Nacional de Minería ANM.*
- *Avalúo servidumbres para Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A E.S.P. CENS S.A E.S. del predio Cachira en Norte de Santander y Predio No 4 Minuto de Dios en Morales Bolívar.*
- *Avaluó técnico urbano de los bienes inmuebles de propiedad del Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá.*
- *Avalúo suelos de protección para el municipio de Funza Cundinamarca, de los predios rurales Pozo Hondo y Noruega en la vereda El Cacique, Lote 8 y Lote 9 en la vereda El Hato y, El Palmar en el barrio Siete Trojes.*
- *Avalúo urbano para el municipio de Funza Cundinamarca, del predio urbano Carrera 2 B No 24-A-79.*
- *Avalúo suelos de protección para el municipio de Gámbita Santander, del Lote No 2 ubicado en el sector El Líbano de la vereda Gámbito viejo.*
- *Avalúo suelos de protección para el municipio de Sesquilé Cundinamarca, de los predios El Gaque, El Pedregal, Lote 1 y Lote 2 en la vereda el Hato.*

- *Avalúo suelos de protección para del Instituto Superior de Educación Rural ISER el municipio de Mutiscua Norte de Santander, de los predios Finca La Caldera Primer Lote y Finca La Caldera Segundo Lote, ubicados en la vereda La Caldera.*
- *Avalúo suelos de protección para el municipio de Jericó Antioquia, del predio El Mirador, ubicado en el sector Los Aguacates en la vereda La Pradera.*
- *Avalúo suelos de protección para Anapoima Cundinamarca, de los predios Buenos Aires, El Recurso, Balsillas Lote 1, Naisita y Parcelas 34A y 61 de El Colegio.*
- *Avalúo suelos de protección para Cáqueza Cundinamarca del predio El Volcán, ubicado en la vereda El Páramo.*
- *Avalúo suelos de protección para la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia de los predios Anacozca y el Chupadero en Caicedo y, la Cabaña Belmira en Belmira Antioquia.*
- *Avalúo suelos de protección para la Corporación Autónoma Regional del Tolima – Cortolima de los predios Fracción Campo Hermoso y El Águila de Anzoátegui, El Brillante de Casabianca, El Diamante de Alvarado, El Horizonte de Mariquita, El Jardín de Ibagué, El Retiro de Cajamarca, La Esmeralda de Cajamarca, La Linda, La Gloria y La Linda -La Gloria de Murillo, La Secreta-Las Vegas del Líbano, Monte Reserva 1 y Monte Reserva 2 del Líbano, Montebelo de Cunday y San José de Ortega.*
- *Avalúo suelos de protección para la Alcaldía de Tunja de los predios El Reposo, El Triunfo, San Francisco, Yerbabuena, El Origen, El Triángulo y, los Lotes 2, 4, 5, 7 y 9.*
- *Avalúo urbano para la La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA del inmueble Carrera 12 No 97-80 Piso 2 de la ciudad de Bogotá.*

Estos avalúos se realizaron conforme a las normas, procedimientos y metodologías vigentes, especialmente las contempladas en la resolución 620 de 2008 expedida por el IGAC y demás normas que la modifican, cumpliendo con la Norma Técnica Sectorial NTS S 01.

Se expide la presente certificación a los 4 días del mes de mayo de 2020, en la ciudad de Bogotá D. C.

FLOR ADIELA OSUNA VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL

A QUIEN INTERESE

Salvador Gómez Velasco, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.710951, en calidad de Representante Legal de la firma COMSOLUCIONES SAS, con NIT 830.087.638-3,

CERTIFICA QUE:

El Sr. **HÉCTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.251.366, en su calidad de Ingeniero Civil con Matrícula 25202-16145 CND y Especialista en Avalúos, con inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores RAA AVAL-19251366, ha adelantado desde el mes de enero de 2021, los siguientes Dictámenes Periciales y/o Experticias:

- Proceso de Marcos Daniel González Mariño, Clínica Armonía Dento Facial e Imbiodent Colombia SAS, contra Movec SAS y Fiduciaria Bancolombia. Objeto del peritaje: verificar los daños en el inmueble ubicado en la Carrera 11 A No 97-19 del barrio catastral 008301-Chicó Norte II Sector, en la ciudad de Bogotá D. C., describir la afectación y emitir concepto de Ingeniería sobre sus causas (Causabilidad). Febrero de 2021.

- Proceso del Conjunto Residencial Orquídea Real IV Etapa ubicado en el municipio de Flandes Tolima contra Luís Guillermo Florido Vargas. Objeto del dictamen: Cálculos de Daño Emergente y Lucro Cesante para Juramento Estimatorio. Febrero de 2021.

- Proceso de Marcos Daniel González Mariño, Clínica Armonía Dento Facial e Imbiodent Colombia SAS Contra Movec SAS y Fiduciaria Bancolombia. Objeto del dictamen: Cálculo del daño emergente y el lucro cesante en el inmueble Carrera 11 A No 97-19 del barrio catastral 008301-Chicó Norte II Sector, en la ciudad de Bogotá D. C., derivado de la demolición, construcción de los sótanos y del mismo Edificio Magnolio PH por Movec SAS, colindante con dicha propiedad. Marzo de 2021.

- Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sección Primera. Subsección B. Auto Sustanciación No 2021-07-266 NYRD. Expediente: Radicación: 25000234100020150222500. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Accionante: Diego Giraldo Benavidez. Accionado: Coljuegos EICE Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar. Magistrado: Moisés Rodrigo Mazabel Pinzón. Octubre de 2021

Estos peritajes se realizaron conforme a las normas, procedimientos y metodologías vigentes, especialmente las contempladas en la Resolución 620 de 2008 expedida por el IGAC y la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

Se expide la presente certificación a los 16 días del mes de diciembre de 2022, en la ciudad de Bogotá D. C.

SALVADOR GÓMEZ VELASCO
Representante Legal ComSoluciones SAS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230712555879393664 **Nro Matrícula: 172-3525**

Pagina 1 TURNO: 2023-23582

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 12:10:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 172 - UBATE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SIMIJACA VEREDA: HATO CHICO
FECHA APERTURA: 23-12-1977 RADICACIÓN: 77-02386 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-12-1977
CODIGO CATASTRAL: **25745000000000040012000000000**COD CATASTRAL ANT: 25745000000040012000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO, UBICADO EN LA PARTIDA DE CUNDINAMARCA, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE CINCO HECTAREAS QUINIENTOS METROS CUADRADOS (5HTS 500MTS2), CON TODAS SUS ANEXIDADES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES. "ALINDERADO: "POR EL COSTADO OCCIDEMTAL EN EXTENSION DE CINCUENTA Y DOS METROS (52,TS) CON LA CARRETERA NACIONAL QUE DE UBATE CONDUCE A CHIQUINQUIRA, POR EL COSTADO NORTE, CON LA HACIENDA "EL ALCAPARRO DE PROPIEDA DE HEREDEROS DEL SE\OR SANTIAGO SARMIENTO PARRA Y DE LOS SE\ORES SANTIAGO SARMIENTO CONTRERAS Y ALFONSO SARMIENTO CONTRERAS, CERCA DE PIEDRA Y QUEBRADA DE HATOCHICO DE POR MEDIO EN EXTENSION DE SIECIENTOS DOCE METROS (612,TS), POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE CIENTO VEINTISEIS METROS (126MTS), CON EL RIO SIMIJACA, Y POR EL COSTADO SUR CON TERRENOS DE LA MISMA FINCA "EL ALCAPARRITO" DE PROPIEDAD DE MARIA DE JESUS CONTRERAS VIUDA DE SARMIENTO, EN EXTENSION DE CUATROCIENTOS SETENTA METROS (470MTS) MOJONES EN SUS EXTREMOS Y ENCIERRA.-.NOTA: CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: MATRICULA TOMO 17 DE SIMIJACA PAGINA 71 #2910.-.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE "LA CASCADA"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-12-1944 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 499 del 01-12-1944 NOTARIA UNICA de SIMIJACA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DE SARMIENTO LUISA

A: SARMIENTO PARRA JOSEFINA **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-05-1934 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 809 del 24-05-1934 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: $500

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230712555879393664 **Nro Matrícula: 172-3525**

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 12:10:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA DEMATUS LEOVIGILDA

A: SARMIENTO PARRA JOSEFINA **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-11-1949 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 627 del 08-11-1949 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA MATUS LEOVIGILDA MERCEDES

DE: QUIROGA SARIENTO CLEMENTE

A: SARMIENTO PARRA JOSEFINA **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-08-1957 Radicación: SN

Doc: SUCESION SN del 22-08-1957 JUZG.CIV.1.CTO. de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $2,666.66

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION (NATURALEZA Y N. JUICIO SUCES.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA SARMIENTO JUAN

DE: QUIROGA SARMIENTO MARIA LUISA

A: SARMIENTO JOSEFINA **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-03-1964 Radicación: SN

Doc: SUCESION SN del 10-03-1964 JUZG.5.CIV.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $36,176.8

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION PROIND. (NATURALEZA Y N. JUICIO SUCES.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO PARRA JOSEFINA

A: QUIROGA DE MATUS LEOVIGILDA **X**

A: QUIROGA SARMIENTO CLEMENTE **X**

A: QUIROGA SARMIENTO EDUARDO **X**

A: SARMIENTO DE VARELA ETELVINA **X**

A: SARMIENTO SANTIAGO **X**

A: SARMIENTO SIERVO **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-09-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1737 del 29-04-1964 NOTARIA 3. de BOGOTA VALOR ACTO: $330,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230712555879393664 **Nro Matrícula: 172-3525**

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 12:10:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO G. SIERVO

A: SARMIENTO PARRA SANTIAGO **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-09-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2511 del 18-06-1964 NOTARIA 3. de BOGOTA VALOR ACTO: $23,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA DE MATIZ LEVIGILDA

A: SARMIENTO PARRA SANTIAGO **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-09-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1736 del 29-04-1964 NOTARIA 3. de BOGOTA VALOR ACTO: $30,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO DE VARELA ETELVINA

A: SARMIENTO PARRA SANTIAGO **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-09-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2094 del 23-05-1964 NOTARIA 3. de BOGOTA VALOR ACTO: $25,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA SARMIENTO CLEMENTE

A: SARMIENTO PARRA SANTIAGO **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-10-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4333 del 25-09-1973 NOTARIA 14. de BOGOTA VALOR ACTO: $110,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO PARRA SANTIAGO

A: CRUZ SUAREZ JOSE IGNACIO **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-12-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 329 del 10-11-1977 NOTARIA UNICA de SIMIJACA VALOR ACTO: $120,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ SUAREZ JOSE IGNACIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230712555879393664 **Nro Matrícula: 172-3525**

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 12:10:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SARMIENTO CONTRERAS SANTIAGO **CC# 2940569** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-12-2022 Radicación: 2022-6727

Doc: ESCRITURA 1141 del 19-11-2022 NOTARIA UNICA de SIMIJACA VALOR ACTO: $100,000,000

ESPECIFICACION: DONACION NUDA PROPIEDAD: 0322 DONACION NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO CONTRERAS SANTIAGO CC# 2940569

A: SARMIENTO DE LOS RIOS CRISTIAN JAVIER **CC# 80822454**

A: SARMIENTO DE LOS RIOS SANTIAGO ANDRES **CC# 80759602**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-12-2022 Radicación: 2022-6727

Doc: ESCRITURA 1141 del 19-11-2022 NOTARIA UNICA de SIMIJACA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SARMIENTO CONTRERAS SANTIAGO **CC# 2940569**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-313 Fecha: 28-07-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-90 Fecha: 28-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-80 Fecha: 28-03-2007

VALE LO CORREGIDO. FDO

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2307125558793936664 **Nro Matrícula: 172-3525**

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 12:10:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *
= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-23582 **FECHA: 12-07-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

El Registrador: JULIAN ANDRES HERNANDEZ GARCIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230426541775877777 **Nro Matrícula: 172-79485**

Pagina 1 TURNO: 2023-14990

Impreso el 26 de Abril de 2023 a las 02:51:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 172 - UBATE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SIMIJACA VEREDA: HATO CHICO
FECHA APERTURA: 23-08-2011 RADICACIÓN: 2011-3242 CON: ESCRITURA DE: 12-08-2011
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 350 de fecha 11-08-2011 en NOTARIA de SIMIJACA LOTE NUMERO DOS (2) con area de 23.055 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
1- VILLAMIL DE ROBAYO CRISTINA Y ROBAYO GALEANO CARLOS FRANCISCO ADQUIRIERON POR COMPRA A CONTRERAS VDA DE SARMIENTO MARIA DE JESUS, SEGUN ESCRITURA 620 DEL 11-10-1973 NOTARIA 1 UBATE, REGISTRADA AL FOLIO 172-76732.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) LOTE NUMERO DOS (2)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
172 - 76732

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-08-2011 Radicación: 2011-3242
Doc: ESCRITURA 350 del 11-08-2011 NOTARIA de SIMIJACA VALOR ACTO: $61,427,000
ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROBAYO GALEANO CARLOS FRANCISCO CC# 405230
A: ROBAYO VILLAMIL ROSA ELVIRA CC# 20975989 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

---

* * *

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230426541775877777 **Nro Matrícula: 172-79485**

Impreso el 26 de Abril de 2023 a las 02:51:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-14990 **FECHA: 26-04-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JULIAN ANDRES HERNANDEZ GARCIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230426416875877776 **Nro Matrícula: 172-79484**

Pagina 1 TURNO: 2023-14992

Impreso el 26 de Abril de 2023 a las 02:51:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 172 - UBATE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SIMIJACA VEREDA: HATO CHICO

FECHA APERTURA: 23-08-2011 RADICACIÓN: 2011-3242 CON: ESCRITURA DE: 12-08-2011

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

===

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 350 de fecha 11-08-2011 en NOTARIA de SIMIJACA LOTE NUMERO UNO (1) con area de 15.555 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1- VILLAMIL DE ROBAYO CRISTINA Y ROBAYO GALEANO CARLOS FRANCISCO ADQUIRIERON POR COMPRA A CONTRERAS VDA DE SARMIENTO MARIA DE JESUS, SEGUN ESCRITURA 620 DEL 11-10-1973 NOTARIA 1 UBATE, REGISTRADA AL FOLIO 172-76732.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE NUMERO UNO (1)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

172 - 76732

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-08-2011 Radicación: 2011-3242

Doc: ESCRITURA 350 del 11-08-2011 NOTARIA de SIMIJACA VALOR ACTO: $61,427,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO GALEANO CARLOS FRANCISCO CC# 405230

A: ROBAYO VILLAMIL CARLOS ALBERTO CC# 3192608 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

---

* * *

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230426416875877776 **Nro Matrícula: 172-79484**

Pagina 2 TURNO: 2023-14992

Impreso el 26 de Abril de 2023 a las 02:51:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-14992 **FECHA: 26-04-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JULIAN ANDRES HERNANDEZ GARCIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL UBATE EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 375 NUMERAL 5 DEL C.G.P. Y EN EL ART 69 DE LA LEY 1579 DE 2012.

CERTIFICA

Que una vez realizada la búsqueda tanto en libros de antiguo sistema, como en el folio magnético acorde a los datos aportados por la doctora ANDREA DEL PILAR CÁRDENAS MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 33.366.692 de Tunja y tarjeta profesional número 176.329 del C.S.J., se encontró que el predio denominado LOTE ALCAPARRITO, ubicado en la vereda HATO CHICO del municipio de SIMIJACA, con folio de matrícula inmobiliaria N° **172-5094**, tiene como titulares del derecho real de dominio a **QUIROGA SARMIENTO EDUARDO, SARMIENTO GONZÁLEZ MARIA CLAUDIA, SARMIENTO GONZÁLEZ JULIÁN ALFONSO y GONZÁLEZ NAVARRO ELSA**, quienes adquirieron así:

QUIROGA SARMIENTO EDUARDO, por sucesión según sentencia del 10-03-1964 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Chiquinquirá.

SARMIENTO GONZÁLEZ MARIA CLAUDIA y SARMIENTO GONZÁLEZ JULIÁN ALFONSO (NUDA PROPIEDAD), por escritura pública número 635 del 09-10-2019 de la Notaria Única de Simijaca.

GONZÁLEZ NAVARRO ELSA (USUFRUCTO), por escritura pública número 635 del 09-10-2019 de la Notaria Única de Simijaca.

La presente certificación se expide en los términos del Numeral 5 Artículo 375 del C.G.P. y del art. 69 de la ley 1579 de 2012, con vista al folio 172-5094, turno de Certificado No. 2024-8849 del 14 de marzo de 2024. Derechos Causados $48.100.

Dada en Ubaté a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2024

JULIÁN ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA
Registrador Seccional de Instrumentos Públicos

Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ubaté - Cundinamarca
Calle 8 No. 8-22. Teléfono 8553683
ofiregisubate@supernotariado.gov.co

Powered by CamScanner

Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co
bancoagrario

Depósitos Judiciales

14/03/2024 02:59:08 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	257452042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCUO MUNICIPAL SIMIJA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	INDEMNIZACION SERVIDUMBRE ELECTRICA
Numero de Proceso	25745408900120240003500
Tipo y Número de Documento del Demandante	NIT Persona Jurídica - 9014540132
Razón Social / Nombres Demandante	ABO WIND RENOVABLES
Apellidos Demandante	PROYECTO DIECISEIS SAS ESP
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadania - 80100991
Razón Social / Nombres Demandado	JULIAN ALFONSO
Apellidos Demandado	SARMIENTO GONZALEZ
Valor de la Operación	$3,491,000.00
Costo Transacción	$9.050,00
Iva Transacción	$1.720,00
Valor total Pago	$3.501.770,00
No. Trazabilidad (CUS)	513508447
Entidad Financiera	BANCO DAVIVIENDA
Estado	APROBADA

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SIMIJACA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

EL SUSCRITO JEFE IMPUESTO

CERTIFICA

Certificado N°: **2024001777**

Nuevo Código Catastral **000000040011000**

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 00000000000400110000000000 el cual figura a nombre de: MARIA CLAUDIA SARMIENTO GONZALEZ , doc. identidad Nº 53120779 con las siguientes especificaciones .

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALÚO
		HA	M2	CONS.		
ALCAPARRITO	RURAL	5	1000	0	191,684,000	2024

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

N°	C.C / Nit	Nombre
001	53120779	MARIA CLAUDIA SARMIENTO GONZALEZ
002	80100991	JULIAN ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial, hasta la vigencia 2024

Expedido el 14 de Marzo de 2024

Se expide con destino a : A QUIEN INTERESE

Válido hasta 31/12/2024

Recibo de Pago No. 2024000454

Valor 9000 Pesos Mcte.

CRISTIAN YADIR ROBAYO PATIÑO

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

Nota: el presente documento no constituye autorizaciòn o licencia para "lotear" urbanizar, remodelar, o construir siempre y cuando para estos casos se deben cumplir los requisitos exigidos en el decreto 1052 de Junio de 1998 y la licencia correspondiente

MUNICIPIO DE SIMIJACA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Certificado Numero **2024001777**

Fecha Expedición **14/03/2024**

Código 00000000000400110000000000 **NPN** 000000040011000

Propietario MARIA CLAUDIA SARMIENTO GONZALEZ

Valor 9000 Pesos Mcte.

Gmail andrea cardenas <juridicaedsandrea@gmail.com>

SUBSANACIÓN IMPOSICIPÓN SERVIDUMBRE 2023-00296

2 mensajes

andrea cardenas <juridicaedsandrea@gmail.com> 18 de marzo de 2024, 12:39 p.m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Simijaca <jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA
E. S. D.

PROCESO: **Imposición de Servidumbre**
RAD: **2023-00296-00**
DEMANDANTE: **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO 16**
DEMANDADO: **JULIAN ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ, MARÍA CLAUDIA SARMIENTO GONZÁLEZ Y ELSA GONZALEZ NAVARRO-EDUARDO QUIROGA SARMIENTO**

ANDREA DEL PILAR CÁRDENAS MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Tunja, Abogada de profesión y ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.366.692, expedida en Tunja y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 176.329, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación legal de la **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO 16 ,** por medio del presente escrito me permito **SUBSANAR** la demanda conforme a los requerimientos adelantados por el despacho:

Cordialmente,

Andrea Del Pilar Cárdenas Martínez
Representante Legal
LEYESCOL S.A.S.
Calle 16# 9 - 87 Edificio Arista oficina 308 Tunja- Boyacá
Número de contacto: 3142211926
www.leyescol.com

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

LEYESCOL S.A.S, identificada con **NIT. 901259294-1,** con domicilio principal en la CALLE 16 #9-87 oficina 308 EDIFICIO ARISTA BUSINESS CENTER, Tunja- Boyacá, en cumplimiento de lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre PROVEEDOR Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quién fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a **LEYESCOL S.A.S**, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail al correo leyescolsas@gmail.com y mantenga la confidencialidad respectiva al borrar de su base de datos el mensaje.

numerada -2023-00296 -subsanacion demanda imposición servidumbre.pdf
15730K

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Simijaca 18 de marzo de 2024, 2:26 p.m.
<jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: andrea del pilar cardenas martinez <juridicaedsandrea@gmail.com>

ACUSO RECIBIDO
ALEXANDER MEDINA
ESCRIBIENTE

De: andrea cardenas <juridicaedsandrea@gmail.com>
Enviado: lunes, 18 de marzo de 2024 12:39 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Simijaca <jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SUBSANACIÓN IMPOSICIPÓN SERVIDUMBRE 2023-00296

[Texto citado oculto]